



**EAST BAY INNOVATION ACADEMY (EBIA)  
MANUAL PARA PADRES/ALUMNOS**

**2020-2021**

*Actualizado julio de 2020*

<b>NUESTRO EQUIPO</b> .....	3
<b>MODELO EBIA</b> .....	4
<b>OPERACIONES DIARIAS</b> .....	9
<b>POLÍTICA ACADÉMICA</b> .....	13
<b>POLÍTICA DE COMPORTAMIENTO</b> .....	20
<b>ASISTENCIA Y SALUD</b> .....	28
<b>ADMINISTRACIÓN</b> .....	45
<b>DERECHOS DE LOS PADRES</b> .....	47
<b>QUEJAS</b> .....	55
<b>Anexo A: Las políticas y avisos anuales</b> .....	67
<b>Anexo B: Disponibilidad de información</b> .....	127

La información de contacto de nuestro **Equipo escolar** es la siguiente:

- Número de teléfono: 510-577-9557
- Asistencia/Información: [info@eastbayia.org](mailto:info@eastbayia.org)
- Directora Ejecutiva (Michelle Cho): [michelle.cho@eastbayia.org](mailto:michelle.cho@eastbayia.org)
- Directora, educación básica (Kim Frankel): [kim.frankel@eastbayia.org](mailto:kim.frankel@eastbayia.org)
- Director, educación media (Zach Powers): [zpowers@eastbayia.org](mailto:zpowers@eastbayia.org)
- Decana estudiantil interina, educación básica (Anna Halat): [anna.halat@eastbayia.org](mailto:anna.halat@eastbayia.org)
- Decano estudiantil, educación media (Mick Terrizzi): [mterrizzi@eastbayia.org](mailto:mterrizzi@eastbayia.org)
- Director de Servicios de Apoyo Estudiantil (Robert Moore): [rmoore@eastbayia.org](mailto:rmoore@eastbayia.org)
- Directora de preparación universitaria y profesional (Jennifer Estrada-Feller): [jennifer.estrada-feller@eastbayia.org](mailto:jennifer.estrada-feller@eastbayia.org)
- Directora de matrícula y datos estudiantiles (Bonita Herrera): [bherrera@eastbayia.org](mailto:bherrera@eastbayia.org)
- Directora de Operaciones (Amanda Okamoto): [amanda.okamoto@eastbayia.org](mailto:amanda.okamoto@eastbayia.org)

Cursos básicos: 3400 Malcolm Ave, Oakland, CA 94605

Escuela secundaria 3800 Mountain Blvd, Oakland, CA 94619

La información sobre nuestra **Junta Directiva** se puede encontrar en <https://eastbayia.org/about/board-materials>.

## MODELO EBIA

### NUESTRA MISIÓN

La misión de East Bay Innovation Academy ("EBIA", "la escuela" o "Escuela chárter") es preparar a un grupo diverso de alumnos para el éxito en la universidad y para ser ciudadanos conscientes, comprometidos que sean líderes e innovadores en un mundo globalizado del siglo 21.

### NUESTRA VISIÓN

EBIA está reconsiderando la manera en que se administran y estructuran las escuelas, de manera que reflejen mejor las necesidades de un mundo en el siglo 21. La mayoría de las escuelas no han cambiado su estructura, organización, instalaciones o instrucción en más de cincuenta (50) años. Mientras que las escuelas no han cambiado, nuestro mundo sí lo ha hecho, dejando a muchas de nuestras escuelas, incluso las "mejores", atrás. EBIA es una poderosa opción para las familias y los educadores de Oakland para construir una escuela diversa, que aborde las necesidades del siglo 21 y más allá.

### NUESTRO MODELO DE INSTRUCCIÓN

EBIA es una rigurosa escuela STEAM, por sus siglas en inglés ("Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas") con un enfoque único en las habilidades sociales y emocionales que los alumnos necesitan para ser líderes. Los alumnos aprenderán a solucionar problemas y fuertes defensores que trabajen juntos y asuman la responsabilidad de su propio aprendizaje.



Los alumnos trabajarán juntos en proyectos a largo plazo, "**reales**" que combinen muchos temas diferentes, y aprenderán a presentar esos proyectos utilizando tecnología.

Los alumnos alternan entre los diferentes modelos de aprendizaje, incluyendo el aprendizaje en línea, y en los grados posteriores será **autoguiado**.

## NUESTRAS CREENCIAS

### Creemos en la **posibilidad y la perseverancia**

*Todos los alumnos lograrán al más alto nivel y estarán preparados para tener éxito en la universidad y carrera. Valoramos el valor, la acción y el trabajo duro.*

### Creemos en la **creatividad y la curiosidad**

*Los alumnos trabajarán en conjunto con mentes críticas y creativas. Valoramos la exploración, la perspectiva y la determinación.*

### Creemos en la **comunidad**

*Los padres, profesores, líderes escolares y miembros de la junta administrativa asumen la responsabilidad del éxito de todos los alumnos. Valoramos las relaciones, la bondad, la integridad y el respeto.*

### Creemos en el **bien mayor**

*EBIA enseñará a los alumnos sobre la justicia social y la responsabilidad civil. Valoramos la retribución a la comunidad y mejorar nuestra escuela, nuestra comunidad y nuestro mundo.*

### Creemos en la **diversidad**

*Los alumnos se prepararán para la sociedad y la fuerza laboral, trabajando y apreciando a quienes son diferentes a ellos.*

## NUESTROS NORMAS INNOVADORAS

Los rasgos de carácter que esperamos que todos los alumnos demuestren se conoce como **Normas innovadoras**. Nuestras seis Normas innovadoras se incorporan a través de nuestra cultura, aulas y la comunidad.

**Perseverancia:** Mantener una persistencia constante en un curso de acción, y demostrar un compromiso con el propósito y tenacidad, a pesar de las dificultades, obstáculos, o el desaliento.

**Curiosidad:** Deseo ansioso de conocer y aprender; tomar la iniciativa y ser inventivo.

**Amabilidad:** Ser considerados y ayudar.

**Respeto:** Honrar o ser considerado hacia uno mismo, la propiedad y otros.

**Escrupulosidad:** Ser cuidadoso, meticulado; ser detallista, cuidadoso, o vigilantes; tener el deseo de hacer una tarea bien y hasta su finalización, ser responsable, da prioridad a fijar y cumplir objetivos y conseguir resultados.

**Liderazgo:** La calidad de la pertenencia de un individuo, y su contribución a una comunidad.

---

## ¿CÓMO ES UN DÍA COMÚN?

EBIA abre a las 7:30 a.m. y los alumnos son invitados a entrar al edificio para trabajar en sus tareas, y socializar con sus compañeros de forma respetuosa. Somos una escuela impulsada por la tecnología, utilizando *Chromebooks* como plataformas de aprendizaje, y no asignaremos libros de texto a los alumnos. Los alumnos que no tienen acceso a Internet en casa o dispositivos apropiados pueden utilizar este tiempo antes de la escuela para trabajar en las tareas.

Sabemos que forjar relaciones y crear un sentido de pertenencia y conexión es esencial para el éxito de los alumnos, por lo cual hemos sido muy estratégicos en el desarrollo de nuestro programa profesor para satisfacer las necesidades socio-emocionales de los adolescentes. Cada día, nuestros alumnos se reúnen con su asesor, un adulto que servirá como el capitán de su tripulación. Las clases de asesoramiento se componen de dieciocho (18) a veintiséis (26) alumnos que trabajan juntos para desarrollar habilidades interpersonales que aseguren su éxito en la universidad y su carrera. Estos unidos grupos de asesoramiento aprenderán a controlar el progreso y el éxito entre ellos, navegando por los matices de la escuela a diario en sus aulas asignadas.

A lo largo del curso del día, los alumnos recibirán instrucción en las cuatro materias académicas básicas de matemáticas, ciencias, inglés/artes del lenguaje, y estudios sociales. Además, cada alumno tendrá períodos de tiempo de aprendizaje independiente ("ILT", por sus siglas en inglés), donde él / ella puede trabajar de forma individual o colaborativa en las tareas. Adicionalmente EBIA proporciona cursos electivos en bienestar, ciencias de la computación, español y arte.

Después de la escuela, los alumnos pueden recibir ayuda de tutores durante horarios hábiles asignados, o participar en actividades de enriquecimiento diseñadas para involucrar a los alumnos y exponerlos a una miríada de experiencias de aprendizaje. En nuestra escuela básica, estas actividades se realizan a través del programa EBIA Quest.

Se deben hacer arreglos para ser recogido a tiempo todos los días.

\* En vista de la pandemia del COVID-19 y la posterior respuesta de salud pública con la finalidad de priorizar la seguridad y la salud de todos los estudiantes, el personal y las familias, la experiencia EBIA podría modificarse según sea necesario para incluir el distanciamiento social y el aprendizaje en línea durante el año escolar 2020-21.

---

## ¿CÓMO ES UN AÑO?

Nuestro año escolar comienza con una semana de orientación de cinco días que tuvo como objetivo es proporcionar a los alumnos una amplia introducción a EBIA y el año escolar. Los alumnos aprenderán acerca de nuestros pilares escolares, Normas innovadoras, normas de comportamiento y académicas, asesoría, horarios regulares y de bloque, estructuras de apoyo, desayuno, almuerzo, y lo más importante, de sus compañeros. Además de desarrollar la familiaridad y la comunidad, todos los alumnos tomarán las pruebas de diagnóstico para que el personal EBIA pueda determinar los niveles académicos y comenzar a establecer objetivos con los alumnos como parte de sus planes de aprendizaje personalizados ("PLP", por sus siglas en inglés).

La segunda semana de clases y durante todo el año, los alumnos asistirán a clases, recibirán instrucción de alta calidad, trabajarán en pro del dominio del contenido de cada curso a través de Blended Learning ("BL") y el Project-Based Learning ("PBL"). Utilizarán los principios de diseño del pensamiento para la solución de problemas y utilizarán habilidades SEL en colaboración y presentación. Los alumnos tendrán acceso a la mayor parte del plan de estudios a través de plataformas de aprendizaje mezclado (blended learning) que los profesores diseñan, con enlaces a contenido informativo y relevante. Los alumnos tendrán una variedad de puntos de referencia para dar seguimiento a su progreso y demostrarán el dominio a través de las evaluaciones acumulativas, a menudo en la forma de proyectos de fin de unidad que deben desarrollar y presentar.

Tres (3) veces durante el año, los alumnos tendrán sesiones intermedias de una (1) semana en las que tendrán diferentes experiencias de aprendizaje de lo que vivencian durante las aproximadamente seis (6) semanas de "carreras académicas". Durante estas sesiones intermedias, se contactan organismos externos para proporcionar oportunidades para la exploración (expediciones) en los mundos de la ciencia, las artes, la ingeniería, universidad y planificación de carrera, etc. Muchas de las sesiones se llevarán a cabo en el plantel, mientras que otras requerirán salidas de curso. Este es un componente vital en nuestro modelo de instrucción, ya que consideramos que el aprendizaje increíble no sólo sucede dentro del entorno típico de un aula.

Dos veces al año, tenemos días de Conferencias Lideradas por los Estudiantes, donde las familias se reúnen con los asesores para discutir el progreso del alumno hacia la consecución de las metas académicas y socioemocionales. Estas "conferencias entre padres y profesores" sirven como otro medio de calibración en la asociación de aprendizaje que debe existir entre el hogar y la escuela.

Cerca del final del año escolar, EBIA administrará las pruebas estatales obligatorias para todos los alumnos de manera que podamos medir el progreso académico individual de nuestros alumnos y medir la efectividad de nuestra escuela.

Al final del año escolar, los alumnos realizarán presentaciones de culminación a nuestra comunidad acerca de los proyectos en los que hayan trabajado, demostrando lo que han aprendido de una manera profesional y en un foro público.



Cualquier alumno en peligro de retención recibirá ofrecimiento a la Escuela de Verano con el fin de mejorar sus habilidades y estar listo para el próximo año escolar.

\* En vista de la pandemia del COVID-19 y la posterior respuesta de salud pública con la finalidad de priorizar la seguridad y la salud de todos los estudiantes, el personal y las familias, la experiencia EBIA podría modificarse según sea necesario para incluir el distanciamiento social y el aprendizaje en línea durante el año escolar 2020-21.

## OPERACIONES DIARIAS

### PROCEDIMIENTOS PARA DEJAR/RECOGER

Las clases en la Escuela básica comienzan a las 9:00 a.m. y la hora de salida es a las 3:30 p.m. todos los días. La escuela secundaria comienza a las 8:30 a.m. y la hora de salida es a las 3:45 p.m. Se entrega una supervisión ligera antes de las 8:00 a.m. Por favor, recoja a los alumnos dentro de los diez (10) minutos posteriores a la salida. Si la clase se lleva a cabo en un sitio fuera del plantel, los alumnos que no sean recogidos dentro de los diez (10) minutos de salida serán devueltos a la escuela.

Cursos básicos:

En nuestro afán por ser buenos vecinos en la comunidad de la Escuela básica y guardianes responsables de la seguridad de nuestros alumnos, pedimos que los padres/tutores, se **estacionen** en **Malcolm Ave.** para dejar o recoger a sus alumnos **O** entren al camino de entrada y se **muevan** en sentido **contrario a las agujas del reloj** en la rotonda. Los automóviles **NO pueden** estacionarse en la rotonda, como se indica por la acera pintada de rojo. **Los automóviles deben detenerse por no más de treinta (30) segundos en la rotonda para que el tráfico pueda fluir.** Nos se recomienda girar a la izquierda por Malcolm Ave. al salir de la escuela, ya que los autos que viajan en la misma calle no tienen una visión clara y segura de la calzada. Recomendamos girar a la derecha al salir del camino de entrada. Los padres/tutores que necesiten reunirse con el personal EBIA deben estacionarse en Malcolm Ave. A menos que sean discapacitados y lleven una tarjeta, los padres/tutores no podrán utilizar el estacionamiento en el plantel, ya que esos espacios son designados para uso exclusivo del personal.

Escuela secundaria

Les pedimos a los padres/tutores entrar por el camino y moverse en sentido contrario del reloj en dirección de la rotonda o el parque frente al estacionamiento. Los automóviles deben detenerse por no más de treinta (30) segundos en la rotonda para que el tráfico pueda fluir. Los padres/tutores que necesiten reunirse con el personal EBIA deben estacionarse en los espacios designados junto al camino de entrada. Se requiere que los alumnos se estacionen en el lote superior cerca del gimnasio.

---

## POLÍTICA PARA RECOGER TARDE

EBIA se compromete a proporcionar un plantel seguro para todos los alumnos. Cuando los alumnos se quedan en propiedad de la escuela después del horario escolar, EBIA seguirá ciertos pasos para asegurar que los alumnos estén a salvo hasta que sus padres/tutores vengan a recogerlos. En el caso de que los alumnos se queden en la escuela después de las horas de clase, el personal de EBIA hará lo siguiente:

- Informar al director o su delegado inmediatamente.
- Tratar de comunicarse con los padres/tutores a través del número de teléfono proporcionado a la escuela por los padres/tutores al comienzo del año. Esto puede incluir llamar a cualquier contacto(s) de emergencia que aparezca listado para el alumno.
- Llevar a los alumnos al vestíbulo del edificio. Se les pedirá a los padres/tutores entrar en el edificio para recoger al alumno. Los estudiantes deben permanecer en el sitio hasta que un adulto trate de recoger al alumno.
- Notificar al Director o su delegado dentro de cuarenta y cinco (45) minutos después del cierre si hay una posibilidad de que un oficial de la ley pueda ser llamado para ayudar al alumno.
- Como último recurso, a los sesenta (60) minutos después del cierre de las operaciones, EBIA puede comunicarse con la policía y/o servicios de bienestar infantil para retirar al alumno y que pueda asumir la responsabilidad del alumno hasta que el padre/tutor lo recoja.

EBIA entiende que pueden producirse circunstancias imprevistas. En caso de que sea probable que se atrase, por favor informe a la oficina central al 510-577-9557. Recoger cinco (5) o más veces tarde a su hijo durante un año escolar, podría resultar en una solicitud de reunión con la administración escolar.

---

## SERVICIOS DE VIAJE COMPARTIDO

Según la ley estatal y federal, los servicios de transporte compartido como Lyft y Uber están prohibidos para menores no acompañados (menores de 18 años) a menos que el servicio indique explícitamente que sus conductores están calificados para transportar a un menor no acompañado. Si su alumno usa los servicios de transporte compartido para ir y venir de la escuela, le pedimos considere usar servicios como HopSkipDrive o Zum y asegurarse de que el conductor esté calificado para transportar menores.

## COMUNICACIÓN CON LA ESCUELA

Como socios en la educación de cada niño que está aprendiendo, valoramos la transparencia en la comunicación. La mayor parte de nuestra comunicación a las familias se realizará por vía electrónica, a través de mensajes de correo electrónico. Los anuncios sobre los próximos eventos o asuntos importantes se realizan a través de boletines por correo electrónico que será enviado a todas las familias y la información será actualizada en el sitio web de EBIA ([www.eastbayia.org](http://www.eastbayia.org)). Se realizarán llamadas telefónicas para discutir asuntos individuales de los alumnos. El medio más eficaz de comunicación con el personal de EBIA es por correo electrónico. Es nuestra práctica responder los

correos electrónicos dentro de dos (2) días hábiles. Si desea ponerse en contacto con la escuela por teléfono, nuestro número de teléfono es (510) 577 a 9.557.

---

#### PORTAL DE PADRES

Con el fin de monitorear el progreso académico de los alumnos, cada padre/tutor recibirá un acceso al portal para padres Illuminate, nuestros sistemas de información del alumno. Los padres/tutores también recibirán una cuenta del Portal de Padres para nuestro sistema de administración de aprendizaje ("LMS"), Echo. El portal permitirá que usted vea cuando no haya traído tareas y las calificaciones obtenidas en cualquier evaluación o asignación. Le recomendamos que lo revise semanalmente, como mínimo.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La participación de los padres es vital para el éxito de nuestra escuela y para el éxito y el logro en general de cada alumno. Un Consejo Asesor de Padres, compuesto por un equipo de líderes y presidentes de los comités, se reunirá con el equipo de liderazgo de EBIA para determinar cómo los padres / tutores pueden apoyar mejor las necesidades de la escuela. El apoyo de los padres incluye (pero no está limitado a) los siguientes:

- Participar en la comunidad de aprendizaje ofreciéndose como voluntario treinta (30) horas por año. Se alienta a los padres a ser voluntarios, sin embargo, ningún padre está obligado a hacerlo. De ninguna manera la participación de los padres afectará la inscripción y/o calificaciones de un estudiante.
- En cualquier momento, determinar si este es el programa adecuado para sus hijos.
- Dar retroalimentación a la escuela con respecto a sus alumnos para ayudar a mejorar los programas.
- Responder encuestas escolares.
- Serán responsables del transporte de sus hijos a la escuela.
- Proporcionarán materiales, tiempo y un lugar para que el alumno haga la tarea.
- Participarán en al menos una (1) conferencia anual con el asesor de su hijo, y más si es necesario.
- Apoyarán y fomentarán la asistencia a tiempo.

---

## LOS PADRES VOLUNTARIOS

La investigación sobre los logros del alumno indica que cuando los padres son miembros activos de la vida escolar del niño, el progreso académico del alumno se acelera y su autoestima florece. Con base en esta investigación, se les aconseja a los padres ser voluntarios en una variedad de entornos. Hay muchas oportunidades para la participación. Por favor, póngase en contacto con la escuela para obtener información sobre nuestras necesidades por padres voluntarios. También puede obtener ideas en las reuniones de padres, a través del boletín de noticias, o hablando con los profesores y otros padres. Invitamos a los padres y/o miembros de la familia a participar como voluntarios. El voluntariado en EBIA es opcional y no es necesario para que un alumno asista a EBIA. El tiempo de voluntariado se puede realizar en una variedad de maneras, incluyendo, pero no limitado a:

- Conducción y/o chaperones para excursiones
- Tutoría
- La recaudación de fondos
- Mantenimiento de las instalaciones/soporte técnico
- Supervisión durante el almuerzo o la mañana

EBIA es una rigurosa escuela STEAM con un enfoque único en las habilidades sociales y emocionales que los alumnos necesitan para ser líderes. Los alumnos aprenden a solucionar problemas y fuertes defensores que trabajen juntos y asuman la responsabilidad de su propio aprendizaje. Los alumnos colaboran en proyectos a largo plazo, reales que combinen muchos temas diferentes, y aprenderán a completar y presentar esos proyectos utilizando tecnología. Los alumnos equilibran el trabajo de este proyecto con herramientas independientes de aprendizaje combinado que se personalizan para satisfacer sus necesidades individuales.

Para reflejar estos objetivos múltiples, la adquisición de nuevos conocimientos, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, la creación de herramientas sólidas de autogestión y colaboración, EBIA ha adoptado un conjunto de categorías de aprendizaje o resultados para guiar nuestro apoyo a los alumnos y respaldar su éxito a largo plazo.

### CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN

Las Categorías de Grado EBIA son un conjunto de resultados basados en la investigación cuyo objetivo es preparar a los alumnos para el éxito universitario y profesional postsecundario que reflejen la misión y las prioridades de nuestra comunidad. Para cada categoría se ha desarrollado una rúbrica o conjunto de rúbricas para ayudar a garantizar que los alumnos reciban retroalimentación regular sobre su crecimiento y sus necesidades en cada una de estas áreas. Estas categorías son un componente esencial del currículo de aprendizaje basado en proyectos y problemas y se utilizan para proporcionar retroalimentación y apoyo a los alumnos a través de cada uno de estos resultados.

- **Conocimiento y pensamiento:** Razonar, resolver problemas, desarrollar argumentos o decisiones sólidos, y crear nuevas ideas haciendo uso de fuentes apropiadas y aplicando el conocimiento y las habilidades de una disciplina.
- **Agencia:** Desarrolla una mentalidad de crecimiento y toma responsabilidad por el aprendizaje.
- **Colaboración:** Sea un miembro productivo de equipos diversos a través de una sólida comunicación interpersonal, un compromiso con el éxito compartido y el liderazgo.
- **Comunicación oral:** Comunique conocimiento y pensamiento a través de presentaciones orales efectivas.
- **Comunicación Escrita:** Comunique conocimiento y pensamiento a través de la escritura efectiva.

## DISTRIBUCIÓN DE CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN

<b>Categoría</b>	<b>Humanidades (Historia, ELA, Español, Arte)</b>	<b>STEM (Matemáticas, Ciencia, CS)</b>	<b>Estado físico</b>
Agencia	10%	10%	30%
Colaboración	15%	15%	40%
Conocimiento y pensamiento	Que van del 30 al 50% dependiendo del área temática		30%
Comunicación oral	Que van del 10 al 30% según el área temática		N/A
Comunicación escrita	Que van del 20 al 40% según el área temática		N/A

## ESCALA DE CALIFICACIÓN

<b>Carta</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>F</b>
<b>Rango</b>	<b>100 - 90</b>	<b>89 - 80</b>	<b>79 - 70</b>	<b>69-0</b>

Dentro del libro de calificaciones en línea de EBIA, las tareas recibirán un puntaje basado en nuestra escala de calificación. Las asignaciones que están "perdidas" o "incompletas" también se identificarán dentro del libro de calificaciones. Aquellos alumnos con una calificación final trimestral de menos del 50% recibirán un 50% de "calificación final" como calificación final trimestral.

Tenga en cuenta que la escala de calificación de EBIA no incluye una calificación de "D". Se considera que los alumnos que tengan un 70% o más, están demostrando de forma constante un dominio básico de las destrezas y contenidos. Se considera que los alumnos que tengan menos de un 70% están demostrando de forma constante la falta de un dominio básico de las destrezas y contenidos, por lo cual requieren soporte adicional. Este apoyo puede incluir participar en la Política de Revisión de EBIA (como se describe a continuación), asistir a las horas de oficina y/o recibir recomendación para una reunión del equipo de apoyo escolar ("SST") con los profesores y la familia.

## RÚBRICA COMÚN

Los cursos de EBIA utilizarán las rúbricas de categorías de calificación EBIA para evaluar a los alumnos durante el trabajo del proyecto. Los profesores pueden optar por centrarse únicamente en líneas específicas (filas) de la rúbrica en diferentes partes de un proyecto o en diferentes épocas del año o pueden agregar filas para tener en cuenta el conocimiento de contenido específico que está asociado al proyecto.

---

## CALIFICACIÓN POR CATEGORÍA

Cada asignación puede evaluarse y calificarse en una o más de las categorías enumeradas anteriormente. Estas categorías están destinadas a comunicar al alumno información clara sobre su desempeño en esa área y los criterios para la evaluación en esa área se deben comunicar claramente. Cuando hablamos de calificaciones, los docentes y los alumnos pueden pasar de "¿qué grado obtuve en el proyecto?" A "mi comunicación escrita fue sólida, pero ¿cómo podría haber mejorado en la colaboración?"

---

## CALIFICACIONES GRUPALES E INDIVIDUALES

Todos los cursos en EBIA incluirán una combinación de tareas colaborativas e individuales. Dentro de un proyecto, los alumnos tendrán la oportunidad de ser evaluados varias veces. Algunas de estas evaluaciones serán calificaciones grupales basadas en el trabajo realizado en colaboración; sin embargo, cada proyecto también incluirá evaluaciones individuales que permitirán a los alumnos demostrar dominio de manera independiente. Los profesores pueden usar su discreción para modificar las calificaciones de los alumnos en el grupo según las contribuciones observadas / documentadas. Las calificaciones se pueden modificar hacia arriba o hacia abajo, según las circunstancias.

---

## EVALUACIÓN PROPIA Y DE PARES

Durante cada ciclo de proyecto, los alumnos se evaluarán a sí mismos y a sus compañeros utilizando la rúbrica de colaboración. Si bien las evaluaciones entre pares contribuirán al grado de colaboración general del alumno, no serán el único método de evaluación y serán una parte más pequeña de la calificación general del alumno.

## POLÍTICA DE REVISIÓN

Se espera que todos los alumnos dominen las habilidades y el contenido que están alineados con los Estándares Estatales de California. En un espíritu de mejora continua, la política de revisión de EBIA está diseñada para que los alumnos tengan la capacidad de demostrar dominio a través de la revisión y la reflexión.

- Todas las tareas se calificarán dentro de las dos (2) semanas de la fecha límite de asignación.
- Todos los alumnos tendrán la oportunidad de revisar los comunicados de Comunicación Oral, Comunicación Escrita y Conocimiento y Pensamiento que hayan recibido un puntaje inferior al 85%.
- Antes de enviar una revisión, los alumnos deben completar el formulario de Reflexión de revisión designado.
- Las asignaciones revisadas se deben enviar dentro de las dos (2) semanas posteriores a la fecha en que se calificó la tarea.
- Las asignaciones revisadas pueden recibir una calificación de hasta 85%.
- El trabajo atrasado puede enviarse para su revisión, pero puede perder crédito en la categoría de la Agencia y no puede recibir una calificación superior al 85%.

## POLÍTICA DE UBICACIÓN PARA MATEMÁTICAS

Esta Política de la Junta Directiva ("Junta Directiva") de East Bay Innovation Academy ("EBIA" o la "Escuela Chárter") ha sido adoptada para establecer un protocolo justo, objetivo y transparente para la colocación en cursos de matemáticas para alumnos que ingresan al 9no grado, con el fin de asegurar el éxito de cada alumno y cumplir con la intención legislativa de la Ley de Colocación de Matemáticas de California de 2015.

1. Al determinar la ubicación de los cursos de matemáticas para ingresar a los alumnos de 9º grado, la Escuela chárter toma en consideración sistemáticamente múltiples medidas académicas objetivas de rendimiento estudiantil, que incluyen:
  - a. Evaluación matemática estatal, incluyendo evaluación temporal y acumulativa por medio de la Evaluación del rendimiento y progreso de los alumnos de California (CAASPP por sus siglas en inglés);
  - b. Pruebas de ubicación que están alineadas con los estándares de contenido matemático adoptados por el estado;
  - c. Recomendación, si está disponible, del profesor de matemáticas de 8avo grado de cada alumno según la asignación del aula y las calificaciones;



- d. Recomendación, en su caso, del profesor de matemáticas del 9no grado de cada alumno en función de las tareas del aula y las calificaciones proporcionadas al inicio del año escolar;
  - e. Calificación final en matemáticas en la boleta de calificaciones oficial de fin de año del alumno de 8vo grado;
  - f. Resultados de todos los puntos de control de colocación, incluyendo al menos un (1) punto de control de colocación dentro del primer mes del año escolar como se describe en la Sección 2, a continuación.
2. La Escuela chárter proporcionará al menos un (1) puesto de control de colocación dentro del primer mes del año escolar para garantizar una ubicación precisa y permitir la reevaluación del progreso individual del alumno. Todos los profesores de matemáticas responsables de enseñar a los alumnos de 9º grado evaluarán las ubicaciones de matemáticas para cada alumno de 9º grado que haya sido asignado a la clase de matemáticas del profesor. La evaluación del profesor considerará factores que pueden incluir, entre otros, las asignaciones del aula del alumno, las pruebas, exámenes y calificaciones, la participación en el aula y los comentarios proporcionados por el alumno, el padre/tutor legal del alumno, y/o los otros profesores del alumno con respecto a la ubicación de matemáticas del alumno. Con base en la evaluación, el profesor recomendará que el alumno permanezca en la colocación de matemáticas actual o que se le transfiera a otra colocación de matemáticas, en cuyo caso el profesor especificará el curso de matemáticas o el nivel recomendado para el alumno.
3. La Directora Ejecutiva de la Escuela Chárter, o su delegado, examinará los datos agregados de ubicación estudiantil anualmente para asegurar que los alumnos calificados para progresar en cursos de matemática basados en su desempeño en medidas académicas objetivas incluidas en la Sección 1 de esta Política no se lleven a cabo de manera desproporcionada sobre la base de su raza, etnia, sexo o antecedentes socioeconómicos. La Escuela chárter deberá informar anualmente los resultados agregados de este examen a la Junta Directiva Escolar Chárter.
4. La Escuela chárter ofrece un recurso claro y oportuno para cada alumno y sus padres o tutores legales que cuestionen la ubicación del alumno, de la siguiente manera:
- a. Un padre/tutor legal de cualquier alumno de noveno grado puede presentar una solicitud por escrito a la Directora Ejecutiva de la Escuela Chárter, o su delegado, que:
    - i. Solicita información sobre cómo se determinó la ubicación de matemáticas del alumno. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la solicitud por escrito, la Directora Ejecutiva de la Escuela Chárter o su delegado responderán por escrito a la solicitud del padre/tutor legal proporcionando la información,

incluyendo las medidas académicas objetivas en las que se basó la Escuela Chárter para determinar la ubicación del alumno en matemáticas.

- ii. Solicita que el alumno vuelva a realizar la prueba de nivel, en cuyo caso la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado intentará facilitar la nueva prueba en un plazo de dos (2) semanas.
  - iii. Solicita que el alumno vuelva a realizar la evaluación final de matemáticas de fin de curso del 8avo grado, en cuyo caso la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado intentará facilitar la nueva prueba dentro de las dos (2) semanas.
  - iv. Solicita la reconsideración de la ubicación de matemáticas del alumno en base a medidas académicas objetivas. Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud escrita, la Directora Ejecutiva de la Escuela Chárter o su delegado deberá responder por escrito a la solicitud del padre/tutor legal. La Directora Ejecutiva de la escuela o delegado y el profesor de matemáticas del alumno deben evaluar las medidas académicas objetivas proporcionadas por el padre junto con las medidas académicas objetivas identificadas en las secciones 1 y 2 de esta Política. Con base en esta evaluación, la Directora Ejecutiva o la persona delegada debe determinar si la colocación de matemáticas más adecuada para el alumno es la actual u otra distinta, en cuyo caso la Directora Ejecutiva de la escuela deberá especificar el curso de matemáticas o el nivel recomendado para el alumno. La respuesta de la Directora Ejecutiva de la escuela o delegado debe proporcionar la determinación así como también las medidas académicas objetivas en las que se basó la Directora Ejecutiva de la escuela o la persona designada para tomar esa determinación.
- b. No obstante lo anterior, si la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado requieren tiempo adicional para responder a la solicitud de un padre / tutor legal, la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado proporcionará una respuesta por escrito indicando que requiere tiempo adicional. En ningún caso la respuesta de la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado deberá exceder un (1) mes.
- c. Si, después de la reconsideración de la ubicación de las matemáticas del alumno por la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado, el padre/tutor legal no está satisfecho con la colocación de matemáticas del alumno, el padre/tutor legal puede optar por firmar una renuncia voluntaria solicitando que el alumno sea colocado en otro curso de matemáticas en contra de la recomendación profesional de la Directora Ejecutiva de la escuela o persona designada, reconociendo y aceptando la responsabilidad de esta ubicación.

5. La Escuela chárter se asegurará de que esta Política de colocación de matemáticas se publique en su sitio web.
6. Esta Política se adopta de conformidad con la Ley de Asignación de Matemáticas de 2015, promulgada como la Sección 51224.7 del Código de Educación.

En EBIA, nos esforzamos por crear una cultura de comunidad, donde existan relaciones de cuidado y crianza, dando a los alumnos un sentido de pertenencia y responsabilidad de unos hacia otros. Sabemos que los alumnos que participan en un plan de estudios riguroso, relevante y real son más propensos a ser participantes activos en la comunidad, evitando el mal comportamiento que los aleja de la productividad de un entorno de aprendizaje. Con el fin de apoyar a todos los alumnos que personifican nuestras seis Normas innovadoras (perseverancia, curiosidad, amabilidad, respeto, escrupulosidad y liderazgo), hemos implementado el siguiente plan de apoyo positivo, con un enfoque restaurativo para abordar las cuestiones disciplinarias que puedan surgir.

Honoraremos a los alumnos y el personal regular y públicamente por ser factores positivos para la comunidad EBIA. El tiempo en las clases de asesoramiento estará dedicado a honrar a los alumnos a un nivel más local. Reconocer, validar y afirmar a nuestros alumnos es algo que se llevarán a cabo todos los días en todas las clases y en todo el plantel. Apoyamos la idea de establecer objetivos personales y comunitarios y celebrar la consecución de esos objetivos en miles de formas que hacen honor al proceso y el progreso.

Tenemos altas expectativas para el comportamiento y se ha establecido un conjunto de normas de comportamiento y reglas escolares que están en su lugar para apoyar un ambiente de aprendizaje seguro y positivo. La consistencia y la transparencia son las claves para los alumnos, lo que garantiza la comprensión de las expectativas de comportamiento. El proceso iterativo de examinar y perfeccionar estas normas no sólo se anima, sino que se esperaba, ya que somos una escuela innovadora dedicada a la creación de una cultura en la que existe un compromiso, como resultado de escuchar todas las voces con el fin de satisfacer las necesidades de nuestra comunidad. No hay intencionalmente una letanía de las normas de comportamiento, pero estas pocas siguientes son para que podamos llamar la atención, cuando sea necesario, para corregir las conductas contrarias a la comunidad y enfocarse en las decisiones positivas que nuestra comunidad toma:

- **Cuídate**
- **Cuida de los demás**
- **Cuida a nuestra comunidad**
- **Vive las Normas innovadoras**

*Para más preguntas con respecto a la política de suspensión/expulsión, llame al (510) 577-9557. Hay una copia de la política completa dentro de este Manual en el Anexo A*

El código de vestimenta para los alumnos de EBIA admite el acceso educativo equitativo y está escrito de una manera que no refuerza los estereotipos. Para garantizar la implementación efectiva y equitativa de este código de vestimenta, el personal de la escuela deberá aplicar el código de vestimenta de una manera congruente y que no refuerce o aumente la marginación u opresión de ningún grupo basado en raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen étnico, religión, observancia cultural, ingresos del hogar o tipo/tamaño del cuerpo.

Nuestros valores son:

- Todos los alumnos deben poder vestirse cómodamente para ir a la escuela y participar en el entorno educativo sin temor a una medida disciplinaria innecesaria real o vergüenza corporal.
- Todos los alumnos y el personal deben comprender que son responsables de manejar sus propias "distracciones" personales sin regular la ropa/autoexpresión de los alumnos individuales.
- La implementación del código de vestimenta de los alumnos no debe resultar en barreras innecesarias para la asistencia a la escuela.
- El personal escolar debe estar capacitado y ser capaz de usar un lenguaje positivo para el alumno/corporal positivo para explicar el código de vestimenta y abordar las infracciones al código de vestimenta.
- Los profesores deben enfocarse en la enseñanza sin la carga adicional y a menudo incómoda de la implementación del código de vestimenta.
- Las razones del conflicto y las medidas disciplinarias incongruentes y/o inequitativas deben minimizarse siempre que sea posible.

Nuestro código de vestimenta para alumnos está diseñado para lograr varios objetivos:

- Mantener un ambiente de aprendizaje seguro en las clases donde se necesita ropa protectora o de apoyo, como química/biología (protección para los ojos o el cuerpo), danza (pies descalzos, mallas/leotardos) o educación física (vestimenta/calzado deportivo).
- Permita que los alumnos usen la ropa de su elección que sea cómoda.
- Permita que los alumnos usen la ropa que exprese su género auto identificado.
- Permita que los alumnos usen vestimenta religiosa sin temor a medidas disciplinarias o la discriminación.
- Evite que los alumnos usen ropa o accesorios con imágenes o lenguaje ofensivo, incluyendo blasfemias, discursos de odio y pornografía.
- Evite que los alumnos usen ropa o accesorios que denoten, sugieran, muestren o hagan referencia al alcohol, las drogas o parafernalia relacionada u otras conductas o actividades ilegales.
- Evite que los alumnos utilicen ropa o accesorios que interfieran con el funcionamiento de la escuela, interrumpan el proceso educativo, invadan los derechos de los demás o generen un riesgo razonablemente previsible de tal interferencia o invasión de los derechos.

- Evite que los alumnos usen ropa o accesorios que razonablemente puedan interpretarse como con contenido racista, lascivo, vulgar u obsceno, o que razonablemente puedan interpretarse como con contenido de palabras de lucha, discurso que incite a otros a tomar acciones inminentes contra la ley, discurso difamatorio, o amenazas a los demás.
- Asegúrese de que todos los alumnos sean tratados de manera equitativa independientemente de su raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, origen étnico, religión, observancia cultural, ingresos del hogar o tipo/tamaño del cuerpo.

---

## CÓDIGO DE VESTIMENTA

EBIA espera que todos los alumnos se vistan de manera adecuada para asistir a la escuela o a cualquier evento patrocinado por la escuela.

Las opciones de vestimenta de los alumnos deben respetar la intención de EBIA de mantener una comunidad que incluya una amplia gama de identidades. La responsabilidad principal de la elección del atuendo de un alumno reside en el alumno y sus padres o tutores. EBIA es responsable de garantizar que la vestimenta de los alumnos no interfiera con la salud o la seguridad de ningún alumno, que la vestimenta de los alumnos no contribuya a una atmósfera hostil o intimidante para ningún alumno, y que la aplicación del código de vestimenta no refuerce o aumente la marginación u opresión de cualquier grupo con base en la raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, ingresos del hogar o tipo/tamaño del cuerpo. Cualquier restricción a la manera en que un alumno se viste debe ser necesaria para apoyar los objetivos educativos generales de la escuela y debe explicarse dentro de este código de vestimenta.

**1. Principio básico:** Ciertas partes del cuerpo siempre deben estar cubiertas para todos los alumnos.

La ropa debe usarse de manera tal que los genitales, las nalgas, los senos y los pezones estén completamente cubiertos con tela opaca. Todos los artículos enumerados en las categorías "deben usar" y "no pueden usar" a continuación deben cumplir con este principio básico.

**2. Los alumnos deben usar,** siguiendo el principio básico de la Sección 1 anterior:

- Una camisa (con tela en la parte delantera, trasera y en los costados debajo de los brazos), Y
- Pantalones/jeans o su equivalente (por ejemplo, una falda, pantalones de chándal, mallas, un vestido o pantalones cortos)
- Zapatos, de puntera cerrada con el talón cubierto (sin chanclas y sandalias abiertas, ya que presentan problemas de seguridad)

**3. Los alumnos de pueden usar:**

- Lenguaje o imágenes violentas.

- Imágenes o lenguaje que represente drogas o alcohol, signos o imágenes relacionados con pandillas, o cualquier artículo o actividad ilegal.
- Discurso de odio, blasfemia, pornografía.
- Imágenes o lenguaje que cree un ambiente hostil o intimidante basado en cualquier clase protegida o grupos constantemente marginados.
- Cualquier ropa que revele ropa interior visible.
- Trajes de baño (excepto lo requerido en la clase o práctica deportiva).
- Accesorios que podrían considerarse peligrosos o podrían usarse como arma.
- Cualquier elemento que oscurezca la cara o las orejas, incluyendo auriculares (excepto como observancia religiosa).
  - En la escuela básica, los gorros no se pueden usar en clase y las capuchas no se pueden usar en clase.
  - En la escuela secundaria, no se pueden poner capuchas en clase

#### **4. Implementación del Código de vestimenta**

Para garantizar la implementación efectiva y equitativa de este código de vestimenta, el personal de la escuela hará cumplir el código de vestimenta de manera congruente utilizando los requisitos a continuación. La administración de la escuela y el personal no poseerá la discreción de poder variar los requisitos de manera que genere una implementación discriminatoria.

- Los alumnos solo serán retirados de los espacios, pasillos o aulas como resultado de una violación del código de vestimenta según se describe en las Secciones 1 a 3 anteriores. Los alumnos que infrinjan las secciones 1 a 3 recibirán tres (3) opciones para vestirse en cumplimiento del código durante el día escolar:
  - Se les pedirá a los alumnos que se pongan su propia ropa alternativa, si está disponible en la escuela, para vestirse más de acuerdo con el código durante el resto del día.
  - A los alumnos se les proporcionará ropa escolar temporal para que se vistan más de acuerdo al código durante el resto del día.
  - De ser necesario, se puede llamar a los padres de los alumnos durante el día escolar para que le traigan ropa alternativa para que el alumno use durante el resto del día.
- Ningún alumno debe verse afectado por la implementación del código de vestimenta debido a la identidad racial, el sexo asignado al nacer, la identidad o expresión de género, la orientación sexual, el origen étnico, la identidad cultural o religiosa, el ingreso familiar, el tamaño/tipo corporal o la madurez corporal.
- El personal escolar no implementará el código de vestimenta de la escuela de manera más estricta con los alumnos transgénero y no conformes con su género que el resto de los alumnos.

Estas pautas del código de vestimenta se implementarán a los días escolares regulares y los días escolares de verano, así como durante cualquier evento y actividad relacionada con la escuela, como ceremonias de

graduación, bailes y fiesta de graduación. La vestimenta deportiva de los alumnos se definirá según la seguridad y el rendimiento competitivo.

Los estudiantes no pueden ser disciplinados o penalizados académicamente como consecuencia del uso de vestimenta "inapropiada".

#### POLÍTICA SOBRE EL TELÉFONO CELULAR/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los alumnos apagarán y guardarán los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales durante el horario escolar. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales pueden ser utilizados durante la clase solamente con la autorización expresa o bajo la supervisión de un miembro del personal adulto.

*En caso de tener más preguntas sobre la Política de Uso de la Tecnología llame al (510) 577-9557 La política completa también se encuentra disponible a solicitud en la oficina principal.*

#### CHICLE EN LA ESCUELA

Los alumnos con chicle en el campus deben tirarlo a la papelera al entrar a la escuela.

#### LENGUAJE ACADÉMICO

Los alumnos se abstendrán de usar lenguaje profano, grosero u ofensivo en el plantel.

#### DEMOSTRACIONES PÚBLICAS DE AFECTO

Se permiten demostraciones de afecto apropiadas, breves y platónicas en la escuela, en terreno de la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela. El personal EBIA usará su discreción para determinar el nivel de adecuación.

#### ASEO PERSONAL

El aseo personal (cabello y maquillaje) se realizará fuera del horario de clase.



## DROGAS, ALCOHOL, TABACO

EBIA no tolera el uso, posesión o venta de drogas, alcohol o tabaco/nicotina (incluyendo cigarrillos electrónicos y plumas de vapor) por parte de los alumnos en el plantel o en actividades patrocinadas por la escuela. Los alumnos que infrinjan esta política se enfrentan a acciones disciplinarias hasta e incluyendo la suspensión o expulsión.

## LA JUSTICIA RESTAURATIVA

*La justicia restaurativa promueve los valores y principios que utilizan enfoques inclusivos y de colaboración para estar en comunidad. Estos enfoques validan las experiencias y necesidades de cada uno dentro de la comunidad, en particular aquellos que han sido marginados, oprimidos o dañados. Estos enfoques nos permiten actuar y responder de una manera que sea sanadora recuperando en lugar de alienadora o coercitiva.*

-Extracto de Amstutz y salmonete, Disciplina restaurativa para las escuelas

El tiempo de instrucción es "sagrado" y las experiencias de aprendizaje exitosas dependen de la participación comprometida de todos los alumnos. La comunidad está compuesta por personas que ejercen la autodisciplina, mientras al tiempo que comprenden la necesidad de interdependencia.

A continuación se muestra un ejemplo de la respuesta de un profesor a los alumnos que toman malas decisiones en clase que afectan negativamente al entorno de aprendizaje:

1. Si se produce el mal comportamiento, el profesor se dirigirá a la(s) persona(s) responsable(s) con respeto y en silencio, recordándoles a los alumnos de los comportamientos apropiados deseados y registrando el comportamiento según corresponda.
2. Si la mala conducta persiste, el profesor le pedirá al alumno salir de clase o se acercará de forma individual al alumno para una conferencia de 1-2 minutos. Esta conferencia proporcionará al alumno la oportunidad de discutir el comportamiento y las formas en que pueden demostrar a la clase que están listos para aprender y volver a unirse a la comunidad.
  - Si el profesor siente que el alumno está listo para volver a clase, el alumno se une a la comunidad académica y demuestra una participación activa.
  - Si el alumno regresa a la clase y el mal comportamiento continúa, se le pedirá al alumno escribir una reflexión y puede ser referido para hablar con un administrador.
  - Si el profesor siente que el alumno no está listo para volver, se le pedirá al alumno escribir una reflexión sobre el comportamiento no deseado, ya sea en la clase de ese profesor o la clase posterior.

3. Si el alumno vuelve a la clase después de haber escrito una reflexión y continúa con un comportamiento improductivo, el alumno será referido a la oficina y se involucrará en un plan de apoyo administrativo.
4. Si el comportamiento en clase es de naturaleza extrema y no puede ser tratado siguiendo los pasos antes mencionados, el alumno será referido a la oficina y se involucrará en un plan de apoyo administrativo y/o la Escuela seguirá la Política de Suspensión Expulsión como se declara en sus Lineamientos.

---

#### PLAN DE APOYO CONDUCTUAL ADMINISTRATIVO

La comprensión de la mayoría de los comportamientos será dirigida por el profesor, como un medio para volver a atraer a los alumnos a un ambiente de aprendizaje, los alumnos referidos a la oficina ya habrán recibido múltiples oportunidades para corregir la mala conducta. Tratamos a cada alumno como individuo y ajustaremos nuestro enfoque sobre una base caso por caso. Aplicamos los principios de justicia restaurativa para apoyar opciones positivas para los alumnos de manera que los comportamientos no deseados no continúen, pero también podemos ofrecer un modelo más tradicional para los alumnos y las familias que prefieran no participar en el enfoque restaurativo.

#### HONESTIDAD ACADÉMICA

La Junta Directiva de EBIA considera que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación y el desarrollo del carácter de un alumno. La Junta Directiva espera que los alumnos no engañen, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los alumnos, los padres/tutores, el personal y los administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que alienta la honestidad. Los alumnos que hayan cometido un acto de deshonestidad académica estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Definiciones de plagio y violación de derechos de autor:

1. Los usuarios no plagiarán trabajos que encuentren en Internet. El plagio es tomar ideas o escritos de otros y presentarlos como si fueran originales del usuario.
2. Los usuarios respetarán los derechos de los propietarios de derechos de autor y no infringirán esos derechos. La infracción de los derechos de autor se produce cuando un individuo reproduce inapropiadamente un trabajo que está protegido por derechos de autor. Si una obra contiene lenguaje que especifica como aceptable el uso de dicho trabajo, el usuario deberá

seguir los requisitos expresados. Si el usuario no está seguro de si tiene o no permitido utilizar una obra, debe solicitar el permiso del propietario del derecho de autor.

Las asignaciones por las cuales los alumnos hayan realizado un plagio y/o infringido los derechos de autor se calificarán como cero (0), y se les pedirá a los alumnos que vuelvan a enviar la tarea dentro de dos (2) semanas. En caso de que un alumno participe en plagio y/o infrinja los derechos de autor más de una vez en un curso determinado en el año escolar, dicho alumno será referido a un administrador.

### POLÍTICA DE ASISTENCIA

EBIA operará con un día y año escolar extendido, ofreciendo los apoyos necesarios para garantizar que todos los alumnos estén listos para tener éxito en la universidad y la carrera. El año escolar consta de 185 días naturales para la Escuela básica con un horario escolar que va desde las 9:00 a.m. a las 3:30 p.m. y la Escuela secundaria de 8:30 a.m. a 3:45 p.m. seguido del horario de oficina en días seleccionados y programas de enriquecimiento. El plantel se abrirá a las 7:30 a.m. para que los realicen trabajo escolar.

### AUSENCIAS

EBIA anima a los alumnos a abordar su experiencia académica con una mentalidad de crecimiento, alcanzando un alto grado de crecimiento emocional académico y social en todo el año. Esto no puede suceder si los alumnos están ausentes. El adulto responsable legal de un niño es el responsable de garantizar que los alumnos estén en la escuela. EBIA entiende que es inevitable que se produzcan ausencias por razones justificadas. Sin embargo, con raras excepciones, estas ausencias son poco frecuentes y no crean una barrera que impida a los alumnos alcanzar su potencial.

- 1) EBIA tiene políticas y procedimientos que permiten a los alumnos que han estado ausentes por razones justificadas compensar el trabajo académico perdido. Preparar tareas es una forma de minimizar el impacto negativo de una mala asistencia. Sin embargo, no hay manera en que los alumnos puedan compensar todo lo que pierden por no estar en el aula cuando el aprendizaje se imparte.
- 2) Al evaluar el éxito de los alumnos, consideramos que la asistencia es el predictor más fiable en el rendimiento de los alumnos. Los alumnos que están habitualmente en la escuela logran el éxito; los alumnos que están ausentes constantemente tienen mal desempeño. La investigación también muestra que existe una relación idéntica entre la asistencia a la escuela y el éxito en el lugar de trabajo.

### AUSENCIAS JUSTIFICADAS

La ausencia de un alumno será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal (ver sección más abajo para más información);
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad;
3. Citas médicas, dentales, optométricos o quiroprácticos;

- a. Los alumnos en los grados 7-12, inclusive, pueden ser excusados de la escuela con el fin de recibir atención médica confidencial sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.
4. Asistencia a servicios funerarios para un miembro de la familia inmediata:
  - a. La ausencia justificada en este caso se limitará a un (1) día si el servicio se realiza en California o tres (3) días si el servicio se realiza fuera del estado.
  - b. "Familia inmediata" se define como madre/padre o tutor, abuelo/a, cónyuge, hijo/yerno, hija/nuera, hermano, hermana o cualquier familiar que viva en el hogar del alumno.
5. Participación en la instrucción o ejercicios religiosos de acuerdo con la política de la Escuela Chárter:
  - a. La ausencia del estudiante será justificada con este propósito durante no más de cuatro (4) días escolares por mes. Cuando el alumno se vaya a ausentar debido a una práctica religiosa, por favor llame o envíe una nota a la escuela antes de esa fecha. Si lo hace, las regulaciones estatales permiten que los niños ausentes por prácticas religiosas sean contados como presentes, pero se debe realizar el trabajo de clase dentro de un período razonable de tiempo.
6. Para los fines del servicio de jurado en la manera prevista por la ley.
7. Debido a una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo. (La escuela no requiere una nota médica para esta excusa).
8. Para permitir que el alumno pase tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la Sección 49701 del Código de Educación, y que ha sido llamado al servicio, está con licencia o ha regresado inmediatamente después del despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que será determinado a discreción de la Escuela Chárter.
9. Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano estadounidense
11. Permiso parental autorizado para una alumna embarazada o con hijos durante un máximo de ocho (8) semanas.
12. Autorizado a discreción de un administrador escolar, basado en los hechos de las circunstancias del alumno, se considera una excusa válida.
13. Un alumno que tenga un permiso de trabajo para trabajar por un período no mayor a cinco (5) días consecutivos en el entretenimiento o las industrias aliadas será excusado de la escuela durante el período en que el alumno trabaje en el entretenimiento o la industria

aliada por un máximo de hasta cinco (5) ausencias por año escolar sujeto a los requisitos de la Sección 48225.5 del Código de Educación.

14. Para participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una presentación para un público de alumnos de escuelas públicas durante un máximo de cinco (5) días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno proporcione una nota escrita a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del alumno.
15. Asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro previa solicitud por escrito de los padres y la aprobación de la Directora Ejecutiva o la persona designada de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Junta Directiva.
16. Comparecencia ante el tribunal.
17. Observación de una fiesta o ceremonia religiosa.

---

#### MÉTODO DE VERIFICACIÓN

Por favor informe a la escuela escribiendo a [info@eastbayia.org](mailto:info@eastbayia.org) o llamando al 510-577-9557, si su alumno debe ausentarse por cualquier razón. En el correo electrónico o al dejar un mensaje, por favor deje su nombre incluyendo el nombre del alumno, razón por la ausencia y un número de teléfono donde se le pueda localizar. Las ausencias deben ser aprobadas dentro de los cinco (5) días escolares del regreso del estudiante a la escuela o la ausencia se convierte en injustificada.

Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o al verificar dichas citas, el personal de la Escuela Chárter no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita.

Se aceptará una nota declarando enfermedad por parte del proveedor de atención médica por cualquier ausencia reportada. Cuando un estudiante ha tenido catorce (14) ausencias en el año escolar por enfermedad verificada por los métodos enumerados anteriormente sin una nota del proveedor de atención médica, cualquier ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un proveedor de atención médica.

Siendo que la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los alumnos, se alentará a los padres/tutores y a los alumnos a programar citas médicas fuera del horario escolar.

Los alumnos no deben estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica o para alumnos en los grados 7-12, inclusive, que pueden ser excusados de la escuela con el fin de recibir atención médica confidencial sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. La ausencia de los alumnos para la instrucción religiosa o la participación en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar se puede considerar justificada sujeta a las normas y leyes administrativas.

---

#### AUSENTISMO ESCOLAR

Los alumnos serán clasificados como ausentes injustificados si faltan a la escuela sin una excusa válida durante tres (3) días completos en un (1) año escolar, o si el alumno llega tarde o falta por más de treinta (30) minutos durante el día escolar sin una excusa válida durante tres (3) ocasiones en un (1) año escolar, o cualquier combinación de las mismas. Ese alumno deberá notificar a la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado inmediatamente.

Los estudiantes serán clasificados como ausentes habituales si son reportados por ausentismo escolar tres (3) o más veces dentro del mismo año escolar. Esto ocurre cuando el alumno está ausente sin una excusa válida durante cinco (5) días completos en un año escolar, o si el alumno llega tarde o falta por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida durante cinco (5) ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de las mismas.

Además, se clasificará a los alumnos como ausentes injustificados crónicos si el alumno falta a la escuela sin una excusa válida durante el diez (10) por ciento o más de los días escolares en un (1) año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual.

La Directora Ejecutiva, o su delegado, implementarán pasos positivos para reducir el ausentismo escolar, incluyendo trabajar con la familia en un intento de resolver el problema de la asistencia. El progreso y el aprendizaje de un alumno pueden verse afectados por un exceso de ausencias injustificadas. Además, la Escuela Chárter depende fiscalmente de la asistencia de los alumnos y se ve afectada negativamente por las ausencias injustificadas excesivas. Si todos los intentos de resolver el problema de asistencia del alumno fallan, la Escuela Chárter implementará el proceso que se describe a continuación.

Registraremos la asistencia diaria y nos comunicaremos sin demora y directamente con las familias para minimizar el impacto de una larga ausencia en el progreso académico de cualquier niño. EBIA ha establecido una Junta Directiva de Revisión de Asistencia Escolar ("SARB") que evalúa la asistencia general escolar de manera regular. El SARB es responsable de tratar el problema de los alumnos que están ausentes o ausentes crónicamente.

---

#### PROCESO PARA ABORDAR EL AUSENTISMO ESCOLAR

1. Cada una de las primeras dos (2) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de treinta (30) minutos resultará en una llamada a los padres / tutores. El profesor de la clase del alumno también puede llamar a casa.
2. Cada una de la cuarta (4ta) y quinta (5ta) ausencias injustificadas o tardanzas injustificadas de más de treinta (30) minutos resultará en una llamada a la casa del padre/tutor por parte de la Directora Ejecutiva o su delegado. Además, el profesor del aula del alumno también puede llamar a casa y/o la Escuela Chárter puede enviarle a los padres una notificación por correo electrónico. Además, al llegar a tres (3) ausencias o tardanzas injustificadas durante más de treinta (30) minutos en un año escolar, el padre/tutor recibirá una "Carta de ausentismo escolar #1" por parte de la Escuela Chárter informando al padre/tutor sobre el estado de "ausentismo" del alumno.

Esta carta debe ser firmada por el padre/tutor y devuelta a la Escuela Chárter. Esta carta también deberá ir acompañada de una copia de esta Política de asistencia. Esta carta, y todas las cartas posteriores enviadas a casa, se enviarán por correo certificado, y se solicitará el acuse de recibo o alguna otra forma de correo que pueda rastrearse.

3. Al llegar a siete (7) ausencias o tardanzas injustificadas durante más de treinta (30) minutos, el padre/tutor recibirá una "Carta de ausentismo escolar #2 - "Aviso de Ausentismo escolar habitual y Solicitud de reunión", informando al padre/tutor sobre el estado de "ausentismo habitual" del alumno y se programará una reunión de padre/tutor para revisar los registros del alumno y desarrollar un plan/contrato de intervención.
4. Al llegar a seis (6) ausencias o tardanzas injustificadas durante treinta (30) minutos, el alumno será derivado a un Equipo de Éxito Estudiantil ("SST") y a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar ("SARB"). Además, los padres/tutores recibirán una carta de ausentismo escolar #3 y se les pedirá/invitarán a asistir a una asamblea vespertina para padres/tutores de alumnos con ausencia crónica.
5. El panel SARB estará compuesto por administradores y otro personal. El panel SARB discutirá el problema de ausencia con el padre/tutor para trabajar en soluciones, desarrollar estrategias, discutir servicios de apoyo apropiados para el alumno y su familia, y establecer un plan para resolver el problema de la asistencia.
  - a. El panel SARB deberá informar al padre/tutor que no se tolerarán más ausencias o tardanzas injustificadas.
  - b. Los padres deberán firmar un contrato formalizando el acuerdo por su parte para mejorar la asistencia del niño o enfrentar una acción administrativa adicional. El contrato identificará las acciones correctivas requeridas en el futuro e indicará que el panel SARB tendrá autoridad para ordenar una o más de las siguientes consecuencias por incumplimiento de los términos del contrato:
    - i. Padre/tutor deberá asistir a la escuela con el niño por un día
    - ii. Retención de alumnos
    - iii. Programa de detención después de clases
    - iv. Asesoramiento escolar requerido
    - v. Pérdida de privilegios de paseos de curso
    - vi. Pérdida de los privilegios de la tienda escolar
    - vii. Pérdida de privilegios de eventos escolares



- viii. Plan de remediación requerido según lo establecido por SARB
  - ix. Informe al fiscal de distrito
- c. El panel SARB puede discutir otras opciones de colocación escolar.
  - d. El aviso de acción recomendado por SARB será proporcionado por escrito al padre/tutor.
6. Si no se cumplen las condiciones del contrato SARB, el alumno puede incurrir en acciones administrativas adicionales hasta la cancelación de la inscripción en la Escuela Chárter, en cumplimiento con el proceso de destitución involuntaria que se describe a continuación. Si se cancela la inscripción del alumno después de que se haya seguido el Proceso de destitución involuntaria, se enviará un aviso dentro de los treinta (30) días posteriores al último distrito de residencia conocido del alumno.
  7. Para todas las comunicaciones establecidas en este proceso, la Escuela Chárter usará la información de contacto proporcionada por el padre/tutor en el paquete de inscripción. Es responsabilidad de los padres o tutores actualizar su información de contacto en la Escuela Chárter.
  8. Si el alumno se ausenta durante quince (15) o más días consecutivos sin una excusa válida y el padre/tutor no puede ser localizado en el número o dirección entregados en el paquete de registro y no responde de otra manera a los intentos de comunicación de la Escuela Chárter, como se establece anteriormente, el alumno habrá incumplido el contrato SARB, y el panel SARB podría recomendar que el alumno sea dado de baja en cumplimiento con el Proceso de destitución involuntaria que se describe a continuación. El proceso de destitución involuntaria puede iniciarse inmediatamente después de que la Escuela Chárter reciba la documentación de la inscripción y asistencia del alumno en otra escuela pública o privada (es decir, un informe de CALPADS).

---

#### PROCESO PARA ALUMNOS QUE NO ESTÁN ASISTIENDO AL COMIENZO DEL AÑO ESCOLAR

Cuando los alumnos no asisten a los primeros cinco (5) días del año escolar, la Escuela Chárter intentará comunicarse con los padres/tutores todos los días para cada uno de los primeros cinco (5) días para determinar si el alumno tiene una ausencia justificada, con el proceso descrito en esta política. Si el alumno tiene una base para una ausencia justificada, los padres deben informar a la Escuela Chárter de la ausencia y proporcionar documentación congruente con esta Política. Sin embargo, de acuerdo con el proceso a continuación, los alumnos que no asistan debido a una ausencia injustificada en el quinto día del año escolar, serán dados de baja de la lista de la Escuela Chárter siguiendo el proceso de destitución involuntaria que se describe a continuación, ya que se asumirá que el alumno ha elegido otra opción escolar.

1. Los alumnos que no estén presentes el primer (1<sup>er</sup>) día del año escolar serán contactados por teléfono para garantizar su intención de inscribirse en la Escuela Chárter.
2. Los alumnos que han indicado su intención de inscribirse, pero no han asistido al tercero (3) día del año escolar, recibirán una carta indicando el riesgo de ser dado de baja.
3. Los alumnos que han indicado su intención de inscribirse, pero no han asistido al quinto (5) día del año escolar recibirán una llamada telefónica reiterando el contenido de la carta.
4. La Escuela Chárter enviará el aviso de retiro involuntario al padre/tutor y seguirá el proceso de retiro involuntario que se describe a continuación para los alumnos que no hayan asistido al sexto (6°) día y que no tengan una ausencia justificada.
5. El proceso de destitución involuntaria puede iniciarse inmediatamente después de que la Escuela Chárter reciba la documentación de la inscripción y asistencia del alumno en otra escuela pública o privada (es decir, un informe de CALPADS).
6. La Escuela Chárter usará la información de contacto proporcionada por el padre/tutor en el paquete de inscripción.
7. Al ser dado de baja, el último distrito escolar conocido de residencia será informado de la inasistencia del alumno a la Escuela Chárter y la cancelación de la inscripción dentro de los treinta días desde la baja.

---

#### PROCESO DE BAJA INVOLUNTARIA

Ningún alumno que haya asistido a la Escuela Chárter será dado de baja involuntariamente por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito con la intención de retirar al alumno no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción. ("Aviso de baja involuntaria"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven bajo cuidado de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del alumno. El Aviso de baja involuntaria incluirá los cargos contra el alumno y una explicación de los derechos básicos del alumno, incluyendo el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de entrada en vigencia de la acción. La audiencia será coherente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del alumno solicita una audiencia, el alumno permanecerá inscrito y no será dado de baja hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente documento, "eliminado involuntariamente" incluye la cancelación de la inscripción, la destitución, la transferencia o la finalización, pero no incluye las suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

A solicitud de los padres/tutores de realizar una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia de manera congruente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el alumno

tiene una oportunidad justa para presentar testimonio, evidencia, testigos y confrontar e interrogar a testigos adversos, y en el cual el alumno tiene derecho a traer asesoría legal o un defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven bajo cuidado de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del alumno e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Chárter.

Si el padre / tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, el Estudiante será dado de baja a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre / tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, el Estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia, el alumno es dado de baja, se informará al distrito de residencia del alumno dentro de treinta (30) días.

Una decisión de audiencia de no cancelar la inscripción del alumno no impide que la Escuela Chárter emita una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo continúe.

---

#### REFERENCIA A LAS AGENCIAS APROPIADAS O AL FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO

La intención de la Escuela Chárter es identificar y eliminar todas las barreras para el éxito del alumno, y para ello la Escuela Chárter explorará todas las opciones posibles para abordar los problemas de asistencia de los alumnos con su familia. Para cualquier ausencia injustificada, la Escuela Chárter puede derivar a la familia a las agencias de servicios sociales y/o escolares apropiadas.

Si la asistencia de un alumno no mejora después de que se haya firmado un contrato SARB de acuerdo con los procedimientos anteriores, o si los padres no asisten a una reunión SARB requerida, la Escuela Chárter informará a la oficina del Fiscal del Distrito, que luego puede remitir el asunto para su enjuiciamiento a través del sistema judicial. Los alumnos de 12 años de edad y mayores pueden ser remitidos al tribunal de menores para su adjudicación.

---

#### NO DISCRIMINACIÓN

Estas políticas se aplicarán de manera justa, uniforme y congruente sin tener en cuenta las características enumeradas en la Sección 220 del Código de Educación (la base de una discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que se incluya en la definición de los crímenes de odio en la Sección 422.55 del Código Penal, incluyendo el estado migratorio, el embarazo o la asociación con una persona que tenga cualquiera de las características mencionadas anteriormente).

---

#### INFORMES

El Director ejecutivo, o su delegado, reunirá y reportará al Consejo el número de ausencias justificadas y no justificadas, así como los estudiantes ausentes, y las medidas tomadas para remediar el problema.

---

## ENFERMEDAD

Un alumno que está enfermo no debe ser enviado a la escuela, ya que esto puede dar lugar a que su salud empeore y exponer a otros. Algunos indicadores de que los alumnos deben permanecer en reposo incluyen:

**Fiebre:** Con una temperatura igual o superior a 38.0°C o 100.4°F. El niño puede regresar a la escuela después de haber estado durante 24 horas sin fiebre (sin medicamentos para bajar la fiebre como Tylenol o Advil).

**Resfriado:** Una secreción verdosa continua de la nariz puede ser un signo de infección; considere la posibilidad de que el niño sea examinado por su proveedor de atención médica.

**Diarrea / vómitos:** Volver a la escuela solamente después de estar libre de síntomas durante 12 horas.

**Conjuntivitis (ojo rosado):** Volver a la escuela 24 horas después de la primera dosis del medicamento recetado.

**Erupciones:** Un alumno con una erupción inexplicable debe regresar a la escuela sólo después de que un proveedor de atención médica haya hecho un diagnóstico y autorice el regreso del niño a la escuela.

**Piojos:** Se alienta a un estudiante con piojos a permanecer en su hogar hasta que esté libre de piojos. Por favor trate a su alumno y notifique a la escuela.

## ESTUDIO INDEPENDIENTE

EBIA puede ofrecer el estudio independiente para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos que reciben la aprobación previa de un administrador debido a ausencias superiores a tres (3) días escolares consecutivos debido a los viajes, enfermedad prolongada, u otra causa con una duración de tres (3) o más días de clases. El estudio independiente se limitará a los casos ocasionales e incidentales de ausencias prolongadas y se ofrecerá en conformidad con la presente Política de la Junta Directiva.

## PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR

Si bien entendemos que muchas familias quieren celebrar los cumpleaños y otros eventos como parte de la comunidad, pedimos que las familias sigan las pautas saludables cuando traen alimentos. Por

favor, consulten con la oficina antes de traer cualquier alimento o bebida para cualquier evento. Algunos alumnos tienen alergias a ciertos alimentos y bebidas y no pueden estar en contacto cercano con ellos. Los alumnos que traigan bocadillos a la escuela deben tomar decisiones saludables, como frutas y verduras.

---

## PROGRAMA DE COMIDAS

Los participantes del Programa Nacional de Almuerzos Escolares ("NSLP"), el cual es un programa de comidas con asistencia federal que proporciona una alimentación equilibrada de bajo costo, o gratuita a los niños durante cada día escolar. Todos los padres/tutores de los estudiantes de EBIA están invitados a postularse para incluir a tantos estudiantes elegibles como sea posible. Las solicitudes se encuentran disponibles en la oficina principal durante todo el año. No hay fecha límite para presentar la solicitud. Si su estado de ingresos cambia en cualquier momento, informe a la oficina principal de inmediato para completar una nueva solicitud NSLP. Esto es muy importante para garantizar que su alumno esté calificado para el precio correcto de la comida en todo momento. EBIA proporcionará a cada estudiante que cumpla con los criterios federales de elegibilidad para las comidas gratuitas y a precio reducido, al menos una comida nutricionalmente adecuada gratuita o de precio reducido por día escolar.

EBIA también mantiene una política de bienestar escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales. Hay una copia de la política completa disponible a petición en la oficina principal.

---

## CÓMO PAGAR LAS COMIDAS

Nos hemos asociado con Revolution Foods para proporcionar almuerzo a nuestros alumnos en los días escolares regulares, y Boonli es nuestro sistema de pedidos en línea. Pedimos que las familias creen una cuenta con Boonli.

Los alumnos que califican para almuerzo gratis no tendrán que pagar. Las familias de los alumnos que califican para almuerzo reducido recibirán una factura mensual. Se espera que las familias de los alumnos que pagan el precio completo hagan su pedido y paguen por adelantado a través de Boonli.

---

## COMIDAS DE EMERGENCIA

Las comidas de emergencia pueden estar disponibles para los alumnos que lo necesiten. Las tarifas se agregarán a la cuenta Boonli de la familia.

**Nota: Debido a preocupaciones de seguridad, pedimos a las familias que eviten a todos los proveedores de pedidos en línea como Doordash, Uber Eats, etc.**

---

## LESIONES

Hay un botiquín de primeros auxilios en la oficina. Si el alumno está enfermo o lesionado más allá de primeros auxilios o simples medidas de ayuda, se le llamará para llevar al alumno a casa o al médico. En caso de emergencia, se tomará la acción apropiada, y se le informará inmediatamente. Si no le podemos localizar, se notificará a otro adulto designado que figure en el formulario de emergencia del alumno. Es esencial que mantenga a la escuela informada de cualquier cambio en su dirección y/o números de teléfono de modo que podamos localizar a una persona responsable en caso de emergencia.

---

## MEDICAMENTOS

Se mantiene la siguiente Política en relación con la administración de medicamentos cuando el personal es responsable de administrar o contribuir a la administración de medicamentos a los alumnos que asisten a la escuela durante el horario escolar, incluyendo los programas escolares antes o después del horario de clase, excursiones, actividades extracurricular y cocurriculares, y de campo u otras actividades que implican típicamente al menos una (1) noche de estadía fuera de casa.

---

### (A) REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACIÓN O AYUDA:

Antes de que EBIA permita a un alumno llevar y auto administrarse una dosis de epinefrina o medicamento para el asma inhalado o se haya autorizado al personal escolar administrar medicamentos o ayudar a un alumno en la administración de su medicamento, la escuela debe recibir una copia de lo siguiente:

- Para los medicamentos recetados, los padres deben completar el formulario de autorización de medicamentos de la escuela para incluir lo siguiente:
  - una declaración escrita del médico y cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los cuales se tomará el medicamento, y si corresponde, que confirme que el alumno puede autoadministrarse la epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalada, y
  - una declaración escrita del padre, padre bajo cuidado de crianza temporal o tutor del alumno dando su consentimiento para la autoadministración, proporcionando una liberación para el asistente de salud escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del alumno sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y la liberación de EBIA y el personal de la escuela por la responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.
  - Si corresponde, una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante indicando el deseo de que EBIA ayude al estudiante en los asuntos mencionados en la declaración del proveedor de atención médica autorizado.
- No alentamos el uso de medicamentos de venta libre, como ibuprofeno, pastillas antiácido,

pastillas o gotas para la tos en la escuela. Si surge la necesidad de darle a su hijo algún medicamento de venta sin receta de la lista, es necesario contar con un Formulario de autorización para la entrega de medicamento en la escuela, con la información antes mencionada.

---

#### LINEAMIENTOS ADICIONALES

- La responsabilidad principal de la administración de medicamentos recae en el padre/tutor, el alumno y el profesional médico.
- La medicación se administrará solo durante el horario escolar si un médico lo determina necesario.
- El personal designado deberá mantener registros de los medicamentos administrados a los alumnos en EBIA.
- Todos los medicamentos se mantendrán en un lugar de almacenamiento seguro y adecuado y serán administrados según las instrucciones del médico por el personal debidamente designado.
- El personal designado deberá devolver todos los medicamentos sobrantes al padre/tutor al finalizar el régimen o antes de las vacaciones largas.
- El personal designado establecerá procedimientos de emergencia para afecciones médicas específicas que requieren una respuesta inmediata (es decir, alergias, asma, diabetes).
- Las declaraciones escritas especificadas en esta política se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración cambian.
- Un alumno puede estar sujeto a medidas disciplinarias si ese alumno usa epinefrina autoinyectable o medicamentos para el asma inhalados de una manera diferente a la prescrita.
- Cualquier alumno que requiera inyecciones de insulina debe establecer un plan para la administración de inyecciones de insulina con la Directora Ejecutiva de la escuela en consulta con el padre o tutor y el médico del alumno.

En la oficina principal hay una copia del Formulario de autorización de medicamentos de la escuela. Por favor complete y devuelva este formulario a la oficina principal.

---

#### INFORME DE ALERGIAS

Es vital que EBIA sea informado sobre cualquier alergia que los alumnos sufran y que amenace su vida y/o pueda requerir el uso de medicamento. Cada aula contará con una lista de los alumnos con

alergias. Cualquier medicamento necesario se almacenará en la oficina principal. Por favor, consulte la sección "Medicamentos" anterior para conocer los lineamientos correspondientes.

---

## VACUNAS

En cumplimiento con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los alumnos deben tener un número mínimo de inmunizaciones (vacunas) para poder asistir a la escuela y ser inscrito sin condiciones. Se requerirán registros de vacunación para todos los alumnos de nuevo ingreso. La verificación de las vacunas se completará con los registros médicos escritos del médico o la clínica de inmunización del niño.

Para asegurar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los alumnos, la Escuela Chárter sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. Los alumnos no asistirán a la escuela hasta que se hayan recibido todos los registros requeridos. El estado de inmunización de todos los alumnos será revisado periódicamente. Aquellos alumnos que no cumplan con las pautas del Estado pueden ser excluidos de la escuela hasta que cumplan los requisitos. Los alumnos que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa por la cual no han sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Chárter.

Los alumnos que entran que no están exentos tendrán los siguientes requisitos de vacunación:

Difteria, tos ferina y tétanos (DPT)	Cinco (5) dosis
Polio	Cuatro (4) dosis
Sarampión, paperas y rubéola (MMR)	Dos (2) dosis
Hepatitis B	Tres (3) dosis
Varicela	Dos (2) dosis

**NOTA:** Se permiten cuatro dosis de DTaP si ha sido administradas durante o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis cumplen el requisito si se administró al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP en el séptimo cumpleaños o después (también cumple con el requisito de Tdap de 7º a 12º grado).



Una o dos dosis de la vacuna Td administrada en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito. Se permiten tres dosis de Polio si han sido administradas durante o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de MMR se deben dar durante o después del primer cumpleaños. Dos dosis de vacuna contra sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (p. Ej., MMRV) cumplen los requisitos para las vacunas de componentes individuales.

Los alumnos que ingresen al 7º grado que no estén exentos de los requisitos de inmunización deben mostrar prueba de las siguientes vacunas:

Inmunización	Dosificación
Tétanos, la difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap)	Una (1) dosis
Varicela	Dos (2) dosis

**NOTA:** Para poder comenzar el 7º grado, los alumnos que cuenten con una exención válida por creencia personal en el archivo de una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con todos los requisitos para los niños de 7-17 años de edad (es decir, la polio, MMR, la varicela y la serie primaria de la difteria, el tétanos y la tos ferina), **además** de los requisitos para 7º grado de Tdap (al menos una dosis de vacuna que contenga tos ferina en o después del séptimo cumpleaños) y dos (2) dosis de varicela (los requisitos de varicela para el séptimo grado vencen después del 30 de junio de 2025).

La verificación de las vacunas se completará con los registros médicos escritos del médico o la clínica de inmunización del niño. Los registros de vacunación deberán formar parte del registro permanente obligatorio de los alumnos y se deben mantener según la Política de expedientes educativos e información de estudiantes de EBIA. EBIA presentará un informe escrito sobre el estado de inmunización de todos los nuevos participantes en EBIA ante el Departamento de Salud Pública de California, al menos anualmente, o según lo exige la ley.

Cualquier niño que salga de los Estados Unidos para unas vacaciones cortas o una estadía prolongada en cualquier país que el Centro de Control y Prevención de Enfermedades ("CDC") tenga un mayor riesgo de exposición a la tuberculosis DEBE comunicarse con la Clínica de Tuberculosis del Condado para realizarse una prueba de detección de tuberculosis al regresar.

EBIA admitirá de inmediato a un niño adoptivo, como se define en el Código de Educación § 48853.5 (a), y un niño sin hogar, como se define en la Sección 11434a (2) del Título 42 del Código de los Estados Unidos, incluso si el registro de inmunización del niño adoptivo o sin hogar no están disponibles o no existen. Sin embargo, esto no altera la obligación de EBIA de obtener registros de vacunación para estudiantes en cuidado de crianza y sin hogar o para garantizar la inmunización completa de los estudiantes en cuidado de crianza y sin hogar según lo exige la ley.

Si la Escuela Chárter descubre que un estudiante admitido que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de inmunización, posteriormente resulta que no cumple con los requisitos de admisión incondicional o los requisitos de admisión condicional, EBIA notificará a los padres/tutores del estudiante de: 1) el período de tiempo dentro del cual deben recibirse las dosis, que no puede ser más de diez (10) días escolares después de la notificación; y 2) que el estudiante continuará asistiendo solo si el padre/tutor proporciona documentación demostrando que se han cumplido los requisitos de inmunización dentro del período de tiempo indicado por la Escuela. Si el estudiante no proporciona documentación que respalde el haber recibido todas las vacunas requeridas dentro del período de tiempo designado por la Escuela, EBIA excluirá a este estudiante de la asistencia. El estudiante permanecerá excluido de la Escuela Chárter hasta que el estudiante esté completamente inmunizado según lo requiere la ley. El estudiante también deberá ser reportado al Director de Inscripción y Datos del Estudiante.

La Directora Ejecutiva, o su delegado, pueden hacer arreglos para que un médico con licencia o una enfermera registrada calificada administre las vacunas en la Escuela Chárter a cualquier estudiante cuyo padre/tutor haya dado su consentimiento por escrito.

---

#### ADMISIÓN CONDICIONAL

Los estudiantes pueden ser admitidos condicionalmente de acuerdo con la Sección 120340 del Código de Salud y Seguridad y el Título 17, Sección 6035 del Código de Regulaciones de California. La Directora Ejecutiva o la persona designada notificarán a los padres/tutores del alumno la fecha en que el alumno debe completar todas las dosis restantes. La Directora Ejecutiva o la persona designada deberán revisar el registro de vacunación de cada estudiante admitido condicionalmente al menos cada treinta (30) días desde la fecha de admisión hasta que el estudiante haya recibido todas las vacunas requeridas o haya presentado una exención. Si un estudiante admitido condicionalmente no cumple con las condiciones de admisión, la Escuela Chárter prohibirá que el estudiante asista hasta que el estudiante haya sido completamente inmunizado como lo exige la ley.

---

#### PRUEBA DOCUMENTAL

La Directora Ejecutiva mantendrá la información de vacunación del alumno en el registro permanente obligatorio del alumno y presentará informes anuales del estado de vacunación según lo requiera el Departamento de Salud Pública de California.

---

#### EXENCIONES PARA LOS REQUISITOS DE INMUNIZACIÓN

Todos los alumnos deben estar completamente inmunizados de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California con las siguientes excepciones:

- Los estudiantes que muestren pruebas de una exención médica entregada por un médico con licencia para practicar medicina en California, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad Sección 120370.
  - o A partir del 1 de enero de 2021, el formulario de exención médica estandarizada del Departamento de Salud Pública de California será la única documentación para una exención médica que la Escuela aceptará.
  - o A partir del 1 de julio de 2021, la Escuela no admitirá o readmitirá incondicionalmente, ni admitirá ni aprobará a ningún alumno al 7º grado, a menos que el alumno haya sido completamente inmunizado o presente un formulario de exención médica estandarizada del Departamento de Salud Pública de California, según lo exige la ley.
  - o Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero de 2020 continuarán siendo válidas hasta que el niño se inscriba en el próximo grado, tal como se define a continuación.
- Los alumnos que estén inscritos en el programa de estudio en el hogar o estudio independiente de la Escuela Chárter y no reciban ninguna instrucción en el aula; y
- Los alumnos que, antes del 1 de enero de 2016 presentaron una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California indicando creencias que se oponen a la inmunización, y quien proporciona dicha carta o declaración jurada a la Escuela Chárter, podrán participar en las matriculas en la Escuela Chárter sin estar totalmente inmunizado hasta que el alumno se inscriba en el grado siguiente de conformidad con el Código de Salud y Seguridad § 120335 (g);
  - o "Grado siguiente" significa cada uno de los siguientes:
    - Del nacimiento a la edad preescolar.
    - Jardín infantil y grados 1 a 6, inclusive, incluyendo jardín infantil de transición.
    - Grados 7 a 12 inclusive.

Esta política no prohíbe que un alumno que califica para un programa de educación individualizada, de conformidad con la ley federal y el Código de Educación § 56026, acceda a cualquier tipo de educación especial y servicios relacionados requeridos por su programa de educación individualizada. Sin embargo, los padres o tutores deben seguir proporcionando los registros de vacunación para estos alumnos a sus escuelas y las escuelas deben seguir manteniendo e informando los registros de las vacunas que se han recibido para estos alumnos.

Si hay una buena razón para creer que un niño ha estado expuesto a una enfermedad que figura en la subdivisión (b) de la Sección 120335 y su prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, ese niño puede ser excluido temporalmente de la Escuela hasta que el funcionario de salud local esté satisfecho de que el niño ya no corre el riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.



La inscripción en EBIA se rige por las normas de las escuelas chárter establecidas en el Código del Departamento de Educación de California para Escuelas Chárter y nuestra propia Petición Chárter.

Somos una escuela pública de inscripción abierta comprometida con la igualdad de oportunidades. EBIA es no sectario y no administra exámenes de admisión ni tiene requisitos especiales de admisión. La admisión a la escuela está abierta a todos los alumnos de manera no discriminatoria sin distinción de raza, color, nacionalidad, credo, sexo, origen étnico, comportamiento, edad, ascendencia, dominio del idioma inglés o el logro académico. Los estudiantes que son hijos del personal, la Junta Directiva o Familias Fundadoras, estudiantes que actualmente asisten a EBIA y sus hermanos, estudiantes que residen dentro de la escuela primaria pública donde se encuentra físicamente EBIA y los residentes del distrito tienen prioridad, siempre que haya plazas disponibles, y antes de que se abran plazas para otros estudiantes. EBIA cumple con la edad mínima y máxima para la asistencia a la escuela pública en las Escuelas Chárter.

Las solicitudes serán aceptadas durante un período de inscripción abierto anunciado públicamente cada año para la inscripción al siguiente año escolar. En caso de que haya más solicitudes para un cierto grado, que el número de vacantes disponibles para ese grado, EBIA llevará a cabo un sorteo público al azar para determinar la admisión para el nivel afectado, con la excepción de los alumnos existentes, a quienes se les garantiza la admisión en el siguiente año escolar. Las preferencias de ingreso en el caso de un sorteo público serán entregadas a los alumnos en el orden siguiente:

1. Los hijos de empleados de EBIA, la Junta Directiva de EBIA y las Familias Fundadoras de EBIA identificadas en el estatuto inicial.
2. Hermanos de alumnos matriculados
3. Los residentes del Distrito y zona escolares.
4. Todos los demás solicitantes

Al concluir el sorteo público, todos los alumnos que no reciban el ingreso a causa de la capacidad, tendrán la opción de poner su nombre en una lista de espera de acuerdo a su resultado en el sorteo. Todos los lineamientos relacionados con la inscripción y el sorteo público se disponen en su totalidad en la Chárter EBIA.

---

#### REGISTRO:

Una vez que un niño haya solicitado y entrar y sea aceptado por EBIA, queda inscrito formalmente. Al momento de la inscripción, debe seguir el Proceso de inscripción.

---

## PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

Los siguientes documentos son necesarios para la inscripción:

- Llenado de los formularios de inscripción de los alumnos
- Acuse de recibo del Manual
- Prueba de inmunización
- Encuesta del idioma del hogar
- Divulgación de registros
- Prueba de requisitos de edad mínima, por ejemplo, certificado de nacimiento

Por favor informe a la oficina, si alguna información de registro cambia. Es esencial que tengamos la información precisa con respecto a su dirección, número de teléfono de casa, números de teléfonos durante el día y números de contacto de emergencia.

---

## RETIRO DE LA ESCUELA

Por favor notifique al personal de oficina al menos una (1) semana con antelación, si su hijo se retirará de EBIA. Hay un formulario oficial de retiro que los padres / tutores del alumno deben completar antes de dar de baja. Se le pedirá que proporcione su dirección de reenvío, y el nombre y la dirección de la escuela a la que su hijo va a asistir. EBIA enviará una notificación al último distrito de residencia conocido del alumno informando que el alumno se ha retirado de EBIA dentro de treinta (30) días, y los registros del alumno serán remitidos a la recepción de la solicitud de la nueva escuela. Toda la propiedad escolar debe ser devuelta antes de retirarse.

---

## LLAMAR POR TELÉFONO

En general, los teléfonos de la escuela son para uso comercial y para uso educativo o de emergencias de los alumnos. Solo los mensajes urgentes serán entregados a su hijo. Por favor, atienda los asuntos personales, tales como paseos, etc., antes de la escuela. Si necesita ponerse en contacto con su hijo durante el horario escolar, llame a la oficina y nos aseguraremos de que reciba su mensaje. Se espera que las familias no llamen o envíen mensajes de texto a los alumnos durante el horario de clase.

---

## AVISOS Y ANUNCIOS

El boletín EBIA es un medio regular de intercambio de noticias de la escuela donde se publica el calendario escolar, se emiten recordatorios, y se agradece a los voluntarios y colaboradores. Si usted tiene un artículo que desea incluir en el boletín de noticias, por favor, envíelo al personal para su aprobación e inclusión en

el boletín. Si desea que el boletín sea enviado por correo electrónico, envíe un correo electrónico a: [info@eastbayia.org](mailto:info@eastbayia.org).

## DERECHOS DE LOS PADRES

### VISITAS Y OBSERVACIÓN EN EL AULA

Los padres tienen el derecho de visitar las aulas de sus hijos para observar las actividades. La hora y la fecha de la visita deberán ser organizadas de antemano con la escuela. La escuela puede establecer expectativas de tiempo y frecuencia razonables relacionados con la observación en el aula.

Todos los visitantes (incluyendo los voluntarios) deben registrarse en el Libro de registro de visitantes y completar un Permiso de visitante que estará disponible en la oficina principal inmediatamente después de ingresar a cualquier edificio o plantel escolar durante el horario escolar regular. Al momento de registrarse, el visitante debe proporcionar su nombre, dirección, edad (si es menor de 21 años), su propósito para ingresar a la escuela y prueba de identidad.

Mientras estén en el plantel, los visitantes deben entrar y salir de las aulas lo más silenciosamente posible, no conversar con ningún alumno, profesor u otro asistente de instrucción a menos que esté permitido, y no interferir con ninguna actividad escolar. No se puede usar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en el aula sin el permiso por escrito del profesor y del Director ejecutivo.

Antes de abandonar el plantel, el visitante deberá devolver el Permiso de visitante y firmar su salida en el Libro de registro de visitantes en la oficina principal.

La Directora Ejecutiva o su delegado pueden negarse a dar o retirar el consentimiento para estar en el plantel, incluso si el visitante tiene derecho a estar en el plantel, siempre que haya razones para creer que la persona ha interrumpido intencionalmente o es probable que interrumpa la operación ordenada de EBIA. La Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado pueden solicitar que un visitante que no se haya registrado o cuyos privilegios de registro hayan sido denegados o retirados, abandone de inmediato las instalaciones de la escuela. Cuando se ordena a un visitante que se vaya, la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado informarán al visitante que si vuelve a ingresar a la escuela sin seguir los requisitos publicados, será culpable de un delito menor.

### CONFERENCIAS DE PROFESORES

Los padres tienen derecho a solicitar una conferencia con el profesor de su hijo y/o la Directora Ejecutiva de la Escuela. Los padres deben comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora conveniente para todos los participantes.

## VOLUNTARIADO

Los padres tienen derecho a ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares. Los padres deben comunicarse con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Los voluntarios que vengan en forma regular tendrán que presentar prueba de aprobación de una evaluación de tuberculosis y una aprobación (toma de huellas) del Departamento de Justicia.

## ASISTENCIA DEL ALUMNO

Los padres tienen el derecho a ser informados de manera oportuna si su hijo está ausente de la escuela sin permiso, excepto cuando los estudiantes en los grados 7-12, inclusive, son excusados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

## EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Durante todo el año los alumnos pueden participar en diversas formas de pruebas y evaluación, según el grado, sitio, etc.

**CAASPP** - Los alumnos en los grados 6 a 8 tendrán dos (2) pruebas matemáticas (un examen de matemáticas adaptativo por computadora y una tarea de rendimiento matemático), así como dos (2) pruebas de Artes del idioma inglés ("ELA") (una prueba adaptativa en computadora ELA y una tarea de rendimiento ELA). La prueba de evaluación del rendimiento y progreso de los estudiantes de California ("CAASPP") se realiza en la primavera. No obstante cualquier otra disposición de la ley, una solicitud por escrito del padre tutor para que la Directora Ejecutiva excuse a su hijo de cualquiera o todas las partes de esta evaluación estatal, será concedida.

**Prueba de aptitud física** - Los alumnos de 5º, 7º y 9º grado participarán en un examen de aptitud física durante la primavera.

**MAPA NWEA**- Todos los alumnos tomarán evaluaciones de matemáticas, lectura, lenguaje y ciencias durante el año escolar. Los alumnos de noveno grado deben recibir una segunda evaluación en matemáticas dentro de los treinta (30) días desde la inscripción según la *Ley de colocación en matemáticas de California de 2015*.

**Pruebas AP:** Alentamos a los alumnos matriculados en cursos de Colocación Avanzada ("AP") en nuestra escuela secundaria a tomar el examen AP de College Board cerca del fin de año. Si bien este examen es opcional, los alumnos que aprueban el examen tienen el potencial de obtener créditos universitarios y evitar ciertos exámenes de ingreso.

**PSAT:** durante el 10º y 11º grado en nuestra escuela secundaria, los alumnos toman el examen preliminar de aptitud académica (PSAT) durante el mes de octubre. Durante la evaluación del 11º



grado, los alumnos que obtengan buenos resultados pueden calificar para obtener Becas Nacionales de Mérito. Una solicitud por escrito del padre tutor para que la Directora Ejecutiva excuse a su hijo de cualquiera o todas las partes de esta evaluación estatal serán concedidas.

**SAT-** Durante la primavera del año del 11avo grado de un alumno, nuestro plantel de la escuela secundaria administra el examen de aptitud académica ("SAT"). Una solicitud por escrito del padre tutor para que la Directora Ejecutiva excuse a su hijo de cualquiera o todas las partes de esta evaluación estatal serán concedidas.

## AMBIENTE ESCOLAR SEGURO

Los padres tienen el derecho y tienen derecho a la garantía de un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo para su hijo. EBIA ha establecido un plan integral para la seguridad escolar. El plan está disponible a petición en la oficina principal.

## EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL

La Escuela Chárter ofrece educación integral en salud sexual a sus alumnos en los grados 7-12. Un padre o tutor de un alumno tiene derecho a exonerar a su hijo de todo o parte de la educación integral sobre salud sexual, educación sobre prevención del VIH y evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión"). La Escuela Chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("optar por participar") para una educación integral de salud sexual y educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Exonerar a sus hijos de la participación en educación integral en salud sexual y educación sobre la prevención del VIH por escrito a la Escuela Chárter.
- Se le informará si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Chárter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o convocar a una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, infórmese sobre:
  - o La fecha de instrucción
  - o El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicitar una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se pueden administrar herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante (incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas relacionadas con el sexo del estudiante) a los estudiantes de 7° y 8° grado. Un padre o tutor tiene el derecho de exonerar a su hijo de la prueba, el cuestionario o la encuesta a través del

consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria"). Los padres o tutores deberán ser notificados por escrito que esta prueba, cuestionario o encuesta debe ser administrada, recibir la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta, si así lo desean, se les notificará su derecho a exonerar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, e informado que para exonerar a su hijo deben indicar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un alumno no puede asistir a ninguna clase en educación integral de salud sexual o educación de prevención del VIH, o participar en cualquier prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud del alumno, si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del padre o tutor del alumno exonerando al alumno de la participación. Se pondrá a disposición una actividad educativa alternativa para los alumnos cuyos padres o tutores legales hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, el cuestionario o la encuesta.

#### MATERIALES CURRICULARES

Los padres tienen el derecho de examinar los materiales escolares a solicitud, incluyendo el plan de estudios de cualquier clase ofrecida. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la Escuela Chárter puede cobrar por el folleto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

#### PROGRESO ACADÉMICO DEL ALUMNO

Los padres tienen el derecho a ser informados sobre el progreso académico de sus hijos en la escuela y de las personas que pueden contactar en caso de que deseen más información o ayuda con su hijo.

#### AVISO DEL PROGRAMA CAL GRANT

EBIA DEBE POR LEY ESTATAL PRESENTAR EL PROMEDIO DE PUNTOS DE CALIFICACIÓN ("GPA") DE TODOS LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA EL 1 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, A MENOS QUE EL ALUMNO MAYOR DE 18 AÑOS O PADRE/TUTOR PARA AQUELLOS MENORES DE 18 AÑOS OPTEN POR NO SER INCLUIDOS. LOS ALUMNOS ACTUALMENTE EN EL UNDÉCIMO (11) GRADO SERÁN CONSIDERADOS COMO SOLICITANTES DE CAL GRANT, A MENOS QUE EL ALUMNO (O EL PADRE, SEGÚN CORRESPONDA) HAYA OPTADO POR NO PARTICIPAR EL 1 DE FEBRERO O ANTES. PERMISO DE LOS PADRES PARA LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO/FOTOGRAFÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Entiendo que de vez en cuando la escuela podría publicar ejemplos de proyectos de los alumnos, fotografías de los alumnos, y otros trabajos en un servidor accesible por la red mundial de Internet. Si tiene preguntas o no ha dado consentimiento, póngase en contacto con [info@eastbayia.org](mailto:info@eastbayia.org).

#### REGISTROS DEL ALUMNO

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA) otorga a los padres y alumnos que tengan 18 años de edad o más (alumnos elegibles) ciertos derechos con respecto a los registros de educación del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación del alumno dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que la escuela recibe la solicitud de acceso. Los padres o alumnos elegibles deben presentar al director de la escuela o su delegado, una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar.

El funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o alumno elegible de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar una modificación de los registros educativos del alumno que el padre o alumno elegible creen que son inexactos, falsos o de alguna manera infringen los derechos de privacidad del alumno bajo la FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela que modifique un expediente, deben escribir la Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué debe ser cambiada. Si la Escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o alumno elegible, la Escuela notificará al padre o alumno elegible de la decisión y le informará sobre su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o alumno elegible cuando se le notifique del derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide modificar el expediente según lo solicitado por el padre o alumno elegible, el Director ejecutivo debe ordenar la corrección o eliminación y destrucción de la información y dar a conocer a los padres o el alumno elegible sobre la modificación por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentir escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII, por sus siglas en inglés) en relación con los expedientes educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite a la Escuela divulgar información sin consentimiento es cuando la escuela divulga información a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de seguridad) o una persona miembro de la Junta Directiva Escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario o contratista externo de la Escuela que realiza un servicio institucional o función para el cual la Escuela de otra manera utilizaría sus propios empleados y

que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento del PII proveniente de los registros de educación, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o alumno voluntario que se desempeña en un comité oficial, como un comité de disciplina o de quejas; o un padre, alumno, u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela divulgará los expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual el alumno busca o tiene la intención de inscribirse o que ya se encuentra inscrito si la divulgación tiene la finalidad de inscribir o transferir al alumno.

Tenga en cuenta que la Escuela Chárter no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. relativa a supuestas omisiones por parte de la Escuela en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office

Departamento de Educación de EE.UU.

400 Maryland Avenue.

SW Washington, DC 20202

5. Solicitar que la Escuela Chárter no divulgue nombres de alumnos, direcciones y listas telefónicas a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de información de identificación personal de los expedientes educativos del alumno, sin el consentimiento de los padres o el alumno elegible, si la divulgación cumpla con ciertas condiciones que se encuentran en el §99.31 del reglamento de FERPA.

A excepción de la divulgación a funcionarios escolares, revelaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio, y la divulgación a los padres o el alumno elegible, el §99.32 del reglamento de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres y los alumnos elegibles tienen el derecho a inspeccionar y revisar el registro de las divulgaciones. Una escuela puede revelar PII de los registros de educación de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o el estudiante elegible, a las siguientes partes:

1. Los oficiales de la Escuela Chárter que tienen un interés educativo legítimo como se define en 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otra escuela en el cual el alumno busca o tiene la intención de inscribirse siempre y cuando la divulgación tenga la finalidad de inscribir o transferir al alumno. Cuando un alumno se transfiera de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo de un alumno a la escuela privada o al distrito receptor dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o privada en la que el alumno tiene la intención de inscribirse. La Escuela Chárter realizará un intento razonable de informar al padre o al alumno elegible de la solicitud de expedientes en su última dirección conocida, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o alumno elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o alumno elegible, a solicitud, una copia del expediente divulgado y le dará al padre o alumno elegible, a solicitud, una oportunidad de audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para desempeñar funciones legales;
4. Las partes apropiadas en relación con la solicitud de un alumno o la recepción de una ayuda financiera si es necesario determinar la elegibilidad, el importe de la ayuda, las condiciones de la ayuda o la aplicación de las condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para que lleven a cabo sus funciones de acreditación;
7. A los padres de un alumno dependiente, tal como se define en la Sección 152 del Código de Impuestos Internos de 1986;
8. Para que personas o entidades cumplan con una orden judicial o citación legal. Sujeto a las excepciones que se encuentran en el 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o alumno elegible de la orden o citación antes de que se cumpla, para que el padre o alumno elegible busque una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Las autoridades estatales y locales, en el marco de un sistema de justicia de menores, de conformidad con una ley específica del Estado;
11. Una agencia para familias de cuidado de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente o anteriormente matriculado, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un alumno y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como un derecho educativo del alumno titular) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del alumno, incluyendo un padre adoptivo

certificado o con licencia, un familiar aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, medidas disciplinarias y comunicación en línea por medio de plataformas establecidas por la Escuela Chárter para alumnos y padres, y cualquier programa educativo individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Chárter; y/o

12. La víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzoso. La divulgación sólo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito u ofensa. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario, sin importar si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar los archivos de su hijo y cuestionar todo lo que consideren inexacto, engañoso o una invasión a la privacidad. Los padres tienen derecho a una respuesta oportuna de la Escuela acerca de sus preguntas.

---

#### INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La "información del directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad si es divulgada. La Escuela Chárter puede revelar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio, sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información del directorio:

- \* Nombre del alumno:-----
- \* Dirección del alumno
- \* Dirección del padre/tutor
- \* Número de teléfono
- \* La dirección de correo electrónico del alumno
- \* Dirección de correo electrónico del padre/tutor
- \* Fotografía
- \* Fecha y lugar de nacimiento
- \* Fechas de asistencia
- \* Nivel de grado
- \* Peso y altura de los miembros de equipos deportivos
- \* Títulos, honores y premios recibidos
- \* La agencia o institución educativa a la que asistieron más recientemente
- \* Número de identificación del alumno, ID de usuario, u otro identificador personal único que se utiliza para comunicarse en los sistemas electrónicos que no se pueden utilizar para acceder a los expedientes educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social del alumno, en su totalidad o en parte, no se puede utilizar para este propósito.)

Si no desea que EBIA revele información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo y por escrito, debe notificar EBIA por escrito al momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique a la oficina principal. Hay una copia de la política completa disponible a petición en la oficina principal.

## NORMAS

Los padres tienen el derecho a recibir información con respecto a los estándares académicos que se espera que su hijo cumpla.

## REGLAS DE LA ESCUELA

Los padres tienen el derecho a recibir un aviso por escrito de las normas escolares, las políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

## CONSEJOS Y COMITÉS

Los padres tienen el derecho a participar como miembros de un comité asesor para padres, consejo escolar, o equipo de liderazgo administrativo basado en la web, según sea el caso.

## DERECHO A SOLICITAR LAS CREDENCIALES DE LOS PROFESORES

Los padres tienen el derecho de solicitar información sobre las credenciales profesionales de los profesores y/o paraprofesionales de sus hijos. A solicitud de un padre, EBIA proporcionará esta información en un formato uniforme y comprensible y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

## QUEJAS

### POLÍTICA GENERAL DE QUEJAS

---

### ALCANCE

EBIA ha adoptado esta Política General de Quejas para atender las inquietudes sobre la Escuela Chárter en general y/o sobre empleados específicos de la Escuela Chárter.

En el caso de las quejas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, aranceles ilegales de los alumnos u otras violaciones percibidas específicas en relación a las leyes estatales o federales, consulte el Título IX, la Política de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar y/o la Política y procedimientos uniformes para quejas de la Escuela Chárter.

Para todas las demás quejas, esta política, el Formulario General de Quejas y los procedimientos que lo acompañan serán apropiados. Para cualquier pregunta relacionada con la aplicación de esta Política o de otras políticas de la Escuela Chárter, comuníquese con la Directora Ejecutiva al correo [michelle.cho@eastbayia.org](mailto:michelle.cho@eastbayia.org).

---

#### NOTIFICACIÓN

Es la intención de EBIA integrar las habilidades de resolución de conflictos en el plan de estudios. De tal manera, los alumnos que tengan quejas contra otros alumnos se les anima a abordar primero el problema con la persona directamente usando las habilidades de resolución de conflictos aprendidas sin la intervención de un empleado de la escuela. Sin embargo, si el alumno no se siente cómodo con esta aproximación, o el reclamo involucra el acoso sexual o la discriminación, el alumno puede notificar a un profesor u otro miembro del personal escolar. El profesor o miembro del personal notificará al Administrador de la queja si no se puede resolver de inmediato a ese nivel. Los padres/tutores serán notificados si es necesario.

Los alumnos, padres y/o miembros comunitarios que tengan quejas contra el personal o los programas escolares pueden notificar a un profesor o administrador y utilizar la política de quejas general incluida dentro del Manual del Empleado.

---

#### PROCEDIMIENTOS

1. El demandante comienza el proceso de presentación de una queja por escrito utilizando un Formulario de queja general (a continuación un ejemplo) con la oficina de Dirección Ejecutiva lo antes posible tras los eventos que dan lugar a la queja del demandante. La queja por escrito debe establecer en detalle las bases de hecho de la queja;
2. La Directora Ejecutiva (o su delegado) hará todo lo posible para determinar los hechos relacionados con la queja. Cuando corresponda, la Directora Ejecutiva o su delegado conferirán con las partes identificadas en la queja o personas con conocimiento de los detalles de la queja para averiguar dichos hechos; y



3. En el caso de que la Directora Ejecutiva (o su delegado) considere que una queja es válida, la Directora Ejecutiva (o su delegado) deberá tomar las medidas apropiadas para resolver el asunto. En caso de que la queja es en contra de un empleado de la Escuela Chárter, la Directora Ejecutiva (o su delegado) puede tomar medidas disciplinarias contra el empleado. Según sea apropiado, la Directora Ejecutiva (o su delegado) puede aconsejar o amonestar a los empleados en cuanto a su conducta sin iniciar medidas disciplinarias formales. La decisión de la Directora Ejecutiva (o la persona designada) relacionada con la queja será definitiva.
4. Si la queja es presentada por la Directora Ejecutiva, el demandante puede presentar su queja utilizando un Formulario de queja general (muestra a continuación) y enviándolo al Presidente de la Junta Directiva, quien luego realizará una investigación de o autorizará a un investigador en nombre de la Escuela Chárter. El Presidente o investigador informará los resultados a la Junta Directiva, en sesión cerrada para su revisión y acciones adicionales, en caso de ser necesario.
5. La Directora Ejecutiva o Presidente redactarán una respuesta por escrito al demandante indicando que el asunto ha sido investigado y abordado adecuadamente. Si corresponde, la respuesta puede incluir detalles generales sobre la forma de la resolución, pero en todo momento se mantendrán los derechos de privacidad de los empleados y estudiantes. Ninguna respuesta puede incluir detalles sobre acciones adversas tomadas contra un estudiante o empleado.

---

#### CONFIDENCIALIDAD

Los demandantes serán notificados de la información obtenida del alumno, padre y/o miembro de la comunidad y posteriormente la información recaudada se mantendrá de manera confidencial como sea posible, pero en algunas circunstancias no se podrá garantizar la absoluta confidencialidad.

---

#### NO REPRESALIAS

Los denunciadores serán informados de la protección que se les brindará contra las represalias como consecuencia de la presentación de cualquier queja o participación en cualquier proceso de quejas.

---

#### RESOLUCIÓN

La Administración investigará las quejas de los alumnos apropiadamente bajo las circunstancias y de conformidad con los procedimientos aplicables y, si es necesario, tomará las medidas correctivas adecuadas para garantizar la solución eficaz ante cualquier reclamación.

---

## FORMULARIO DE QUEJA GENERAL

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha(s) del(los) supuesto(s) Incidente(s): \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) sobre la que trata esta queja (si se conoce y aplica):

\_\_\_\_\_

Enumere los testigos que estuvieron presentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrió el(los) incidente(s)? \_\_\_\_\_

Por favor, describa las circunstancias, eventos o conductas en los que su queja se basa, proporcionando todo el detalle fáctico que sea posible (*p.ej.*, declaraciones específicas, si hubiera contacto físico involucrado, declaraciones verbales, qué hizo para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales, de ser necesario):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por la presente, autorizo a la Escuela Chárter a revelar la información que he proporcionado, según lo considere necesario para llevar a cabo su investigación. Por medio de la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender. Los empleados que proporcionen información falsa sobre este asunto puede dar lugar a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la rescisión.

Firma de quien presenta la queja

Nombre en letra de molde

Fecha \_\_\_\_\_

Para ser completada por la Escuela Chárter:

Recibido por:

Nombre en letra de molde

Fecha \_\_\_\_\_

La Academia de Innovación de East Bay (la "Escuela Chárter") ha adoptado esta política para abordar las quejas de discriminación contra cualquier grupo protegido, como se describe más detalladamente a continuación.

---

#### ALCANCE

La política de la Escuela Chárter es cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales correspondientes. La Escuela Chárter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que gobiernan los programas educativos. De conformidad con esta política, las personas encargadas de realizar las investigaciones deberán estar bien informadas sobre las leyes y programas que les hayan sido asignados. Este procedimiento de queja se adoptó para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas para los siguientes tipos de quejas:

- (1) Las quejas de discriminación ilegal, acoso o intimidación en contra de cualquier característica protegida incluyendo la real o percibida discriminación sobre la base de características reales o percibidas de edad, sexo, orientación sexual, género, expresión de género, identidad de género, identificación con grupo étnico, raza, etnia, ascendencia, estado migratorio/de nacionalidad, nacionalidad, origen nacional, religión, afiliación religiosa, color o discapacidad mental o física, información genética, estado civil, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter; y
- (2) Las quejas de violaciones de la ley estatal o federal y reglamentos que rigen los siguientes programas incluyendo pero no limitado a: Programas de educación técnica y carrera técnica y programas de capacitación técnica y carrera técnica, programas de desarrollo y cuidado infantil, programas de nutrición infantil, planes integrales de seguridad escolar, ayuda de impacto económico, programas de educación compensatoria, Ley de éxito académico de todos los estudiantes / Programas de ley No Child Left Behind (2001) (Títulos I-VII), incluyendo la mejora del rendimiento académico, la educación compensatoria, el dominio limitado del inglés y la educación de los migrantes, la educación de los alumnos en hogares de crianza, los alumnos sin hogar, los antiguos alumnos de la corte juvenil, los alumnos de familias militares, los alumnos migrantes, las embarazadas y Parenting Pupils, Control local y planes de rendición de cuentas (LCAP) / Local Control Funding Funding (LCFF), Programas de educación para migrantes, Centros y programas ocupacionales regionales, Programas de educación especial, Adaptaciones razonables para un alumno lactante, Problemas de salud y seguridad preescolar estatales en LEA Exentos de Licencias y/o Educación para la Prevención del Uso del Tabaco.
- (3) Una queja también puede ser presentada alegando que un alumno inscrito en una escuela pública fue obligado a pagar una cuota alumno por participar en una actividad educativa como estos términos la definen a continuación.

- a. "La actividad educativa" significa una actividad ofrecida por una escuela, distrito escolar, Escuela Chárter u oficina de educación del condado, lo que constituye una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluyendo, pero no limitado a, actividades curriculares y extracurriculares.
  
  - b. "Cuota por alumno" significa una cuota, depósito u otra carga impuesta a los alumnos, o los padres o tutores del alumno, en violación de la Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, que requieren que las actividades educativas sean gratuitas para todos los alumnos sin tener en cuenta la capacidad o voluntad de sus familias para pagar los honorarios o solicitar dispensas especiales, según lo previsto en *Hartzell v. Connell* (1984) 35 Cal.3d 899. Un cargo por alumno incluye, pero no se limita a, todos los siguientes:
    - i. Un cargo realizado a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para su participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o si es para recibir créditos.
    - ii. Un depósito de garantía, u otro pago, que un alumno deba hacer para obtener acceso a un casillero, candado, libros, aparatos de clase, instrumento musical, uniformes u otros materiales o equipo.
    - iii. Una compra que un alumno deba realizar para obtener materiales, suministros, equipos o uniformes asociados con una actividad educativa.
  
  - c. Las quejas por cobros a alumnos se pueden presentar de forma anónima si la denuncia incluye evidencia o información que apoye una queja de incumplimiento de las leyes relacionadas con las tasas de los alumnos.
  
  - d. Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja por cobro a un alumno, la Escuela Chárter deberá proporcionar un remedio para todos los alumnos afectados, padres y tutores que, en su caso, incluyendo los esfuerzos razonables por la Escuela Chárter para garantizar el reembolso total a todos los alumnos afectados, padres, y tutores, sujeto a los procedimientos establecidos mediante reglamentos adoptados por la junta estatal.
  
  - e. Nada en esta sección se interpretará como una prohibición a la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes, la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos, o que los distritos escolares, escuelas u otras entidades proporcionen a los alumnos premios u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos.
- (4) Las quejas por incumplimiento de los requisitos que rigen por medio de la Fórmula de Control de Financiamiento Local, Planes de Responsabilidad y Control Local o Secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según sea el caso.

- (5) Las quejas por el incumplimiento de los requisitos de la Sección 222 del Código de Educación con respecto a los derechos de los alumnos en período de lactancia en un plantel de la escuela.
- (6) Las quejas por el incumplimiento de los requisitos de la Sección 48645.7 del Código de Educación con respecto a los derechos de los alumnos en el tribunal juvenil cuando obtienen el derecho a un diploma.

La Escuela Chárter reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las quejas de discriminación, acoso o intimidación ilegales serán investigadas de manera que se pueda proteger (en la medida de lo razonablemente posible) la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. La Escuela Chárter no puede garantizar el anonimato del demandante. Esto incluye mantener la identidad del denunciante confidencial. Sin embargo, la Escuela Chárter intentará hacerlo según corresponda. La Escuela Chárter puede encontrar necesario divulgar información sobre el demandante/queja, en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o procedimientos, según lo determinado por la Directora Ejecutiva o su delegado sobre una base de caso por caso.

La Escuela Chárter prohíbe cualquier forma de venganza contra cualquier demandante en el proceso de quejas, incluyendo pero no limitado a la presentación de un demandante de una queja o la denuncia de casos de discriminación, acoso o intimidación ilegales. Tal participación no afectará de ninguna manera el estado, calificaciones o asignaciones de trabajo de quien presente la queja.

---

#### OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

La Junta Directiva de la Escuela Chárter designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar quejas y asegurar que la Escuela Chárter cumpla con la ley:

Directora Ejecutiva: Michelle Cho

3400 Malcolm Avenue, Oakland, CA 94605

Teléfono: 510-577-9557

La Directora Ejecutiva o su delegado deberán asegurar que los empleados delegados para investigar quejas conozcan las leyes y programas de los que son responsables. Los empleados delegados pueden tener acceso a un abogado según lo determinado por la Directora Ejecutiva o su delegado.

Si se presenta una queja contra el Director Ejecutivo, el oficial de cumplimiento para ese caso será el Presidente de la Junta Directiva de la Escuela Chárter.

---

#### NOTIFICACIONES

El Director ejecutivo o su delegado, enviará anualmente una notificación por escrito del Procedimiento Uniforme de Quejas de la Escuela Chárter a los alumnos, empleados, padres/tutores, el Consejo asesor, los funcionarios apropiados privadas y otras partes interesadas (es decir, Educación de adultos).

El aviso anual estará en inglés. En cumplimiento con la sección 48985 del Código Educativo si quince (15) por ciento o más de los alumnos matriculados en la Escuela Chárter hablan un único idioma principal que no sea inglés, este aviso anual también será entregado en el idioma principal de los padres o tutores de dichos alumnos.

El Director ejecutivo o su delegado deberán distribuir ejemplares del Procedimiento Uniforme de Quejas de la Escuela Chárter de forma gratuita.

La notificación anual deberá incluir lo siguiente:

- (a) Una declaración de que la Escuela Chárter es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.
- (b) Una declaración de que un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.
- (c) Una declaración identificando al miembro del personal responsable, cargo o unidad designada para recibir quejas.
- (d) Una declaración de que el demandante tiene derecho a apelar la decisión de la Escuela Chárter al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a recibir la decisión de la Escuela Chárter.
- (e) Una declaración informando al demandante sobre cualquier remedio de la ley civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, acoso, intimidación, de ser aplicable y para la apelación en cumplimiento con el Código de Educación Sección 262.3.
- (f) Una declaración de que las copias de los procedimientos de queja de la agencia educativa local estarán disponibles de forma gratuita en la Oficina Principal.

---

## PROCEDIMIENTOS

Se pueden utilizar los siguientes procedimientos para tratar todas las quejas que indiquen que la Escuela Chárter ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas educativos. El Oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando esté prevista una reunión de queja o audiencia, y cuando se tome una decisión o fallo.

- Paso 1: Presentación de una queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito alegando el incumplimiento por parte de la Escuela Chárter.

Una queja que alega la discriminación, acoso, intimidación o agresión ilegal debe iniciarse a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tomó conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso,

intimidación o agresión ilegal. Una queja puede ser presentada por una persona que considera haber sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o agresión ilegal o por una persona que considere que un individuo o un grupo específico de individuos han estado sujetos a la discriminación, acoso, intimidación o agresión ilegal.

Una queja de honorarios estudiantiles deberá ser presentada a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

La queja será presentada al Oficial de Cumplimiento, quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada uno un número de código y sello con la fecha.

Si el demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de la Escuela Chárter deberá colaborar con en la presentación de la demanda.

- Paso 2: Mediación

Al cabo de tres (3) días de recibir la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de usar la mediación. Si el demandante acepta la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación por una queja de discriminación, acoso, intimidación o agresión ilegal, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes estén de acuerdo en que el mediador conozca la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de mediación no extenderá el tiempo de la Escuela Chárter para investigar y resolver la queja a menos que el demandante acepte por escrito a una extensión de tiempo.

- Paso 3: Investigación de la queja

Se anima al Oficial de cumplimiento a realizar una junta de investigación dentro de los cinco (5) días de haber recibido la queja o de un intento infructuoso por mediar la queja. Esta reunión proporcionará una oportunidad para el demandante y/o su representante para repetir la queja oralmente.

El demandante y/o su representante tendrán la oportunidad de presentar la queja y evidencia o información que genere la evidencia para apoyar las acusaciones de la queja.

La negativa del demandante para proporcionar al investigador de la Escuela Chárter los documentos u otra evidencia relacionada a las acusaciones de la queja, o la negativa a cooperar en la investigación o su participación, o cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar la acusación.

La negativa de la Escuela Chárter para proporcionar al investigador acceso a los registros y/o cualquier otra información relacionada con la queja, o su omisión o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción hacia la investigación, puede resultar en una indicación, con base en las pruebas recogidas, de que se haya producido una violación y pueda dar lugar a la imposición de un remedio a favor del demandante.

- Paso 4: Respuesta

A menos que sea escrito en un acuerdo con el demandante, al oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito final de la investigación y de la decisión de la Escuela Chárter, tal como se describe en el Paso # 5 enseguida, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter.

- Paso 5: Decisión Final por Escrito

La decisión de la Escuela Chárter deberá ser por escrito y enviada al demandante. La decisión de la Escuela Chárter deberá ser escrita en inglés y en el idioma del demandante cuando sea posible o según lo requerido por la ley.

La decisión incluirá:

1. La determinación de los hechos con base en las pruebas reunidas.
2. La conclusión de la ley.
3. Disposición de la queja.
4. Justificación de tal disposición.
5. Acciones correctivas, si acaso están garantizadas,
6. Notificación del derecho del demandante a apelar la decisión de la Escuela Chárter dentro de los quince (15) días al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación.
7. Para quejas de discriminación, acoso o intimidación ilegal derivadas de la ley del estado, observe que el demandante debe esperar hasta que hayan pasado sesenta (60) días desde la presentación de una apelación con el CDE antes de buscar remedios de la ley civil.
8. Para quejas de discriminación, acoso o intimidación ilegal derivadas de la ley federal tal queja se puede hacer en cualquier momento en el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomó acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas de la Escuela Chárter. El informe no dará más información en cuanto a la naturaleza de la acción disciplinaria.

#### Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la Escuela Chárter, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de los quince (15) días de haber recibido la decisión de la Escuela Chárter. Al apelar al CDE,



el demandante debe especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. El escrito deberá ir acompañado de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la Escuela Chárter.

Tras la notificación por el CDE el demandante de haber apelado la decisión de la Escuela Chárter, la Directora Ejecutiva o su delegado deberá remitir los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia de la decisión.
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por la Escuela Chárter, si no está cubierto dentro de la decisión.
4. Una copia del expediente de la investigación, incluyendo, pero no limitado a todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recabadas por el investigador.
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
6. Una copia del procedimiento de quejas de la Escuela Chárter.
7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar acción por la Escuela Chárter cuando una de las condiciones que figuran en el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650 exista, incluyendo los casos en los que la Escuela Chárter no ha tomado acción dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que la petición fue presentada a la Escuela Chárter.

### Remedios de la Ley Civil

Un demandante puede buscar remedios de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas de la Escuela Chárter. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no están limitados a, mandatos y órdenes de restricción. Para quejas de discriminación, acoso o intimidación ilegal derivadas de la ley del estado, sin embargo, un demandante debe esperar hasta que hayan pasado sesenta (60) días desde la presentación de una apelación con el CDE antes de buscar remedios de la ley civil. La moratoria no se aplica a una medida cautelar y es aplicable sólo si la Escuela Chárter ha informado apropiadamente, y de manera oportuna al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con el Título 5 de la Sección 4622 del Código Regulatorio de California.

Solicite una copia del formulario de reclamo que debe completarse y devolverse a la oficina. El formulario también se puede encontrar en línea [aquí](#).

Por medio de nuestra firma, a continuación, reconocemos haber leído, discutido, comprendido y aceptado cumplir con las expectativas descritas en el "Manual de Padres y Estudiantes EBIA 2020-2021", incluyendo los anexos adjuntos.

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno

\_\_\_\_\_  
Fecha

**PADRE/TUTOR Y ESTUDIANTE, POR FAVOR FIRMAR Y DEVOLVER A LA ESCUELA**

**dentro de los 21 días posteriores al primer día de clases.**

**¡GRACIAS!**

### DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La Escuela Chárter no discrimina contra ningún alumno o empleado sobre la base de una discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estado migratorio, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que se incluya en la definición de los crímenes de odio en el Código Penal de California.

La Escuela Chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionada con los alumnos con discapacidades, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de mejora de la educación para las personas con discapacidad de 2004 ("IDEIA").

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes de inscribirse o intentar inscribirse en la Escuela Chárter por ningún motivo, incluyendo, entre otros, el rendimiento académico, la discapacidad, el abandono o la delincuencia, el dominio del inglés, por no tener hogar o ser un niño de crianza/adoptivo, tener desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a los estudiantes que asisten actualmente a la Escuela Chárter a que se den de baja o se transfieran a otra escuela por cualquiera de los motivos mencionados anteriormente, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con los estatutos y las políticas relevantes de la escuela Chárter.

La Escuela Chárter no solicita ni requiere registros de los estudiantes antes de la inscripción del estudiante.

La Escuela Chárter deberá proporcionar una copia del aviso y formulario de queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunta sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de la baja de un estudiante.

La Escuela Chárter está comprometida a proveer un ambiente laboral y educativo libre de hostigamiento ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Título IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color o nacionalidad), la Ley de Discriminación por Edad en el Empleo de 1967; La Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; y la Sección 504 y Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La Escuela Chárter también prohíbe el acoso sexual incluyendo el ciber acoso sexual, y el acoso por embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, sexo, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual, o cualquier otra base protegida por las leyes federales, estatales, la ley, ordenanza o norma local. La Escuela Chárter no condona ni tolera el acoso de cualquier tipo, incluyendo el acoso, la discriminación o intimidación, incluyendo el ciber acoso sexual, por cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter haga negocios, o cualquier otra persona, alumno o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, alumnos o voluntarios y relaciones, independientemente del cargo o el género. La Escuela Chárter

investigará rápidamente y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las acciones correctivas apropiadas, si se justifican.

Las inquietudes, problemas o quejas relacionadas con el acoso como se describe en esta sección, arriba, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de Procedimientos de Quejas Uniformes (UCP por sus siglas en inglés) de EBIA:

Directora Ejecutiva: Michelle Cho

3400 Malcolm Avenue, Oakland, CA 94605

Teléfono: 510-577-9557

[michelle.cho@eastbayia.org](mailto:michelle.cho@eastbayia.org)

## SUSPENSIÓN DE ALUMNOS Y POLÍTICA DE EXPULSIÓN

Esta Política de Suspensión y Expulsión de los alumnos ha sido establecida para promover el aprendizaje y proteger la seguridad y el bienestar de todos los alumnos en todos los planteles de la Escuela Chárter. Al crear esta política, la Escuela Chárter ha revisado el Código de Educación Sección 48900 y s.s. para establecer una lista de ofensas y procedimientos para suspensiones y expulsiones. Esta Política también aborda las expulsiones involuntarias por violaciones a la política de asistencia de la Escuela Chárter. El lenguaje de más abajo sigue de cerca el lenguaje del Código de Educación Sección 48900 y s.s. La Escuela Chárter se compromete a revisar anualmente las políticas y procedimientos relacionadas con las suspensiones y expulsiones y, si es necesario modificar de las listas de ofensas por los cuales los alumnos están sujetos a suspensión o expulsión.

Cuando se viola una Política, puede ser necesario suspender o expulsar a un alumno de la instrucción regular en el aula. Esta política servirá como la política de la Escuela Chárter y procedimientos para la suspensión o expulsión de los estudiantes y se puede enmendar cada cierto tiempo sin la necesidad de rectificar la Chárter siempre y cuando las enmiendas concuerden con los requisitos legales. El personal de la Escuela Chárter deberá hacer cumplir las reglas y procedimientos disciplinarios de manera justa y congruente entre todos los alumnos. Esta Política y sus Procedimientos serán impresos y distribuidos como parte del Manual Estudiantil y describirán claramente las expectativas de disciplina.

No se permite el uso de castigo corporal como medida disciplinaria contra ningún alumno. El castigo corporal incluye la imposición voluntaria o la causa intencional de infligir dolor físico a un alumno. Para propósitos de la Política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte del empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, alumnos, personal u otras personas o para prevenir daños a la propiedad de la escuela.

La administración de la Escuela Chárter se asegurará de que los alumnos y sus padres o tutores sean informados por escrito al inscribirse sobre todas las políticas y procedimientos de disciplina y las políticas de expulsión involuntaria. El aviso indicará que esta política y procedimientos se encuentran disponibles a solicitud en la oficina escolar.

Los alumnos suspendidos o expulsados serán excluidos de todas las actividades escolares y relacionadas con la escuela a menos que se acuerde lo contrario durante el período de suspensión o expulsión.

Un alumno identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de conocimiento de una presunta discapacidad de acuerdo con la Ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades de 2004 (IDEIA) o que está calificado para servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión y se le otorga el mismo procedimiento de debido proceso aplicable a los alumnos de educación general, excepto cuando la ley federal y estatal imponga procedimientos adicionales o diferentes. La Escuela Chárter seguirá todas las leyes federales y estatales aplicables, incluyendo sin limitación al Código de Educación de California, al imponer cualquier forma de disciplina a un alumno identificado como una persona con discapacidades o para quien la Escuela Chárter tiene una base de sospecha de discapacidad o que de otra manera esté calificada para dichos servicios o protecciones en el debido proceso legal a esos alumnos.

Ningún alumno será dado de baja involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del alumno haya recibido un aviso por escrito de intención de dar de baja al alumno no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción. El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del alumno o del padre o tutor del alumno o, si el alumno es un niño o joven bajo cuidado de crianza temporal o sin hogar, el titular de los derechos educativos del alumno, y deberá informar al alumno o de los padres o tutores del alumno o, si el alumno es un niño o joven bajo cuidado de crianza, o sin hogar, el titular de los derechos educativos del alumno, sobre la base por la cual el alumno es retirado involuntariamente y el derecho a solicitar una audiencia para impugnar la destitución involuntaria. Si un padre, tutor o titular de derechos educativos solicita una audiencia, la Escuela Chárter utilizará los mismos procedimientos de audiencia especificados a continuación para las expulsiones, antes de la fecha de entrada en vigencia de la acción para retirar involuntariamente al alumno. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del alumno solicita una audiencia, el alumno permanecerá inscrito y no será dado de baja hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en el presente documento, "eliminado involuntariamente" incluye la cancelación de la inscripción, la destitución, la transferencia o la finalización, pero no incluye las suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión descritos a continuación.

---

#### A. BASES PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ALUMNOS

Un alumno puede ser suspendido o expulsado por conductas indebidas prohibidas si el acto se relaciona con la actividad escolar o con la asistencia escolar que ocurre en cualquier momento incluyendo pero no limitado a: a) mientras está en terreno escolar, b) ir o venir de la escuela; c) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela; d) durante, yendo, o volviendo de una actividad patrocinada por la escuela.

---

#### B. OFENSAS ENUMERADAS

1. Ofensas para suspensión discrecional. Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados por cualquiera de las siguientes acciones cuando se determina que el alumno:

- a) Interrumpe las actividades de la escuela o desafía voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, profesores, administradores, otros oficiales de la escuela u otro personal de la escuela involucrado en el desempeño de sus deberes. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive.

2. Suspensión discrecional y faltas que permiten la expulsión. Los alumnos pueden ser suspendidos o se debe recomendar su expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- b) Ocasiona, trató de ocasionar o amenazó con ocasionar lesiones físicas a otra persona
- c) Voluntariamente usó la fuerza o la violencia sobre otra persona, excepto para la autodefensa.
- d) Posee, usa o proporciona de otra manera, o está bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, tal como se define en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo.
- e) Ofrece, arregla o negocia ilegalmente vender cualquier sustancia controlada como se define en el Código de Salud y Seguridad secciones 11053-11058, bebida alcohólica o embriagante de

cualquier tipo, y luego vende, entrega o suministra a otra persona otra sustancia líquida o material y se representa como sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante

- f) Comete o intenta cometer robo o extorsión.
- g) Causa o trata de causar daño a la propiedad escolar o privada, incluyendo sin limitación los archivos electrónicos y las bases de datos
- h) Roba o intenta robar la propiedad escolar o privada, incluyendo sin limitación los archivos electrónicos y las bases de datos.
- i) Posee o utilizado tabaco o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluyendo pero no limitado a puros, cigarrillos, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para mascar y betel. Esta sección no prohíbe el uso de los propios productos recetados a un alumno.
- j) Comete un acto obsceno o involucrarse en profanidades o vulgaridades regularmente
- k) Posee ilegalmente u ofrece, arregla o negocia ilegalmente vender cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- l) Recibe a sabiendas propiedad de la escuela o privada que es robada, incluyendo sin limitación los archivos electrónicos y las bases de datos
- m) Posee un arma de fuego de imitación, es decir: una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en las propiedades físicas de un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n) Acosa, amenaza o intimida a un alumno que es un testigo o demandante en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de impedir que ese alumno atestigüe y/o amenazar con tomar represalias contra ese alumno por ser testigo.
- o) Ofrece ilegalmente, arregla vender, negocia vender, o vende el medicamento recetado Soma.
- p) Se involucra, o intenta participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, independientemente de que la organización u organismo sea oficialmente reconocido por una institución educativa, el cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o potencial. Para propósitos de esta sección, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos permitidos por la escuela.
- q) Hace amenazas terroristas contra oficiales escolares y/o propiedad escolar, incluyendo sin limitación los archivos electrónicos y las bases de datos Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración sea considerada como una amenaza, aunque no exista intención alguna de llevarla a cabo, lo cual, en el momento y bajo las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona

amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un temor constante por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad de la escuela, que incluye pero no se limita a las bases de datos y archivos electrónicos, o los bienes personales de la persona amenazada o su familia inmediata.

- r) Cometer acoso sexual, como se define en la Sección 212.5 del Código de Educación. Para los propósitos de esta sección, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por la víctima como una persona razonable del mismo sexo que es suficientemente severa o penetrante para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear una intimidación, hostilidad, o ambiente educativo ofensivo. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- s) Causa, intentó causar, amenaza con causar o participa en un acto de violencia de odio, como se define en la subsección (e) de la Sección 233 del Código de Educación. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- t) Acosa intencionalmente o amenaza o intimida al personal o voluntarios de la escuela y/o a un alumno o grupo de alumnos en una medida que tiene un efecto que interrumpe materialmente el trabajo escolar, crea un desorden sustancial e invade los derechos del personal o voluntarios de la escuela y/o de alumno(s) creando un ambiente educativo intimidante u hostil. Esta sección se aplicará a los alumnos de cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive.
- u) Se involucra en un acto de intimidación, incluyendo sin limitación intimidación realizada por medio de un acto electrónico:
  - 1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o penetrante, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos que se consideren violencia de odio o acoso, amenazas o intimidación, que están dirigidos a uno o más alumnos que tienen o puede predecirse razonablemente que tienen el efecto de uno o más de los siguientes:
    - i. Generar en un alumno razonable (definido como un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades especiales, que ejerce cuidado, habilidad y juicio promedio en su conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad o su edad con necesidades especiales) o alumnos un miedo al dañar la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
    - ii. Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
    - iii. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
    - iv. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su habilidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Chárter.



- 2) "Acto electrónico" significa la transmisión que se origina dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, o una comunicación, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
- i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
  - ii. Un mensaje en una red social o el sitio Web de Internet incluyendo, pero no limitado a:
    - (a) Publicar o crear una página para quemar. Una "página para quemar" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1), arriba
    - (b) Crear una personificación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1), arriba "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin consentimiento a un alumno con el propósito de intimidar al alumno de tal manera que otro alumno razonablemente creería, o podría creer razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado
    - (c) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el subpárrafo (1), arriba "Perfil falso", un perfil de un pupilo ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un pupilo real distinto del pupilo que creó el perfil falso.
  - iii. Un acto de acoso sexual cibernético.
    - (a) A los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación, o la solicitud o incitación a diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene, o puede predecirse razonablemente, que tiene uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (i) a (iv), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
    - (b) A los fines de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.
- 3) Sin perjuicio de los subpárrafos (1) y (2) anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta omnipresente únicamente por el hecho de que se ha transmitido en Internet o está actualmente publicado en Internet.
- v) Un alumno que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir lesión física a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no

expulsión, con excepción de un alumno que ha sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido como actor principal o ayudante, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió grandes lesiones corporales o lesiones corporales graves, entonces estará sujeto a la disciplina de conformidad con el subpárrafo (1)(a)-(b).

- w) Posee, vende o suministra cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno, a menos que, en caso de posesión de algún objeto de este tipo, el alumno hubiera obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con la confirmación de la Directora Ejecutiva o su delegado.

3. Suspensión no discrecional y delitos expulsables: Los alumnos pueden ser suspendidos o se debe recomendar su expulsión por cualquiera de los siguientes actos cuando se determina que el alumno:

- a) Posee, vende o suministra cualquier arma de fuego, explosivo u otro objeto destructivo a menos que, en caso de posesión de algún objeto de este tipo, los alumnos hubieran obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, con la confirmación del Director ejecutivo o su delegado.
- b) Blandir un cuchillo hacia otra persona.
- c) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en la Sección 11053, y s.s. del Código de Salud y Seguridad.
- d) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer o intentar cometer un acto de violencia sexual como se define en la Sección 48900(n) del Código de Educación.

Si la Junta Directiva determina que un alumno ha traído un arma de fuego o un dispositivo destructivo, como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, al plantel o que ha poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo en el plantel, el alumno será expulsado por un año, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994. En tales casos, se le otorgará al alumno los derechos de debido proceso de notificación y audiencia según lo requerido en esta política.

El término "cuchillo" se refiere a cualquier daga, objeto punzocortante u otra arma con una cuchilla afilada fija principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla de más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un cuchilla que encaja en su lugar, o una cuchilla de afeitar sin protección.

El término "arma de fuego" significa (A) cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que será o está diseñada para o puede convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (B) el marco o receptor de cualquier arma; (C) cualquier silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier dispositivo destructivo. El término no incluye un arma de fuego antigua.

El término "dispositivo destructivo" significa (A) cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso, que incluye pero no se limita a: (i) bomba, (ii) granada, (iii) cohete que tiene una carga propulsora de más de cuatro onzas, (iv) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, (v) mina o (vi) dispositivo similar a cualquiera de los dispositivos descritos en las cláusulas anteriores.

---

## C. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

Las suspensiones se iniciarán de acuerdo a los siguientes procedimientos:

### 1. Conferencia

La suspensión será precedida, de ser posible, por una conferencia realizada por el Director ejecutivo o su delegado con el alumno y su padre y, cuando sea posible, el profesor, supervisor o empleado de la Escuela Chárter que remitió al alumno al Director ejecutivo o su delegado.

La conferencia puede ser omitida si el Director ejecutivo o su delegado determinan que existe una situación de emergencia. Una "situación de emergencia" implica un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los alumnos o del personal de la Escuela Chárter. Si un alumno es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre / tutor como el alumno serán informados del derecho del alumno a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia.

En la conferencia se informará al alumno del motivo de la acción disciplinaria y de las pruebas contra él y se le dará la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa, en cumplimiento con el Código de Educación, Sección 47605(b)(5)(J)(i). Esta conferencia se llevará a cabo dentro de dos (2) días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o esté físicamente incapacitado para asistir por cualquier motivo incluyendo, pero no limitado a, encarcelamiento u hospitalización. No se pueden imponer multas a un alumno por el hecho de que los padres o tutores no asistan a una conferencia con los oficiales de la Escuela Chárter. El reintegro del alumno suspendido no estará supeditado a la asistencia del padre o tutor del alumno a la conferencia.

### 2. Aviso a los padres/tutores

Al momento de la suspensión, el administrador o su delegado harán un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor por teléfono o en persona. Cada vez que un alumno es suspendido, el padre/tutor será notificado por escrito de la suspensión y la fecha de regreso tras la suspensión. Este aviso indicará las faltas específicas cometidos por el estudiante, así como la fecha en que el estudiante puede regresar a la escuela después de la suspensión. Además, el aviso también puede indicar la hora en que el alumno puede regresar a la escuela. Si los oficiales de la Escuela Chárter desean pedir al padre/tutor que confieran sobre asuntos pertinentes a la suspensión, el aviso puede solicitar que el padre/tutor responda a tales solicitudes sin demora.

### 3. Límites de tiempo de suspensión/Recomendación para expulsión

Suspensiones, cuando no se incluye una recomendación para expulsión, no excederán los cinco (5) días escolares consecutivos por suspensión. Cuando el Director ejecutivo o su delegado lo recomienden, el alumno y el tutor o representante del alumno serán invitados a una conferencia para determinar si la suspensión para el alumno debe ser extendida en espera de una audiencia de expulsión. Esta determinación la realizará el Director ejecutivo o su delegado en cualquiera de las siguientes: 1) la presencia del alumno será perjudicial para el proceso educativo; o 2) el alumno representa una amenaza o peligro para los demás. En cualquiera de las dos determinaciones, la suspensión del alumno se extenderá hasta que se obtengan los resultados de una audiencia de expulsión. En tales casos, cuando la Escuela

Chárter haya determinado que se extenderá un período de suspensión, dicha extensión se realizará solo después de que se celebre una conferencia con el alumno o los padres o tutores del alumno, a menos que el alumno y sus padres o tutores no asistan a la conferencia.

#### 4. Tareas durante la suspensión

De acuerdo con la Sección 48913.5 del Código de Educación, a solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno afectado, un profesor deberá proporcionar a un alumno en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, que ha sido suspendido de la escuela por dos (2) o más días escolares, la tarea que de otro modo el alumno habría recibido.

De acuerdo con la Sección 48913.5 (b) del Código de Educación, si una tarea solicitada de conformidad con la Sección 48913.5 (a) y entregada al profesor por el alumno, ya sea cuando el alumno regrese a la escuela desde la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el profesor, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del alumno en la clase.

---

#### D. AUTORIDAD PARA EXPULSAR

Según lo requiere la Sección 47605(b)(5)(J)(ii) del Código de Educación, los alumnos recomendados para la expulsión tienen derecho a una audiencia adjudicada por una oficina neutral para determinar si el alumno debe ser expulsado. Los procedimientos en este documento prevén dicha audiencia y el aviso de dicha audiencia, según lo exige la ley.

Un alumno puede ser expulsado por la Junta Directiva Escolar Chárter neutral e imparcialmente después de una audiencia ante él o por la Junta Directiva Escolar Chárter por recomendación neutral e imparcial de un Panel Administrativo que será asignado por la Junta Directiva según sea necesario. El Panel Administrativo debe consistir en al menos tres (3) miembros certificados y que ninguno sea profesor del alumno ni un miembro de la Junta Directiva de la junta directiva de la Escuela Chárter. El Panel Administrativo puede recomendar la expulsión de cualquier alumno que haya cometido un delito que amerite la expulsión, y la Junta Directiva Escolar de la Escuela Chárter tomará la decisión final.

---

#### E. PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

Los alumnos recomendados para la expulsión tienen derecho a una audiencia para determinar si el alumno debe ser expulsado. A menos que sea pospuesto por una buena causa, la audiencia se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días escolares después de que el Director ejecutivo o su delegado determinen que el alumno ha cometido un delito que amerite la expulsión y se recomiende la expulsión del alumno.

En caso de que un Panel Administrativo escuche el asunto, hará una recomendación a la Junta Directiva para la decisión final sobre la expulsión. La audiencia se llevará a cabo en sesión cerrada (cumpliendo con todas las reglas de confidencialidad del alumno bajo FERPA) a menos que el alumno haga una solicitud por escrito para una audiencia pública tres (3) días antes de la fecha de la audiencia.

El aviso por escrito de la audiencia será enviado al alumno y al padre/tutor del alumno por lo menos diez (10) días naturales antes de la fecha de la audiencia. Al enviar el aviso por correo, se considerará que el alumno ha sido informado. El aviso incluirá:

1. La fecha y el lugar de la audiencia de expulsión;
2. Una declaración de los hechos específicos, cargos y delitos en los que se basa la expulsión propuesta;
3. Hay una copia de las normas disciplinarias de la Escuela Chárter que se relacionan con la supuesta violación;
4. Notificación de la obligación del alumno o padre/tutor de proveer información sobre el estado del alumno en la Escuela Chárter a cualquier otro distrito escolar o escuela en la cual el alumno busque inscripción;
5. La oportunidad para que el alumno o el padre/tutor del alumno se presente en persona o para llevar y ser representado por un abogado o un asesor que no es abogado;
6. El derecho de inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia;
7. La oportunidad de confrontar y cuestionar a todos los testigos que testifican en la audiencia;
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales en nombre del alumno incluyendo testigos.

---

#### F. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LAS AUDIENCIAS DE EXPULSIÓN QUE IMPLIQUEN AGRESIÓN SEXUAL O DELITOS CON VIOLENCIA

La Escuela Chárter puede, al encontrar una buena causa, determinar que la revelación de la identidad del testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, sometería al testigo a un riesgo irracional de daño psicológico o físico. Sobre esta determinación, el testimonio del testigo puede ser presentado en la audiencia bajo la forma de declaraciones juradas que serán examinadas solamente por la Escuela Chárter o el oficial de la audiencia. Las copias de estas declaraciones juradas, editadas para borrar el nombre y la identidad del testigo, se pondrán a disposición del alumno.

1. El testigo que se presenta en cualquier caso de agresión sexual o violencia debe recibir una copia de las reglas disciplinarias aplicables y se le informará su derecho a (a) recibir un aviso de cinco (5) días de su testimonio programado, (b) hasta dos (2) personas adultas como apoyo y a su elección presentes en la audiencia al momento en que testifique, los cuales pueden incluir a un padre, tutor, o consejero legal, y (c) elegir que se cierre la audiencia mientras testifica.
2. La Escuela Chárter también deben proporcionar a la víctima una habitación separada de la sala de audiencia para el uso del testigo antes y durante las pausas en su testimonio.
3. A discreción de la entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión, el testigo tendrá períodos de alivio del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales puede salir de la sala de audiencia.
4. La entidad que conduce la audiencia de expulsión también puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencias para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo.

5. La entidad que lleva a cabo la audiencia de expulsión también puede limitar el tiempo para escuchar el testimonio del testigo que se queja a las horas que normalmente está en la escuela, si no hay una buena causa para tomar su testimonio durante otras horas.
6. Antes de que un testigo denunciante testifique, las personas de apoyo deben ser advertidas de que la audiencia es confidencial. Nada en la ley impide que el organismo que preside la audiencia retire a una persona de apoyo cuando la persona que preside considera que está interrumpiendo la audiencia. La entidad que realiza la audiencia puede permitir que cualquiera de las personas de apoyo del testigo lo acompañe al estrado para testigos.
7. Si una o ambas de las personas de apoyo son también testigos, la Escuela Chárter debe presentar evidencia indicando que la presencia del testigo es tan deseada por el testigo como útil para la Escuela Chárter. La persona que preside la audiencia permitirá que el testigo permanezca a menos que se establezca que existe un riesgo sustancial de que el testimonio del testigo denunciante sea influenciado por la persona de apoyo, en cuyo caso el funcionario que preside indicará a la persona o personas de apoyo a no inducir, influir o influenciar al testigo de ninguna manera. Nada impedirá que el funcionario que ejerza la presidencia ejerza su facultad discrecional para retirar a una persona de la audiencia cuando crea que está incitando, influyendo o influenciando al testigo.
8. El testimonio de la persona de apoyo será presentado antes del testimonio del testigo que se queja y el testigo que se queja será excluido de la sala durante ese testimonio.
9. Especialmente para los cargos que impliquen agresión sexual o violencia, si la audiencia se llevará a cabo en público a petición del alumno expulsado, el testigo denunciante tendrá derecho a que su testimonio sea oído en una sesión cerrada cuando testificar en una reunión pública amenaza con provocar serios daños psicológicos al testigo y no hay procedimientos alternativos para evitar el daño. Los procedimientos alternativos pueden incluir declaraciones grabadas en video o examinación contemporánea en otro lugar comunicado a la sala de audiencia por medio de circuito cerrado de televisión.
10. La evidencia de casos específicos de conducta sexual previa de un testigo se presume inadmisibles y no debe ser escuchada sin la determinación del organismo que conduce la audiencia de que existen circunstancias extraordinarias que requieren que la evidencia sea escuchada. Antes de que se pueda hacer una determinación con respecto a circunstancias extraordinarias, se asesorará al testigo y tendrá la oportunidad de presentar oposición a la introducción de la evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo denunciante tendrá derecho a ser representado por un padre, un abogado u otra persona de apoyo. La reputación o evidencia de opinión sobre el comportamiento sexual del testigo denunciante no es admisible para ningún propósito.

---

#### G. REGISTRO DE LA AUDIENCIA

Se hará un registro de la audiencia y se podrá mantener por cualquier medio, incluyendo la grabación electrónica, siempre y cuando se pueda realizar una transcripción escrita razonablemente exacta y completa de los procedimientos.

---

#### H. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS

Aunque las reglas técnicas de la evidencia no se aplican a las audiencias de expulsión, la evidencia se puede admitir y usar como prueba solamente si es el tipo de evidencia en la que personas razonables pueden confiar en la conducta de asuntos graves. Una recomendación del Panel Administrativo en relación con la expulsión debe ser apoyada por evidencia sustancial de que el alumno cometió un delito de expulsión. Las constataciones de hecho se basarán únicamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Si bien las pruebas de rumores son admisibles, ninguna decisión de expulsión se basará únicamente en rumores. Las declaraciones juradas podrán ser admitidas como testimonio de testigos de quienes el Panel de la Junta Directiva Administrativa determine que revelar su identidad o testimonio en la audiencia puede someterlos a un riesgo irracional de daño físico o psicológico.

Si, debido a una solicitud escrita del alumno expulsado, la audiencia se lleva a cabo en una reunión pública y el cargo es cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una acción sexual como se define en la Sección 48900 del Código de Educación, el testigo tiene derecho a que su testimonio sea escuchado en una sesión cerrada al público.

La decisión del Panel Administrativo será en forma de conclusiones escritas de hecho y una recomendación por escrito a la Junta Directiva, la cual tomará determinación final sobre la expulsión. La Junta Directiva tomará la decisión final en relación a la expulsión, dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta Directiva es final.

Si el Panel Administrativo decide no recomendar la expulsión, o la Junta Directiva decide no expulsar, el alumno será inmediatamente devuelto a su programa educativo previo.

---

#### I. NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE EXPULSIÓN

El Director ejecutivo o su delegado después de una decisión de la Junta Directiva de expulsar deberán enviar un aviso por escrito al alumno o padre/tutor del estudiante sobre la decisión de expulsar, incluyendo las conclusiones de hecho adoptadas por la Junta Directiva. Este aviso deberá incluir lo siguiente: (a) un Aviso del delito específico cometido por el estudiante; y (b) Aviso de la obligación del alumno o padre/tutor de informar a cualquier distrito nuevo en el cual el alumno intente matricularse sobre el estatus del alumno con la Escuela Chárter.

El Director ejecutivo o delegado enviará una copia del aviso por escrito sobre la decisión de expulsar a quien autorice. Este aviso incluirá lo siguiente: (s) el nombre del alumno; y (b) El delito específico cometido por el alumno que amerita la expulsión.

---

#### J. REGISTROS DISCIPLINARIOS

La Escuela Chárter mantendrá registros de todas las suspensiones y expulsiones de alumnos en las Escuelas Chárter. Dichos registros se pondrán a disposición del autorizador previa solicitud.

---

#### K. SIN DERECHO A LA APELACIÓN

El alumno no tendrá derecho a una apelación de la expulsión de la Escuela Chárter ya que la decisión de expulsión de la Junta Directiva Escolar Chárter será final.

---

#### L. ALUMNOS EXPULSADOS / EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Los padres o guardianes de alumnos que son expulsados serán responsables de buscar programas de educación alternativa incluyendo, pero no limitado a, programas dentro del Condado o su distrito escolar de residencia. La Escuela Chárter trabajará cooperativamente con los padres/tutores según lo solicitado por los padres/tutores o por el distrito escolar de residencia para ayudarle a localizar ubicaciones alternativas durante la expulsión.

---

#### M. PLANES DE REHABILITACIÓN

Los alumnos expulsados de la Escuela Chárter recibirán un plan de rehabilitación después de la expulsión, según lo desarrollado por la Junta Directiva al momento de la orden de expulsión, el cual puede incluir, pero no se limita a revisión periódica, así como evaluación al momento del examen para readmisión. El plan de rehabilitación debe incluir una fecha no posterior a un año desde la fecha de expulsión cuando el alumno puede volver a solicitar la readmisión a la Escuela Chárter.

---

#### N. READMISIÓN O ADMISIÓN DE UN ESTUDIANTE EXPULSADO PREVIAMENTE

La decisión de readmitir a un alumno tras la finalización del periodo de expulsión de un alumno, o admitir a un alumno previamente expulsado de otro distrito escolar o Escuela Chárter que no haya sido admitido o readmitido en otra escuela o distrito escolar tras la finalización del periodo de expulsión de un alumno, será a discreción exclusiva de la Junta Directiva después de una reunión con el Director ejecutivo o su delegado y el alumno y padre/tutor o representante para determinar si el alumno ha completado exitosamente el plan de rehabilitación y determinar si el alumno representa una amenaza para los demás o será perjudicial para el ambiente escolar. El Director ejecutivo o su delegado harán una recomendación a la Junta Directiva después de la reunión con respecto a su determinación. La Junta Directiva tomará una decisión final con respecto a la readmisión o admisión del alumno durante la sesión cerrada de una reunión pública, informando sobre cualquier acción tomada durante la sesión cerrada de acuerdo con los requisitos de la Ley Brown. La readmisión del alumno también depende de la capacidad de la Escuela Chárter en el momento en que el alumno solicite la readmisión o admisión a la Escuela Chárter.

---

#### O. AVISO A LOS PROFESORES



La Escuela Chárter notificará a los profesores de cada alumno que haya participado o se sospeche razonablemente que ha participado en cualquiera de los actos enumerados en la sección 49079 del Código Educativo y los delitos correspondientes que se han establecido anteriormente.

---

#### P. REMOCIÓN INVOLUNTARIA POR AUSENTISMO ESCOLAR

Como las escuelas chárter son escuelas de elección y como un alumno de Escuela Chárter que no asiste a la escuela puede privar a otro estudiante de su oportunidad de inscribirse, un estudiante puede ser retirado involuntariamente tal y como se describe en la Política de Asistencia adoptada por la Junta Directiva de la Escuela Chárter para el ausentismo escolar y solo después de la Escuela Chárter siga los requisitos de la política de asistencia y solo de acuerdo con la política descrita anteriormente, que requiere notificación y una oportunidad para que un padre, tutor o titular de derechos educativos solicite una audiencia antes de cualquier remoción involuntaria.

---

#### P. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

##### 1. Notificación de SELPA

La Escuela Chárter deberá avisar inmediatamente a SELPA y coordinar los procedimientos en esta política con SELPA para la disciplina de cualquier alumno con una discapacidad o alumno cuya discapacidad está en conocimiento de la Escuela Chárter o SELPA.

##### 2. Servicios durante la suspensión

Los alumnos suspendidos por más de diez (10) días escolares en un año escolar continuarán recibiendo servicios para permitir que el alumno continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro ambiente (que podría constituir un cambio de colocación y el IEP del estudiante reflejaría este cambio), y para progresar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos En el Plan IEP/504 del niño; y recibir, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención conductual y modificaciones que están diseñadas para abordar la violación del comportamiento para que no se repita. Estos servicios pueden ser proporcionados en un entorno alternativo de educación alternativa.

##### 3. Salvaguardias procesales/Determinación de manifestación

Dentro de diez (10) días escolares de una recomendación de expulsión o cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una violación de un código de conducta del alumno, la escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 revisarán toda la información pertinente en el archivo del alumno, incluyendo el Plan IEP/504 del niño, cualquier observación del profesor y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar:

- a. Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño; o

- b. Si la conducta en cuestión fue el resultado directo del fracaso de la agencia educativa en implementar el Plan IEP/504.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que cualquiera de los anteriores es aplicable para el del niño, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del niño.

Si la Escuela Chárter, los padres y los miembros relevantes del Equipo IEP/504 determinan que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del niño, el Equipo IEP/504 deberá:

- a. Realizar una evaluación del comportamiento funcional e implementar un plan de intervención conductual para dicho niño, siempre y cuando la Escuela Chárter no haya realizado dicha evaluación antes de la determinación y antes del comportamiento que resultó en un cambio en la colocación;
- b. Si se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revise el plan de intervención conductual si el niño ya tiene un plan de intervención conductual y lo modifica, según sea necesario, para abordar el comportamiento; y;
- c. Devuelva al niño a la colocación de la cual el niño fue retirado, a menos que el padre y la Escuela Chárter acepten un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si la Escuela Chárter, el padre y los miembros relevantes del equipo IEP/504 determinan que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del alumno y que la conducta en cuestión no fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan IEP/504, la Escuela Chárter puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes a los niños con discapacidades de la misma manera y por la misma duración que los procedimientos se aplicarían a los alumnos sin discapacidades.

#### 4. Apelación del debido proceso

El padre de un niño con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de la manifestación, o la Escuela Chárter considera que el mantenimiento de la colocación actual del niño tiene la probabilidad sustancial de causar lesión al niño o a otros, puede solicitar una audiencia administrativa acelerada a través de la Unidad de Educación Especial de la Oficina de Audiencias Administrativas o utilizando las disposiciones de disputas de la Política y Procedimientos 504.

Cuando una solicitud relacionada con la colocación del alumno o la determinación de la manifestación ha sido solicitada por el padre o la Escuela Chárter, el alumno permanecerá en el ambiente educativo alternativo provisional hasta que la decisión del oficial de audiencia o en cumplimiento con la ley estatal y federal, incluyendo el 20 U.S.C. Sección 1415(k), hasta la expiración de los cuarenta y cinco (45) días de tiempo estipulados en un ambiente educativo alternativo provisional, a menos que el padre y la Escuela Chárter acuerden lo contrario.

Según la Sección 20 U.S.C. 1415(k)(3), si un padre/tutor no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación, o la determinación de la manifestación, o la Escuela Chárter considera que el

mantenimiento de la colocación actual del niño tiene la probabilidad sustancial de causar lesión al niño o a otros, el padre/tutor o la Escuela Chárter puede solicitar una audiencia administrativa.

En dicha apelación, un oficial de audiencia puede: (1) devolver a un niño con una discapacidad a la ubicación desde la cual fue retirado; o (2) solicitar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad en un entorno educativo alternativo temporal adecuado por no más de 45 días escolares si el oficial de audiencias determina que mantener la ubicación actual de dicho niño probablemente resulte en lesiones para el niño o para los demás.

#### 5. Circunstancias especiales

El personal de la Escuela Chárter puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso para determinar si ordenar un cambio en la ubicación de un niño con una discapacidad que viola un código de conducta del alumno.

El Director ejecutivo o su delegado puede retirar a un alumno a un ambiente educativo alternativo provisional por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tener en cuenta si el comportamiento es determinado como una manifestación de la discapacidad del alumno en casos donde un alumno:

- a. Lleva o posee un arma, como se define en 18 U.S.C. Sección 930, a o en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función escolar;
- b. Posee o usa, vende o solicita la venta a conciencia de drogas ilegales, una sustancia controlada, mientras que está en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela; o
- c. Ha infligido lesiones corporales graves, según se define en 20 U.S.C. Sección 1415(k)(7)(D), a una persona mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

#### 6. Configuración educativa alternativa provisional

El ambiente educativo alternativo provisional del alumno será determinado por el equipo IEP/504 del alumno.

#### 7. Procedimientos para alumnos que aún no son elegibles para Servicios de educación especial

Un alumno que no ha sido identificado como un individuo con discapacidades de conformidad con IDEIA y que ha violado los procedimientos disciplinarios de la Escuela Chárter puede obtener las salvaguardas procesales otorgadas bajo esta regulación administrativa sólo si la Escuela Chárter sabía que el alumno estaba discapacitado antes de que ocurriera el comportamiento.

Se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de una discapacidad del alumno si existe alguna de las siguientes condiciones:

- a. El padre/tutor ha expresado su preocupación por escrito u oralmente si el padre/tutor no sabe escribir o tiene una discapacidad que impide una declaración escrita al personal de supervisión o administrativo de la Escuela Chárter o a uno de los profesores, que el alumno necesita de educación especial o servicios relacionados.

- b. El padre ha solicitado una evaluación del niño.
- c. El profesor del niño u otro miembro del personal de la Escuela Chárter ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño, directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la Escuela Chárter.

Si la Escuela Chárter sabía o debía haber sabido que el alumno tenía una discapacidad bajo cualquiera de las tres (3) circunstancias descritas anteriormente, el alumno puede asumir cualquiera de las protecciones disponibles para los niños discapacitados elegibles para IDEIA, incluyendo el derecho a quedarse.

Si la Escuela Chárter no tiene base para el conocimiento de la discapacidad del alumno, deberá proceder con la disciplina propuesta. La Escuela Chárter llevará a cabo una evaluación acelerada si así lo solicitan los padres; sin embargo, el alumno permanecerá en la colocación de educación determinada por la Escuela Chárter en espera de los resultados de la evaluación.

No se considerará que la Escuela Chárter tiene conocimiento de que el alumno tenía una discapacidad si el padre no ha permitido una evaluación, rechazado los servicios o si el alumno ha sido evaluado y se ha determinado que no es elegible.

Afirmando que los programas de las instalaciones de la escuela pública East Bay Innovation Academy ("EBIA"), son un santuario para las familias inmigrantes

**MIENTRAS QUE:** Todos los alumnos tienen el derecho de asistir a la escuela sin miedo, intimidación y discriminación;

**MIENTRAS QUE:** La intimidación o discriminación, por cualquier razón, es perjudicial para el bienestar emocional, el sentimiento de pertenencia y el éxito académico de los alumnos;

**MIENTRAS QUE:** La Junta Directiva de EBIA celebra y acoge la diversidad de nuestros alumnos y familias y las valiosas contribuciones lingüísticas y culturales que aportan a nuestra escuela y apoya, alienta y aboga por la igualdad de acceso a la participación de todos los padres y familias de nuestra escuela;

**MIENTRAS QUE:** Los informes de potenciales revisiones por parte de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas ("ICE") de los Estados Unidos han causado que las comunidades de inmigrantes teman enviar y/o acompañar a sus hijos a las escuelas y abandonar sus hogares, incluso para recibir atención médica esencial;

**MIENTRAS QUE:** Las actividades de ICE en los alrededores de las escuelas, centros de educación temprana, e instalaciones de educación para adultos, serían una grave alteración al ambiente de aprendizaje y el entorno educativo para los alumnos;

**MIENTRAS QUE:** El Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que las escuelas públicas tienen prohibido rechazar el acceso de los alumnos a la educación básica y secundaria en función de su estado migratorio, citando que los niños tienen poco control sobre su estado migratorio, el daño permanente que ocasionaría al niño y a la sociedad misma, y los derechos de igualdad de protección Constitucional;

**MIENTRAS QUE:** EBIA tiene la intención de proteger y proporcionar acceso equitativo a la educación para todos los alumnos y sus familias, independientemente de su estado migratorio;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:** la Junta Directiva de EBIA afirma su postura de que todos los alumnos tienen derecho a asistir a la escuela, independientemente del estado migratorio del niño o de los miembros de la familia del niño;

**RESUÉLVASE ADEMÁS:** Que la Junta Directiva de EBIA declara que todos los alumnos, que se registran para los siguientes servicios y cumplen los criterios federales y estatales, tienen derecho a recibir todos los servicios escolares, incluyendo almuerzo gratis, desayuno gratis y servicios educativos, incluso si ellos o sus familias no están documentadas y no tienen un número de seguro social y que ningún miembro del personal escolar tomará medidas para negarles el acceso a la educación en función de su

estado migratorio o cualquier medida que niegue los derechos de estos alumnos a una educación pública;

RESUÉLVASE ADEMÁS: Que EBIA declara su compromiso de que cada sitio escolar, instalación y reunión relacionada con la escuela sea un lugar acogedor para todos los alumnos y sus familias;

RESUÉLVASE ADEMÁS: Con el fin de proporcionar una educación pública, independientemente del estado migratorio de un niño o de su familia, en ausencia de cualquier ley, reglamento, ordenanza o tribunal correspondiente federal, estatal o local, EBIA se regirá por los siguientes lineamientos:

1. El Personal escolar no deberá tratar de manera diferente a los alumnos con fines de determinación de residencia sobre la base de su real o percibido estado migratorio, deberá tratar a todos los alumnos de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares, incluyendo sin limitación el programa de almuerzo gratis y a costo reducido, el transporte y la instrucción educativa.
2. El personal escolar revisará la lista de documentos que se utilizan actualmente para establecer la residencia y se asegurará de que los documentos requeridos no impidan o desalienten ilegalmente de matricularse o asistir a la escuela a un alumno indocumentado o cuyos padres sean indocumentados.
3. El personal de la escuela no debe preguntar sobre el estado migratorio de un alumno, incluyendo solicitar documentación del estado legal del alumno, como solicitar una tarjeta verde o documentos de ciudadanía, en la inscripción inicial o en cualquier otro momento.
4. El personal de la escuela no debe hacer preguntas irrazonables de un alumno o sus padres con el propósito de exponer el estado migratorio del niño o su familia.
5. El personal escolar no deberá exigir a los alumnos que soliciten números de Seguridad Social ni East Bay Innovation Academy requerirá que los alumnos proporcionen un número de Seguridad Social.
6. Debido a que la política general de EBIA es impedir que cualquier individuo u organización ingrese a un sitio escolar si la visita interrumpe de algún modo el entorno educativo, cualquier solicitud de ICE para visitar un sitio escolar debe enviarse a la Directora Ejecutiva de EBIA para su revisión, en consulta con el asesor legal de EBIA.
7. Todas las solicitudes de información o documentos por parte de ICE deben enviarse a la Directora Ejecutiva de EBIA, quien en conjunto con el asesor legal de EBIA, determinará si la información y/o documentos deben ser entregados a ICE.
8. El personal de la escuela deberá tomar medidas inmediatas para notificar a los padres o tutores del alumno si ICE u otras agencias encargadas de hacer cumplir la ley toman la custodia de un alumno de la escuela o interrogan al alumno en la escuela.
9. El asesor legal de EBIA y otros miembros del personal escolar designados por la Directora Ejecutiva de la escuela revisarán el impacto de los cambios en los programas federales de inmigración tales como Acción Diferida por Llegadas de Niños ("DACA") y trabajarán para prevenir y mitigar el impacto negativo en tanto alumnos como empleados a causa de la recopilación o el almacenamiento de cualquier información de identificación personal para fines de cumplimiento de inmigración.

RESUÉLVASE ADEMÁS: Que la Directora Ejecutiva se una a la Junta Directiva educativa del Distrito Escolar Unificado de Oakland ("OUSD") adoptando una resolución para asegurar que nuestras instalaciones y programas sean seguros para alumnos inmigrantes y vulnerables.

La Junta Directiva de la East Bay Innovation Academy (“EBIA” o “Escuela”) desea garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan el mismo acceso al programa educativo, tengan la oportunidad de cumplir con los mismos estándares académicos estatales desafiantes y reciban un servicio gratuito y educación pública adecuada, no están estigmatizados o segregados en función de su condición de personas sin hogar, y para establecer salvaguardas que protejan a los alumnos sin hogar contra la discriminación por su falta de hogar.

El término "niños y jóvenes sin hogar" se refiere a las personas que no tienen una residencia fija, regular y adecuada durante la noche debido a dificultades económicas. Incluye a los niños y jóvenes que (42 U.S.C. sección 11434a):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, problemas económicos, o una razón similar; que viven en moteles, hoteles, parques de remolques o campamentos debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado que no fue diseñado para o es utilizado regularmente como alojamiento para las personas;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares; y/o
4. Son niños y jóvenes migrantes no acompañados (jóvenes no bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados sin hogar si cumplen con la definición anterior de "personas sin hogar".

El estatus sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace para estudiantes sin hogar.

---

#### ENLACE PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Directora Ejecutiva de la escuela o su delegado nombra al siguiente miembro del personal como el Enlace para alumnos sin hogar de la Escuela Chárter/Programa para alumnos sin hogar que asisten a la Escuela Chárter (42 USC 11432(g)(1)(J)(ii)):

Enlace para personas sin hogar Michelle Cho, Directora

Ejecutiva East Bay Innovations Academy

3400 Malcolm Avenue

Oakland, CA 94605

(510) 577-9557



El enlace de estudiante sin hogar se asegurará de que se cumplan los siguientes requisitos (42 USC 11432(g)(6)) por parte de la escuela:

1. Los alumnos sin hogar sean identificados por el personal escolar y a través de las actividades de contacto y coordinación con otras entidades y organismos.
2. Los alumnos sin hogar se inscriban, y tengan una completa e igual oportunidad de tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los alumnos y familias sin hogar reciban los servicios educativos para los cuales sean elegibles, incluyendo servicios a través de programas Head Start (incluyendo programas Early Head Start) bajo la Ley Head Start, servicios de intervención temprana bajo el inciso C de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEIA), otros programas preescolares Administrados por EBIA, si los hubiere y sean referidos para servicios de salud, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Los padres/tutores son informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. Se publica un aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar en los lugares frecuentados por padres o tutores de tales jóvenes y jóvenes no acompañados, incluyendo escuelas, albergues y comedores públicos, y de una manera y forma comprensibles para los padres y tutores de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión son mediadas de conformidad con la ley, la Escuela Chárter, y la política de la Junta Directiva.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado serán plenamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal Escolar Chárter que presta servicios recibe apoyo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El enlace para alumnos sin hogar colabora con los coordinadores estatales y el personal de la comunidad y la escuela responsable de la educación y los servicios relacionados con los niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados son matriculados en la escuela; tienen oportunidades de cumplir con los mismos estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y de que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace para estudiantes sin hogar para recibir verificación de tal estatus para los propósitos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes que se describe en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que se encuentra disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

**Requisitos para graduarse de la preparatoria:** Los estudiantes sin hogar que se transfieren a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos adicionales de graduación") a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del cuarto año de secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante obtuvo hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención bajo los requisitos anteriores es transferido a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter deberá notificar al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al Enlace escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo cualquiera de los requisitos que se renuncian afectará la capacidad del estudiante de ingresar a una institución educativa postsecundaria y proporcionar información sobre oportunidades de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter que acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter o que niegue la inscripción del estudiante o la capacidad de completar los cursos para los cuales el estudiante es elegible de alguna otra manera. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter continuará aplicando mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de un niño sin hogar.

La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor del estudiante o el titular de los derechos educativos, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante solicitarán una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un alumno bajo cuidado de crianza que está exento de los requisitos locales de graduación completa los requisitos de cursos mínimos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final de su cuarto año de preparatoria y tendría derecho a permanecer en la asistencia a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el alumno se gradúe antes del final de su cuarto año de preparatoria.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela preparatoria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informe al alumno sobre la opción del alumno de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informe al alumno y al titular de los derechos educativos del alumno sobre cómo permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la posibilidad de que el alumno sea admitido en una institución educativa postsecundaria.
3. Brindar información a los estudiantes sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, acuerdo con el titular de los derechos educativos del alumno.

**Aceptación del trabajo de curso:** La Escuela Chárter aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, escuela de la corte juvenil, escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asisten a una escuela pública, una escuela de corte juvenil, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria. Si el estudiante no completa el curso completo, la Escuela Chárter no puede requerir que el estudiante retome la parte del curso completada a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos para el estudiante descubre que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria. Cuando se otorgue un crédito parcial para un joven bajo cuidado de crianza temporal en cualquier curso en particular, el/la estudiante sin hogar deberá estar inscrito en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, de modo que pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

A cualquier alumno sin hogar que se inscriba en EBIA, se le proporcionará una copia de la política completa al momento de su inscripción. Hay una copia completa de esta política disponible en la oficina en el Plantel básico, 3400 Malcolm Avenue, Oakland, CA 94605 o la oficina en el Plantel secundario, 3800 Mountain Boulevard, Oakland, CA 94619.

---

## INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de East Bay Innovation Academy ("Escuela chárter") reconoce que los jóvenes bajo cuidado de crianza pueden enfrentar obstáculos significativos para lograr el éxito académico debido a las circunstancias familiares, la interrupción de su programa educativo y sus necesidades emocionales, sociales y de salud. Para permitir que dichos alumnos logren los estándares académicos estatales y autónomos, la Escuela chárter les brindará acceso completo al programa educativo escolar e implementará estrategias identificadas como necesarias para mejorar el rendimiento académico del joven bajo cuidado de crianza en el control local de la Escuela Chárter y programa de responsabilidad ("LCAP").

---

## DEFINICIONES

Joven bajo cuidado de crianza significa un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California, y/o es objeto de una petición presentada bajo las secciones 300 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones. Esto incluye a los niños que son objeto de casos en la corte de dependencia y la corte de justicia juvenil.

*La persona con derecho a tomar decisiones educativas* (titular de los derechos educativos - "ERH") significa un padre, tutor o persona responsable designada por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 o una persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno en cumplimiento del Código de Bienestar e Instituciones, o el Código de Educación sección 56055.

*La escuela de origen* es la escuela a la que asistió el joven bajo cuidado de crianza cuando estaba viviendo de forma permanente o la escuela en la que se inscribió por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven bajo cuidado de crianza cuando estaba viviendo permanentemente es diferente de la escuela en la que se inscribió por última vez, o si hay alguna otra escuela a la que asistió el joven bajo cuidado de crianza dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la Escuela Chárter para el joven bajo cuidado de crianza temporal, en consulta con y con el acuerdo del joven bajo cuidado de crianza y la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el joven, determinará en el interés superior del joven bajo cuidado de crianza, la escuela que es la escuela de origen.

*El interés superior* significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un joven bajo cuidado de crianza, se tienen en cuenta, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso de los jóvenes bajo cuidado de crianza a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y actividades de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos de la Escuela chárter.

*Hijo de una familia militar* se refiere a un alumno que reside en la casa de un miembro militar en servicio activo.

*Niño migrante actual* se refiere a un niño que se ha mudado con un padre, tutor u otra persona bajo custodia, de una agencia educativa local a otra, ya sea dentro del estado de California o de otro estado dentro del período de 12 meses inmediatamente anterior a su identificación como tal, para que el niño, un padre, tutor u otro miembro de su familia inmediata pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para servicios de educación migrante. "Niño migrante actual" incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha seguido migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.

*Alumno que participa en un programa para recién llegados* significa un alumno que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los alumnos inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

El ex alumno de la escuela de la corte juvenil significa un alumno que, al finalizar el segundo año de la escuela secundaria del alumno, se transfiere de una escuela de la corte juvenil a la Escuela Chárter.

Dentro de esta Política, los jóvenes de la corte de crianza/adoptivos, los ex alumnos de la escuela de la corte juvenil, un joven de una familia militar, un joven actualmente migratorio y un alumno que participa en el programa de recién llegados se denominarán colectivamente como "Jóvenes de Crianza Temporal y Adoptivos".

---

#### ENLACE PARA JOVEN ADOPTIVO O EN CUIDADO DE CRIANZA TEMPORAL

Con el fin de ayudar a facilitar la inscripción, la colocación y la transferencia del joven bajo cuidado de crianza temporal o adoptivo a la Escuela Chárter, la Junta Directiva designará a un enlace para jóvenes bajo cuidado de crianza temporal o adoptivos de la Escuela Chárter. La Mesa Directiva designa la siguiente posición como enlace de la Escuela Chárter para el joven adoptivo y de crianza temporal:

Enlace para joven adoptivo o en cuidado de crianza temporal:

Michelle Cho, Directora Ejecutiva East Bay Innovations Academy

3400 Malcolm Avenue

Oakland, CA 94605

(510) 577-9557

Los jóvenes bajo cuidado de crianza y adoptivos serán responsables de lo siguiente:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la Escuela Chárter y aceptación de la Escuela Chárter para jóvenes en cuidado de crianza.
2. Asegurar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones cuando los jóvenes bajo cuidado de crianza se transfieren hacia o desde la Escuela Chárter.
3. Cuando un joven se inscribe en la Escuela Chárter, el enlace para jóvenes bajo cuidado de crianza y adoptivos, contactará a la escuela a la que asistió el alumno, dentro de dos (2) días hábiles, para obtener todos los registros académicos y de otro tipo. La última escuela a la que el joven bajo cuidado de crianza asistió debe entregar todos los registros necesarios a la nueva escuela, independientemente de tener cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o que debe dinero. Cuando un joven bajo cuidado de crianza temporal se está transfiriendo a una nueva escuela, el enlace del joven de crianza temporal o adoptivo, proporcionará los registros del alumno a la nueva escuela dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de la nueva escuela, independientemente de tener cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o que deba dinero a la Escuela Chárter.
4. Cuando así lo exija la ley, notifique al abogado del menor bajo cuidado de crianza y al representante apropiado de la agencia de bienestar infantil del condado al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de lo siguiente:
  - a. Una audiencia de expulsión por un acto discrecional bajo los estatutos de la Escuela Chárter;
  - b. Cualquier reunión para extender una suspensión hasta que se emita una decisión de expulsión si la decisión de recomendar la expulsión es un acto discrecional bajo los estatutos de la Escuela Chárter. El abogado del menor bajo cuidado de crianza y el representante de la agencia serán invitados a participar; y,
  - c. Una reunión de determinación de manifestación antes de un cambio en la ubicación del joven en crianza temporal, si el cambio en la ubicación se debe a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional y el estudiante es un estudiante con una discapacidad según las leyes estatales y federales de educación especial. El abogado del joven de crianza y el representante de la agencia serán invitados a participar.
5. Según sea necesario, realice las referencias apropiadas para asegurar que los estudiantes en cuidado de crianza reciban servicios especiales y de educación necesarios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973.
6. Según sea necesario, asegúrese de que los estudiantes en cuidado de crianza reciban los servicios apropiados basados en la escuela, como consejería y servicios de salud, instrucción suplementaria y servicios después de la escuela.
7. Desarrollar protocolos y procedimientos para crear conciencia para el personal de la Escuela Chárter, incluyendo, entre otros, directores, decanos y empleados de asistencia, sobre los requisitos para la inscripción, la ubicación y la transferencia adecuada de los jóvenes bajo cuidado de crianza temporal.
8. Colaborar con la agencia de colocación del condado, los servicios sociales, los oficiales de libertad condicional, los funcionarios del tribunal juvenil y otras agencias correspondientes para ayudar a coordinar los servicios para jóvenes bajo cuidado de crianza temporal de la Escuela Chárter.

9. Monitorear el progreso educativo del joven bajo cuidado de crianza temporal y proporcionar informes a la Directora Ejecutiva o su delegado y a la Junta Directiva en base a los indicadores identificados en el plan de control y responsabilidad local de la Escuela chárter.

Esta política no otorga al enlace de los Jóvenes en cuidado de crianza temporal y adoptivo, la autoridad que reemplaza la autoridad otorgada bajo la ley estatal y federal a un padre o tutor legal que retiene derechos educativos, una persona responsable designada por el tribunal para representar al joven de conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones, secciones 319, 361 o 726, un padre sustituto o un padre bajo cuidado de crianza temporal que ejerza su autoridad bajo el Código de Educación, Sección 56055. El papel del enlace del joven adoptivo y de crianza temporal es de asesoramiento con respecto a las opciones de colocación y la determinación de la escuela de origen.

---

#### ESTABILIDAD E INSCRIPCIÓN ESCOLAR

EBIA trabajará con jóvenes bajo cuidado de crianza y sus ERH para garantizar que cada alumno sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, incluyendo, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven bajo cuidado de crianza se basarán en el interés superior del joven y deberán considerar, entre otros factores, la educación y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes bajo cuidado de crianza, los jóvenes migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si esto es lo mejor para ellos. EBIA inscribirá inmediatamente a un joven bajo cuidado de crianza temporal, un niño migrante, o un hijo de una familia militar que busque la reinscripción en EBIA como su escuela de origen, independientemente de la capacidad del alumno para cumplir con los requisitos normales de inscripción (por ejemplo, la producción de registros médicos).

Un joven en crianza temporal, actualmente un niño migrante o un hijo de una familia militar que busca transferirse a la Escuela Chárter será inscrito de inmediato (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter, si la Escuela Chárter no es la escuela de origen del estudiante y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta Directiva) incluso si el estudiante tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero adeudado a la escuela a la que asistió por última vez o no puede cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos del uniforme escolar (por ejemplo, entregar registros médicos o académicos de una escuela anterior).

En la detención o colocación inicial o cualquier cambio posterior en la colocación, el alumno en cuidado de crianza puede continuar en su escuela de origen, durante el periodo de jurisdicción de la corte. Un niño migrante o un niño de una familia militar pueden continuar en su escuela de origen siempre que el

estudiante cumpla con la definición de niño migrante o un niño de una familia militar como se describe anteriormente. Los jóvenes en cuidado de crianza, los actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la finalización de la jurisdicción del tribunal o la terminación del estado del niño como un niño migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera:

- a. Para los estudiantes desde jardín infantil hasta octavo grado, inclusive, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen durante la duración del año académico en el que cambió el estado del estudiante.
- b. Para los estudiantes matriculados en la preparatoria, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Si el joven en cuidado de crianza, migrante o hijo de una familia militar está en transición entre los niveles de grado escolar, se le permitirá al joven continuar en el distrito de origen en la misma área de asistencia para proporcionarle el beneficio de matricularse con sus compañeros de acuerdo con los patrones de alimentación establecidos en los distritos escolares. Un alumno que está en transición a una escuela secundaria o preparatoria se le permitirá inscribirse en la escuela designada para la matriculación en otro distrito escolar.

El enlace del joven adoptivo o en cuidado de crianza temporal puede, en consulta con y con el acuerdo del joven bajo cuidado de crianza y el ERH tomar las decisiones correctas para el joven, recomendando que se renuncie al derecho del joven a asistir a la escuela de origen y que se inscriba en cualquier distrito escolar al que el estudiante asistiría como residente de dicho distrito escolar en el que es elegible de atender como residente del distrito escolar o en la Escuela Chárter de acuerdo con los procedimientos actuales de inscripción. Todas las decisiones se tomarán de acuerdo con el interés superior del joven bajo cuidado de crianza.

Antes de hacer una recomendación para trasladar a un joven adoptivo o bajo cuidado de crianza de su escuela de origen, el enlace debe proporcionar al joven y al ERH una explicación escrita sobre la base de la recomendación y cómo la recomendación atiende al interés superior del joven.

Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven bajo cuidado de crianza para permanecer en la escuela de origen, el joven tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa. La disputa se resolverá de acuerdo con el proceso existente de resolución de disputas de la Escuela Chárter.

---

## TRANSPORTE

La Escuela Chárter no será responsable de proporcionar transporte para permitir que un joven bajo cuidado de crianza temporal asista a la escuela, a menos que haya un acuerdo con una agencia local de bienestar infantil que la Escuela Chárter asuma parte o la totalidad de los costos de transporte de acuerdo con la Sección 6312(c) (5) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, o que así lo exija la



ley federal. La Escuela Chárter no tiene prohibido proporcionar transporte, a su discreción, para permitir que un joven bajo cuidado de crianza temporal asista a la escuela.

De conformidad con la Sección 6312(c) (5) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, la Escuela Chárter colaborará con las agencias locales de bienestar infantil para desarrollar e implementar procedimientos escritos claros para abordar las necesidades de transporte de los jóvenes bajo cuidado de crianza para mantenerlos en su escuela de origen, cuando eso sea lo mejor para los jóvenes.

Para cualquier estudiante que tenga un programa de educación individualizado ("IEP"), el equipo de IEP del estudiante determinará si el estudiante requiere transporte de educación especial como un servicio relacionado, independientemente del estado del estudiante.

---

#### EFECTO DE LAS AUSENCIAS EN LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de un alumno bajo cuidado de crianza no se reducirán por ninguna ausencia a la Escuela Chárter que se deba a cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Una decisión de un tribunal o agencia de colocación para cambiar la colocación del alumno, en cuyo caso las calificaciones del alumno se calcularán a partir de la fecha en que dejó la escuela.
2. Una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.

---

#### TRANSFERENCIA DE CURSOS Y CRÉDITOS

La Escuela Chárter aceptará cursos completados satisfactoriamente por un joven de crianza temporal y adoptivo mientras asiste a otra escuela pública<sup>1</sup>, una escuela de corte juvenil, una escuela chárter, una escuela en un país que no sea Estados Unidos o una escuela o agencia no pública, no sectaria, incluso si el estudiante no completó todo el curso y deberá otorgarle a ese estudiante crédito total o parcial por el trabajo completado.

Si el joven bajo cuidado de crianza o adoptivo no completó todo el curso, se le otorgará un crédito parcial por el trabajo realizado y no se le exigirá que vuelva a tomar la parte del curso que completó en otra escuela, a menos que, en consulta con la ERH del estudiante, la Escuela Chárter considera que el estudiante puede completar razonablemente los requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria. Siempre que se emita un crédito parcial para un joven bajo cuidado de crianza temporal o adoptivo en cualquier curso en particular, él / ella deberá estar inscrito en el mismo curso o en un curso equivalente, si corresponde, de modo que pueda continuar y completar todo el curso.

---

<sup>1</sup> Para los fines de los cursos completados por un estudiante que es hijo de una familia militar, "escuela pública" incluye escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

En ningún caso, la Escuela chárter impedirá que un joven bajo cuidado de crianza temporal o adoptivo tome o retome un curso para cumplir con los requisitos de admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

---

#### REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Para obtener un diploma de preparatoria de la Escuela Chárter, un alumno debe completar todos los cursos requeridos por la Escuela Chárter y cumplir con cualquier requisito adicional de graduación indicado por la Junta Directiva.

Sin embargo, los jóvenes de crianza temporal y adoptivos que se transfieren a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria y los alumnos que participan en un programa de recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los cursos adoptados por la escuela autónoma y otros requisitos de graduación establecidos por la escuela autónoma que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de educación ("requisitos de graduación adicionales"), a menos que la escuela autónoma determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año de preparatoria.

Para determinar si un joven bajo cuidado de crianza o adoptado está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante obtuvo hasta la fecha de transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención. Para un estudiante que participa en un programa para recién llegados, la inscripción en los grados 11 o 12 puede usarse para determinar si el alumno está en su tercer o cuarto año de preparatoria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención bajo los requisitos anteriores se transfiera a la Escuela Chárter, la Directora Ejecutiva o la persona designada deberá notificar al estudiante, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por él/ella, y cuando corresponda, el trabajador social del estudiante o el oficial de libertad condicional de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para ello. Si la Escuela Chárter no proporciona un aviso oportuno de la disponibilidad de la excepción, el joven adoptivo o en cuidado de crianza temporal será elegible para la exención de los requisitos adicionales de graduación una vez que se le notifique, incluso si esa notificación se produce después de la finalización de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno, si el los jóvenes bajo cuidado de crianza de otro modo califican para la exención en cumplimiento con esta Política.

Si un alumno está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter de conformidad con esta Política y completa los requisitos de cursos estatales especificados en la sección 51225.3 del Código Educativo antes del final de su cuarto año de secundaria y ese alumno tendría derecho a permanecer en la asistencia a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el alumno se gradúe antes del final de su cuarto año de preparatoria.

La Directora Ejecutiva o su delegado notificará a cualquier joven bajo cuidado de crianza temporal o adoptivo y la persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para él/ella, si la Escuela Chárter otorga una excepción de los requisitos adicionales de graduación, sobre cómo los requisitos que se eximirán afectarían la capacidad del estudiante para ser admitido en una institución educativa postsecundaria y proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de las Universidades Comunitarias de California.

Un joven adoptivo o en cuidado de crianza temporal, que de otra manera tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter, no estará obligado a aceptar la exención de requisitos adicionales de graduación ni se le negará la inscripción o la capacidad de completar los cursos para los cuales él o ella es elegible, incluyendo los cursos necesarios para asistir a una institución de educación superior, independientemente de si esos cursos son obligatorios para los requisitos de graduación en todo el estado.

Si un alumno elegible no está exento de los requisitos adicionales de graduación o ha rechazado previamente la exención en cumplimiento con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al alumno en cualquier momento si el joven solicita una exención y el joven califica para dicha exención. Del mismo modo, si el joven está exento, la Escuela Chárter no puede revocar la exención.

Si un joven adoptivo o en cuidado de crianza temporal está exento de los requisitos adicionales de graduación en cumplimiento con esta sección, la exención continuará aplicándose tras la finalización de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno o tras la terminación de las circunstancias que hicieron al estudiante elegible, mientras se encuentre matriculado en la escuela o si el alumno se transfiere a otra escuela, incluyendo una Escuela Chárter o distrito escolar

La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará a un joven de crianza temporal y adoptivo que se transfiera de escuela a fin de calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales/y ningún joven de crianza temporal o adoptivo ni ninguna persona que actúe en nombre de un joven de crianza temporal o adoptivo podrán solicitar una exención transferir únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Al constatar que un joven adoptivo y de crianza temporal es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter dentro de su quinto año de preparatoria, la Directora Ejecutiva o la persona designada deberán:

1. Informar al estudiante bajo cuidado de crianza y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas sobre la opción del estudiante bajo cuidado de crianza de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter en congruencia con las leyes sobre la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de Escuela Chárter que tengan más de 19 años de edad.
2. Informar al estudiante y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas y cómo la opción de permanecer en la escuela por quinto año afectará su capacidad de ser admitido en una institución educativa postsecundaria.

3. Brindar información a los estudiantes sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Bajo acuerdo con el estudiante bajo cuidado de crianza, o si es menor de 18 años, y con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas sobre la opción del niño bajo cuidado de crianza de permitir que el estudiante permanezca en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.

Si un joven de la corte juvenil cumple con los requisitos para la graduación de la escuela preparatoria mientras está inscrito en una escuela de la corte juvenil, pero ha optado por rechazar la emisión del diploma con el fin de tomar cursos adicionales, la Escuela Chárter no impedirá que el joven de la corte juvenil se inscriba en la Escuela Chárter y realizar cursos adicionales si así lo solicita el joven o el ERH del joven.

---

#### ELEGIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Se considerará que un joven bajo cuidado de crianza temporal cuya residencia cambia conforme a una orden o decisión judicial de un trabajador de bienestar infantil cumpla con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares.

---

#### EXENCIÓN DE TARIFAS PARA PROGRAMAS DESPUÉS DE CLASES

La Escuela Chárter no le cobrará a ningún estudiante que la Escuela Chárter sepa que se encuentra en cuidado de crianza ninguna tarifa familiar asociada a un programa de educación y seguridad después de la escuela ("ASES") operado por la Escuela Chárter.

---

#### REGISTROS DEL ALUMNO

Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para la información educativa y los registros de un joven bajo cuidado de crianza temporal de una nueva LEA, la Escuela Chárter debe proporcionar estos registros estudiantiles dentro de los cinco (5) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el registro educativo completo del estudiante, el cual incluye, entre otros, la determinación del tiempo de asiento, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del estudiante registros de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de registros de estudiantes se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y adoptivos, que deberá conocer las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de Jóvenes de Crianza Temporal y Adoptivos.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos y de Información del Estudiante de la Escuela Chárter, en circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes,

incluyendo, entre otras, una agencia de familias de crianza y autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres.

---

#### NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Las quejas de incumplimiento de esta política se registrarán por la política de Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela chárter. Hay una copia de las Políticas y procedimientos uniformes para quejas disponible a petición en la oficina principal.

EBIA se compromete con el éxito de sus Estudiantes de inglés y ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los alumnos que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Estudiantes de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación de los alumnos, la ubicación, las opciones del programa, los Estudiantes de inglés y la enseñanza de contenido básico, las calificaciones y la capacitación de los profesores, la reclasificación a un dominio fluido del inglés, el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa y requisitos de pruebas estandarizadas. La Escuela Chárter implementará políticas para garantizar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los alumnos de inglés y los derechos de los alumnos y los padres.

EBIA reconoce que las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a ajustes que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si su médico lo considera médicamente necesario, las cuales puede tomar antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el parto, que incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la alumna que da a luz o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la alumna embarazada o madre cuide y se vincule con el bebé. La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del alumno estén justificadas hasta que el alumno pueda reincorporarse al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo.

Al regresar a la escuela después de tomar un permiso parental, una alumna embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo, entre otros, planes de trabajo recuperativo y reinscripción en los cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita para un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que pueda completar los requisitos de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que la alumna es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela al final del cuarto año de preparatoria.

Las quejas por incumplimiento de las normas relacionadas con alumnas embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Chárter. Las quejas se pueden presentar por escrito al siguiente funcionario de cumplimiento:

Directora Ejecutiva: Michelle Cho

3400 Malcolm Avenue, Oakland, CA 94605

Teléfono: 510-577-9557

Hay una copia del UCP en este Manual y también se encuentra disponible a solicitud en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluyendo presentar una queja o solicitar una copia de los procedimientos de queja, comuníquese con el Director ejecutivo.

EBIA reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea sometida a discriminación bajo cualquier programa de EBIA. Cualquier alumno que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, pero no limitado a aprender, es elegible para ajustes por EBIA. El padre de cualquier estudiante que parezca necesitar o calificar para ajustes bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una evaluación al Director ejecutivo. Hay una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de EBIA disponible a petición en la oficina principal.



Tenemos la firme creencia de que todos los alumnos pueden aprender y deben recibir garantía de igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del ambiente académico y la sociedad. EBIA otorga instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades ("IDEIA"), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables de Selpa del Condado El Dorado. Estos servicios están disponibles para los alumnos de educación especial matriculados en EBIA. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros alumnos de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada alumno. EBIA colabora con los padres, el alumno, los profesores y otras agencias, según se pueda requerir, con el fin de servir adecuadamente a las necesidades educativas de cada alumno.

De conformidad con IDEIA y la ley estatal correspondiente, EBIA es responsable de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en EBIA con discapacidades ya sea conocidas o sospechadas para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a niños con discapacidades que no tienen hogar o son jóvenes bajo cuidado de crianza. EBIA no negará ni desanimará a ningún alumno de la inscripción debido a una discapacidad. Si considera que su hijo podría ser elegible para servicios de educación especial, póngase en contacto con:

Director de servicios de apoyo estudiantil: Edmund Zander

3400 Malcolm Avenue, Oakland, CA 94605

Teléfono: 510-577-9557

## PREVENCIÓN PARA LA TRATA DE PERSONAS

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los EE. UU., y todos los alumnos pueden estar expuestos. La Escuela Chárter considera que es una prioridad informar a nuestros alumnos sobre la (1) prevalencia, naturaleza y estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura, y (2) cómo las redes sociales y las aplicaciones de los dispositivos móviles se utilizan para la trata de personas.

De conformidad con la Ley de Juventud Saludable de California, la Escuela Chárter proporcionará educación adecuada para la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluyendo el abuso sexual, la agresión y el acoso. Tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre prevención de la trata de personas. Comuníquese con la oficina de recepción si desea que su alumno opte por no recibir esta instrucción. NO se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres / tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre prevención de la trata y el abuso de personas, incluyendo el abuso sexual, la agresión y el acoso, se encuentran disponibles en el sitio web de la Escuela Chárter para su revisión.

## PREVENCIÓN AL ACOSO Y ACOSO CIBERNÉTICO

EBIA, además del Título IX, Política contra el acoso, discriminación, intimidación y abuso escolar, ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso escolar, incluyendo el acoso cibernético.

### 1. Procedimientos de prevención del acoso cibernético

EBIA aconseja a los alumnos:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar cuidadosamente lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no pueden eliminarse una vez publicados.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluyendo padres, profesores, administradores y posibles empleadores. Los alumnos nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ellos.
- d. Considerar cómo se sentiría recibir dichos comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

EBIA informa a los empleados, alumnos y padres/tutores de la Escuela Chárter sobre las políticas de EBIA con respecto al uso de tecnología dentro y fuera del aula. EBIA alienta a los padres / tutores a

discutir estas políticas con sus hijos para estar seguros de que sus hijos comprendan y cumplan dichas políticas.

## **2. Educación**

Los empleados de EBIA no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de acoso, por lo que educar a los alumnos sobre el acoso es una técnica de prevención clave para limitarlo. EBIA informa a los alumnos que el comportamiento de odio y degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y EBIA alienta a los alumnos a practicar la compasión y respetarse mutuamente.

EBIA enseña a los alumnos a aceptar a todos sus compañeros, independientemente de las características protegidas (incluyendo, entre otras la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo del acoso escolar en alumnos con base en características protegidas.

La educación en la prevención del acoso de EBIA también discute las diferencias entre conductas apropiadas e inapropiadas e incluye situaciones de ejemplo para ayudar a los alumnos a aprender y practicar conductas apropiadas y desarrollar técnicas y estrategias para responder de manera no agresiva a las conductas intimidantes. Los alumnos también desarrollarán confianza y aprenderán cómo abogar por ellos mismos y por los demás, y cuándo acudir a un adulto para obtener ayuda.

EBIA informa a los empleados, alumnos y padres/tutores de EBIA sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para garantizar que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

## **3. Desarrollo profesional**

EBIA pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California en cumplimiento con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de EBIA que tienen una interacción regular con los alumnos.

EBIA informa a los empleados certificados sobre las señales comunes que indican que un alumno es blanco de acoso escolar, incluyendo:

- Cortes o lesiones físicas.
- Artículos personales perdidos o rotos
- Miedo a ir a la escuela / práctica / juegos
- Pérdida de interés en la escuela, actividades o amigos.
- Problemas para dormir o comer

- Comportamiento ansioso / enfermo / nervioso o apariencia distraída
- Autodestrucción o muestras de comportamiento extraño
- Problemas de autoestima

EBIA también informa a los empleados certificados sobre grupos de alumnos que EBIA ha determinado por medio de investigación disponible, que se encuentran en riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Los alumnos que sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o en proceso de cuestionamiento (LGBTQ) y quienes son percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

EBIA alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas para la resolución de problemas, el manejo de la ira y autoconfianza para los alumnos de EBIA.

## PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

La Junta Directiva de East Bay Innovation Academy ("EBIA" o la Escuela Chárter) reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse con seriedad. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los alumnos y sus familias, la Junta Directiva ha desarrollado estrategias de prevención y procedimientos de intervención.

De conformidad con la sección 215 del Código de Educación, esta política se ha desarrollado en consulta con EBIA y las partes interesadas de la comunidad, los profesionales de salud mental contratados por la escuela de EBIA (por ejemplo, consejeros escolares, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras), administradores, otros miembros del personal escolar, padres/tutores/cuidadores, alumnos, agencias locales de la salud y profesionales, el plan de salud mental del condado, agentes del cumplimiento de la ley, organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación de las estrategias de EBIA para la prevención e intervención del suicidio. EBIA debe trabajar en conjunto con agencias gubernamentales locales, organizaciones comunitarias y otros apoyos comunitarios para identificar recursos adicionales.

Para asegurar que las políticas relacionadas con la prevención del suicidio sean adoptadas, implementadas y actualizadas según corresponde, EBIA nombrará a un individuo (o equipo) para desempeñarse como punto de contacto de prevención suicida para EBIA. El punto de contacto de prevención de suicidios para EBIA y la Directora Ejecutiva asegurarán una coordinación y consulta adecuadas con el plan de salud mental del condado si se hace una referencia para servicios de salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que sea beneficiario de Medi-Cal. Esta política será revisada y evaluada como se indica, al menos anualmente en conjunto con las partes interesadas de la comunidad anteriormente mencionadas.

### A. Desarrollo del personal

EBIA, junto con sus socios ha revisado cuidadosamente la capacitación disponible para el personal y así garantizar que promueve el modelo de salud mental de la prevención del suicidio y no alienta el uso del modelo de estrés para explicar el suicidio.

Se proporcionará capacitación a todos los miembros del personal escolar. También se puede proporcionar, cuando sea adecuado, para otros adultos en el plantel (incluyendo profesores sustitutos y personal intermitente, voluntarios, internos, tutores, entrenadores y personal de programas después de clases).

La capacitación incluirá lo siguiente:

- Todas las capacitaciones para la prevención del suicidio serán ofrecidas bajo la dirección de profesionales de salud mental (por ejemplo, consejeros escolares, psicólogos escolares u otros profesionales de una entidad pública como psicólogos o trabajadores sociales) que han recibido capacitación avanzada específica al suicidio. La capacitación del personal se puede ajustar año tras año en base a las actividades de desarrollo profesional anteriores y las mejores prácticas.
- Al menos una vez al año, todo el personal recibirá capacitación sobre los factores de riesgo y signos de alerta del suicidio, antevención, intervención, derivación y postvención del suicidio.
- Como mínimo, todo el personal participará en la capacitación sobre los componentes básicos de la prevención del suicidio (identificación de los factores de riesgo de suicidio y signos de advertencia, antevención, intervención, remisión y postvención) al comienzo de su empleo o anualmente. Los componentes básicos de la capacitación general para la prevención del suicidio incluirán:
  - Factores de riesgo de suicidio, signos de advertencia y factores de protección;
  - Cómo hablar con un alumno sobre pensamientos suicidas;
  - Cómo responder adecuadamente al joven que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas deberán incluir la supervisión constante de cualquier alumno identificado como en riesgo de suicidio y se debe remitir inmediatamente para evaluar el riesgo de suicidio;
  - Énfasis en referir inmediatamente (el mismo día) a cualquier alumno que se identifique como en riesgo del suicidio para una evaluación mientras permanece bajo supervisión constante por el miembro del personal;
  - Énfasis en la reducción del estigma asociado con la enfermedad mental y que la prevención temprana y la intervención pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
  - La revisión de los datos anuales para buscar patrones o tendencias de la prevalencia o la aparición de ideas suicidas, intentos, o la muerte. Los datos de la Encuesta de Clima, Salud y Aprendizaje Escolar de California (Cal-SCHLS), por sus siglas en inglés) también deben ser analizados para identificar los déficits en el clima escolares y estimular el desarrollo del programa. Consulte el sitio Web de Cal-SCHLS en <http://cal-schls.wested.org/>.
  - La información adicional sobre grupos de alumnos juzgados por la escuela, y las investigaciones disponibles, que estén en alto riesgo de suicidio. Estos grupos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:
    - Los jóvenes afectados por el suicidio;
    - Los jóvenes con antecedentes de ideas o intentos suicidas;

- Los jóvenes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos de abuso de sustancias;
  - Los jóvenes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o en proceso de cuestionamiento;
  - Los jóvenes sin hogar o en entornos fuera del hogar, como bajo cuidado de crianza temporal;
  - Jóvenes que han sufrido experiencias traumáticas;
- Además de las orientaciones iniciales de los componentes básicos de la prevención del suicidio, el desarrollo profesional anual del personal en curso para todo el personal puede incluir los siguientes componentes:
    - El impacto del estrés traumático en la salud emocional y mental;
    - Conceptos erróneos comunes sobre el suicidio;
    - Recursos de la Escuela Chárter y comunitarios para la prevención del suicidio;
    - Mensajes apropiados sobre suicidio (terminología correcta, pautas de mensajería segura);
    - Los factores asociados al suicidio (factores de riesgo, señales de advertencia, factores de protección);
    - Cómo identificar a los jóvenes que pueden estar en riesgo de suicidio;
    - Maneras apropiadas de interactuar con un joven que demuestra sufrimiento emocional o tiene ideas suicidas. En concreto, cómo hablar con un alumno acerca de sus pensamientos de suicidio y (sobre la base de los lineamientos de EBIA) cómo responder a ese pensamiento; cómo hablar con un alumno sobre pensamientos suicidas y responder adecuadamente y proporcionar apoyo basado en los lineamientos de EBIA;
    - Procedimientos aprobados por EBIA para responder al riesgo de suicidio (incluyendo sistemas de apoyo y referencias de múltiples niveles). Dichos procedimientos deben enfatizar que el alumno suicida debe ser supervisado constantemente hasta que se complete una evaluación del riesgo de suicidio;
    - Procedimientos aprobados por EBIA para responder a las secuelas del comportamiento suicida (postvención a conducta suicida);
    - Responder después de un suicidio (postvención del suicidio);
    - Recursos relacionados con la prevención del suicidio juvenil;
    - Énfasis en la reducción del estigma y el hecho de que la prevención temprana y la intervención pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio;
    - El énfasis que cualquier alumno que se identifique en riesgo de suicidio debe ser referido inmediatamente (el mismo día) a una evaluación mientras que es supervisado constantemente por un miembro del personal.

## **B. Calificaciones de los empleados y alcance de los servicios**

Los empleados de EBIA deben actuar sólo dentro de la autorización y alcance de su credencial o licencia. Si bien se espera que los profesionales escolares sean capaces de identificar los factores de riesgo de suicidio y las señales de advertencia, y prevenir el riesgo inmediato de un comportamiento suicida, el tratamiento

de las ideas suicidas normalmente está más allá del alcance de los servicios ofrecidos en la escuela. Además, el tratamiento de los desafíos de salud mental a menudo asociados con los pensamientos suicidas normalmente requieren recursos de salud mental más allá de lo que las escuelas son capaces de proporcionar.

### **C. Participación de padres, tutores y cuidadores**

- Los padres/tutores/cuidadores pueden ser incluidos en todos los esfuerzos de prevención del suicidio. Como mínimo, la Escuela Chárter deberá compartir esta política con los padres / tutores / cuidadores notificándoles dónde hay disponible una copia completa de la política.
- Esta Política de Prevención del Suicidio se mostrará de manera prominente en la página Web de EBIA y se incluirá en el manual para padres.
- Se debe invitar a los padres/tutores/cuidadores a dar su opinión sobre el desarrollo e implementación de esta política.
- Todos los padres/tutores/cuidadores pueden tener acceso a capacitación para la prevención del suicidio que aborde lo siguiente:
  - Factores de riesgo de suicidio, signos de advertencia y factores de protección;
  - Cómo hablar con un alumno sobre pensamientos suicidas;
  - Cómo responder apropiadamente a un alumno que tiene pensamientos suicidas. Dichas respuestas deberán incluir la supervisión constante de cualquier alumno identificado como en riesgo de suicidio y se debe remitir para una evaluación inmediata sobre el riesgo de suicidio.

### **D. Participación y educación estudiantil**

La mensajería acerca del suicidio tiene un efecto sobre el pensamiento y comportamientos suicidas. En consecuencia, EBIA junto con sus socios ha revisado cuidadosamente y continuará revisando todos los materiales y recursos utilizados en los esfuerzos de concientización para asegurar que se alineen con las mejores prácticas para la mensajería segura sobre el suicidio. Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, pero no limitarse a esfuerzos para promover un clima escolar positivo que refuerce una sensación de conexión de los alumnos con EBIA y se caracterice por el cuidado del personal y las relaciones armoniosas entre los alumnos.

El programa de instrucción y apoyo estudiantil de EBIA promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los alumnos, incluyendo, pero no limitado al desarrollo de habilidades para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y resiliencia. La instrucción no utilizará el modelo de estrés para explicar el suicidio.

El plan de estudios de EBIA puede incluir información sobre la prevención sobre el suicidio, según sea apropiado o necesario. Si la prevención del suicidio se incluye en el plan de estudios de instrucción de EBIA, se considerará el nivel de grado y la edad de los estudiantes y se entregará y discutirá de una manera que sea sensible a las necesidades de los estudiantes jóvenes. Bajo la supervisión de un individuo debidamente capacitado que actúa dentro del alcance de sus credenciales o licencias, los alumnos deberán:

1. Recibir educación apropiada para el desarrollo y centrada en el alumno sobre las señales de advertencia de los problemas de salud mental y el sufrimiento emocional. El contenido de la educación puede incluir:
  - a. Estrategias de afrontamiento para tratar el estrés y el trauma.
  - b. Cómo reconocer los comportamientos (signos de advertencia) y los problemas de la vida (factores de riesgo) asociados con el suicidio y los problemas de salud mental en uno mismo y otros.
  - c. Estrategias de búsqueda de autoayuda y ayuda para los demás, incluyendo cómo involucrar recursos escolares y comunitarios y referir a sus compañeros para que reciban ayuda.
  - d. Énfasis en la reducción del estigma asociado con la enfermedad mental y el hecho de que la prevención temprana y la intervención pueden reducir drásticamente el riesgo de suicidio.
  - e.
2. Reciba orientación apropiada para el desarrollo con respecto a los procedimientos de prevención, intervención y remisión para el suicidio.

La educación para la prevención del suicidio centrada en los alumnos se puede incorporar a los programas de estudio de clase (por ejemplo, clases de salud, clases de orientación, ciencias y educación física).

EBIA apoyarán la creación y la implementación de programas y/o actividades en el plantel que aumenten la concientización sobre el bienestar mental y la prevención del suicidio (por ejemplo, Semana de Concientización sobre Salud Mental, Consejería de Pares, Éxito el Primer Año y Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales en el Plantel de los Clubes de la Preparatoria).

#### **E. Procedimiento de intervención y emergencia**

EBIA designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces de prevención de suicidio primarios y secundarios:

- Psicólogo escolar
- Director de servicios de apoyo estudiantil

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un alumno, deberá informar prontamente a la persona designada para la prevención del suicidio. Si este enlace primario para la prevención del suicidio no está disponible, el personal notificará sin demora al enlace de prevención del suicidio secundario.

El enlace para la prevención del suicidio informará inmediatamente a la Directora Ejecutiva o su delegado, quien informará a los padres/tutores del alumno tan pronto como sea posible si es adecuado y en el interés superior del alumno. La determinación del aviso a los padres/tutores/cuidadores debe seguir una evaluación inicial formal para asegurar que el alumno no está en peligro por el aviso a los padres.

El enlace para la prevención del suicidio también puede referir al alumno a recursos de salud mental en EBIA o en la comunidad.



Cuando un alumno está en peligro inminente (tiene acceso a una pistola, está en una azotea, o en otras condiciones inseguras), se realizará una llamada al 911.

Cuando se informa de un intento de suicidio o amenaza en el plantel o en una actividad escolar relacionada, el enlace de prevención del suicidio deberá, como mínimo:

1. Garantizar la seguridad física del alumno por uno de los siguientes, según corresponda:
  - Recibir tratamiento médico inmediato si se ha producido un intento de suicidio;
  - Garantizar la aplicación de la ley y/u otra ayuda de emergencia si amenaza activamente con un acto suicida;
  - Mantener al alumno bajo continua supervisión de un adulto hasta que el padre / tutor y/o el agente o agencia de apoyo apropiado pueda ser contactado y tenga la oportunidad de intervenir.
  - Mantenga la calma, recuerde que el alumno está abrumado, confundido y emocionalmente angustiado;
  - Mueva a todos los demás alumnos del área inmediata;
  - No enviar al alumno a casa o dejarlo solo, incluso para ir al baño;
  - Proporcionar consuelo al alumno, escuchar y permitir que el alumno hable y se sienta cómodo con los momentos de silencio;
  - Prometa privacidad y ayuda, pero no prometa confidencialidad.
2. Documente el incidente por escrito lo antes posible.
3. Haga un seguimiento con el padre/tutor y el estudiante de manera oportuna para proporcionar referencias a los servicios apropiados según corresponda y coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado si se ha hecho una referencia para servicios de salud mental o servicios relacionados en nombre de un estudiante que es Beneficiario de Medi-Cal.
4. Después de hacer una referencia para un alumno, EBIA debe verificar con el padre/tutor/cuidador que haya obtenido acceso al tratamiento de seguimiento. Los padres/tutores tendrán que entregar documentación de cuidado para el alumno. Si los padres/tutores rechazan o descuidan el acceso al tratamiento para un alumno que ha sido identificado como en riesgo de suicidio o en sufrimiento emocional, el enlace de prevención del suicidio se reunirá con los padres para identificar las barreras al tratamiento (por ejemplo, el estigma cultural, asuntos financieros) y trabajará para rectificar la situación y ayudarles a comprender el cuidado. Si aún no recibe atención de seguimiento, EBIA puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil.
5. Proporcionar acceso a consejeros u otro personal apropiado para escuchar y apoyar a los alumnos y el personal que están directa o indirectamente involucrados con el incidente en EBIA.
6. Proporcionar una oportunidad para que todos los que respondan al incidente informen, evalúen la efectividad de las estrategias utilizadas y hagan recomendaciones para acciones futuras.

En el caso de que ocurra o se intente un suicidio en el plantel de EBIA, el enlace para la prevención del suicidio deberá seguir los procedimientos de intervención de crisis contenidos en el plan de seguridad de EBIA. Después de consultar con la Directora Ejecutiva o delegado y el /tutor del alumno acerca de los hechos que pueden ser divulgados de acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del registro del alumno, la Directora Ejecutiva o su delegado puede proporcionar información, asesoría y/o remisiones a agencias comunitarias según sea necesario. El personal de EBIA puede recibir asistencia de consejeros u otros profesionales de salud mental de EBIA para determinar la mejor manera de abordar el suicidio o intento de suicidio con los alumnos.

En el caso de que ocurra o se intente un suicidio en el plantel de EBIA y no relacionado con las actividades escolares, la Directora Ejecutiva o su delegado deberán seguir los siguientes pasos:

1. Comuníquese con los padres/tutores y ofrezca apoyo a la familia.
2. Discuta con la familia cómo les gustaría que EBIA respondiera al intento mientras se minimizan los rumores generalizados entre profesores, personal y alumnos;
3. Obtenga permiso de los padres/tutores para compartir información para asegurar que los hechos relacionados con la crisis sean correctos.
4. Los enlaces de prevención de suicidio se encargarán de cualquier solicitud de los medios.
5. Proporcione atención y determine el apoyo apropiado a los alumnos afectados;
6. Ofrezca al alumno y los padres/tutores los pasos para la reintegración escolar. La reintegración puede incluir obtener una autorización por escrito del padre / tutor para hablar con cualquier proveedor de atención médica; consultar con el alumno y el padre / tutor sobre cualquier solicitud específica sobre cómo manejar la situación; informar a los profesores del alumno sobre posibles días de ausencias; permitir ajustes para el trabajo de recuperación (comprender que las tareas perdidas pueden agregar estrés al alumno); personal apropiado que mantiene contacto continuo con el alumno para monitorear las acciones y el estado de ánimo del alumno; y trabajar con el padre / tutor para involucrar al alumno en un plan de cuidado posterior.

#### **F. Apoyo a los alumnos durante y después de una crisis de salud mental**

Se alentará a los alumnos por medio del programa de educación y actividades EBIA a informar a un profesor, el Director ejecutivo, otro administrador EBIA, enlace para la prevención de suicidios, psicólogo, consejero y otro adulto cuando experimenten pensamientos suicidas, o cuando sospechen o sepan que otro compañero tiene intenciones suicidas. El personal de EBIA debe tratar cada informe con seriedad, calma, escuchando y brindando apoyo activo. El personal no debe juzgar a los alumnos y discutir con el alumno y el padre / tutor sobre los recursos adicionales para apoyar al alumno.

#### **G. Respondiendo después de una muerte por suicidio (Postvención)**

Una muerte por suicidio en la comunidad escolar (ya sea por un alumno o miembro del personal) puede tener consecuencias devastadoras para la comunidad escolar, incluyendo los alumnos y el personal.

EBIA debe seguir el plan de acción para la respuesta a la muerte por suicidio, el cual incorpora medidas y objetivos inmediatos y a largo plazo:

El enlace de prevención del suicidio deberá:

- Coordinar con la Directora Ejecutiva para:
  - Confirmar la muerte y la causa;
  - Identificar a un miembro del personal para contactar a la familia del fallecido (dentro de 24 horas);
  - Implemente la Respuesta de Postvención al Suicidio;
  - Notificar a todos los miembros del personal (idealmente en persona o por teléfono, no por correo electrónico o notificación masiva).
- Coordinar una reunión con todo el personal, para incluir:
  - Informe (si no se ha realizado) al personal acerca de la muerte por suicidio;
  - Apoyo emocional y recursos disponibles para el personal;
  - Informe a los alumnos sobre la muerte por suicidio y la disponibilidad de servicios de apoyo (si éste es el protocolo elegido por la administración);
  - Comparta la información relevante y la que tenga permiso para divulgar.
- Prepare al personal para responder a las necesidades de los alumnos con respecto a lo siguiente:
  - Revisión de los protocolos para referir a los alumnos al apoyo/evaluación;
  - Puntos de conversación para que el personal informe a los alumnos;
  - Recursos disponibles para los alumnos (dentro y fuera del plantel).
- Identificar a los alumnos significativamente afectados por la muerte por suicidio y otros alumnos en riesgo de comportamiento imitativo;
- Identificar a los alumnos afectados por muerte por suicidio pero sin riesgo de comportamiento imitativo;
- Comunicarse con la comunidad escolar sobre la muerte por suicidio;
- Considere arreglos funerarios para la comunidad familiar y escolar;
- Responder a las peticiones conmemorativas de manera respetuosa y no perjudicial; las respuestas se deben entregar de una manera considerada y su impacto en otros alumnos debe ser considerado;
- Incluir las respuestas de post-suicidio a largo plazo:
  - Considere las fechas importantes (por ejemplo, el aniversario de la muerte, el cumpleaños del fallecido, la graduación u otro evento significativo) y cómo se abordarán
  - Apoyar a hermanos, amigos íntimos, profesores y/o alumnos de difuntos
  - Considere las fechas importantes a largo plazo y cómo pueden afectar a los alumnos que son emocionalmente vulnerables y en riesgo de suicidio

## **H. Tarjetas de identificación del alumno**

EBIA incluirá el número de teléfono de la Línea Nacional para la Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) y la Línea directa para la violencia doméstica nacional (1-800-799-7233) en todas las tarjetas de identificación de los alumnos. EBIA también incluirá el número de la Línea para crisis por Mensajes de texto, que puede acceder enviando un mensaje que diga HOME al 741741 y una línea directa local para la prevención del suicidio en todas las tarjetas de identificación de los alumnos.

La discriminación, el acoso sexual, el acoso y la intimidación son conductas disruptivas que interfieren con la capacidad de los alumnos para aprender y afectan negativamente el compromiso de los alumnos, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. Por lo tanto, EBIA prohíbe todos los actos de discriminación, acoso sexual, acoso e intimidación. Esta política incluye los casos que ocurren en cualquier área del plantel escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela, y por otros medios electrónicos.

En la manera en que se usa en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso se describen como la conducta intencional, incluyendo la comunicación verbal, física, escrita o el acoso cibernético, incluyendo el acoso sexual cibernético, en función de las características reales o percibidas de la mentalidad o discapacidad física, sexo, embarazo y afecciones relacionadas, estado parental, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad (incluido el origen nacional y el país de origen), raza o etnia (incluyendo ascendencia, color, identificación del grupo étnico, origen étnico, y rasgos históricamente asociados con la raza, que incluyen, entre otros, la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y torsiones), inmigración y ciudadanía, religión (incluyendo el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, orientación sexual, parto o afecciones médicas relacionadas, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas o basadas en cualquier otra característica protegida por la ley, ordenanza o regulación federal, estatal o local aplicable. En lo sucesivo, dichas acciones se denominan "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida en que sea posible, EBIA hará los esfuerzos razonables para evitar que los alumnos sean discriminados o acosados o intimidados y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre estos comportamientos de una manera oportuna. El personal de EBIA que atestigüe actos de mala conducta prohibida por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, EBIA no condona ni tolera la mala conducta prohibida por esta Política por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que EBIA haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario. Esta política se aplica a todos los estudiantes, acciones y relaciones voluntarias de los empleados, independientemente de su cargo o género. EBIA investigará y responderá rápidamente y a fondo cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Política en una manera que no sea deliberadamente diferente y tomará las acciones correctivas apropiadas, si se justifican. EBIA cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta Política.

**Título IX, Coordinador de la política contra el acoso, la intimidación y la discriminación (Coordinador):**

Michelle Cho, Directora Ejecutiva  
East Bay Innovations Academy  
3400 Malcolm Avenue Oakland, CA 94605  
(510) 577-9557

---

## DEFINICIONES

### *Acoso ilegal prohibido*

- Conducta verbal como amenazas, epítetos, comentarios despectivos o insultos;
- Conducta física incluyendo agresión, contacto físico no deseado, bloqueando intencionadamente el movimiento normal o interferir con el trabajo o escuela por razón de sexo, raza o cualquier otra base protegida
- Represalias por reportar el acoso o amenazar con reportar el acoso.
- Tratamiento deferente o preferencial basado en cualquiera de las clases

protegidas arriba mencionadas *Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX*

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 y s.s.; 34 C.F.R. § 106.1 y s.s.) y la ley del estado de California prohíben la discriminación y el acoso por motivo de sexo. De conformidad con estas leyes vigentes, se prohíbe la discriminación y acoso por razón de sexo en las instituciones educativas, incluyendo las admisiones y prácticas de empleo en la institución educativa. Todas las personas, independientemente del sexo, gozan de igualdad de derechos y oportunidades y son libres de discriminación y acoso ilícitos en los programas o actividades educativas de EBIA.

EBIA se compromete a proporcionar un ambiente educativo y laboral libre de acoso sexual y considera que ese acoso es un delito mayor, el cual puede resultar en una acción disciplinaria. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 C.F.R. Parte 106 pueden remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

Para los propósitos de esta política, el acoso sexual consiste en conductas con base en el sexo, como insinuaciones sexuales, petición de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas indeseables de naturaleza sexual, cuando: a) someterse a la conducta se hace explícita o implícitamente una condición para el empleo, educación, estatus académicos o progreso de un individuo; b) la sumisión o rechazo de tal conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones de empleo, educativas o académicas que afectan a dicho individuo; o c) dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir negativamente con el desempeño laboral o académico de un individuo o crear un ambiente de trabajo o estudio intimidante, hostil u ofensivo y/o (d) la sumisión o rechazo de la conducta por parte del

individuo se usa como base para cualquier decisión que afecte a la persona con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o por medio de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias en contra de un individuo que ha articulado una preocupación de buena fe por un acoso sexual contra su persona o contra otro individuo.

Esto incluye, pero no se limita a:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
  - o Violación, abuso sexual, agresión o intentos de cometer estas agresiones y
  - o Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, rozar, presionarse contra el cuerpo de otra persona, o sentir el cuerpo de otra persona
- Propositiones, solicitudes o insinuaciones sexuales u otros comentarios, como:
  - o Gestos, comentarios, bromas de naturaleza sexual o sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona
  - o Trato preferencial o promesas de trato preferencial a un individuo por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o tratar de solicitar a cualquier individuo que se involucre en una actividad sexual a cambio de compensación o recompensa o tratamiento deferente por rechazar conductas sexuales
  - o Someter o amenazar con someter a un alumno o empleado a una atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño académico o laboral debido al sexo del alumno o el empleado
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
  - o Exhibición de imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafiti, objetos, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos o que lleven o posean material de este tipo para leer, exhibir o ver en el entorno educativo o laboral.
  - o Leer públicamente o de otra forma publicar en el trabajo o en el ambiente educativo materiales que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
  - o Mostrar signos u otros materiales que pretenden segregar a una persona por sexo en un ambiente laboral o educativo (además de baños o habitaciones similares)

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual arriba mencionadas no deben interpretarse como una lista completa de actos prohibidos bajo esta Política.

### **Acoso prohibido**

La intimidación se define como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo las comunicaciones hechas por escrito o por un medio electrónico. La intimidación incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos que puede constituir acoso sexual, violencia por odio o crear un ambiente educativo intimidante y / o hostil dirigido hacia uno o más alumnos que ha tenido o se puede predecir razonablemente tendrá uno o más de los siguientes efectos:

1. Sembrar en un alumno o alumnos razonables el temor del daño a la persona o propiedad de ese alumno o alumnos.
2. Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
3. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su desempeño académico.
4. Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su habilidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por EBIA.

\* "Alumno razonable" se define como un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades especiales que ejerce el cuidado, habilidad y juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades especiales.

Acoso cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de mensajes intimidantes, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinas por Internet, redes sociales u otras tecnologías que utilizan un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. Acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Acto electrónico significa que la creación y transmisión se originan dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, o una comunicación, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Un mensaje en una red social o el sitio Web de Internet incluyendo, pero no limitado a:
  - a. Publicar o crear una página para quemar. Una "página para quemar" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "intimidación", arriba
  - b. Crear una personificación creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso", arriba. "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin consentimiento a un alumno con el propósito de



- intimidar al alumno de tal manera que otro alumno razonablemente creería, o podría creer razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado
- c. Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso", arriba. "Perfil falso", un perfil de un pupilo ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o atributos de un pupilo real distinto del pupilo que creó el perfil falso.
3. Un acto de "intimidación sexual cibernética" que incluye, pero no se limita a:
    - a. La diseminación o la incitación a difundir una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en la definición de "intimidación", arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
    - b. "Acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades permitidas por la escuela.
  4. Sin perjuicio de las definiciones de "intimidación" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta omnipresente únicamente por el hecho de que se ha transmitido en Internet o está actualmente publicado en Internet.

La política completa de la escuela se puede ubicar en la oficina principal.

#### PREVENCIÓN DE UN PARO CARDÍACO SÚBITO Y DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS

EBIA se compromete con la salud de sus atletas, especialmente en la salud de su corazón. Un paro cardíaco súbito ("SCA") es cuando el corazón deja de latir, de forma repentina e inesperada. Quienes deseen participar en atletismo en EBIA, deben revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco súbito a través del siguiente enlace: <https://www.cdc.gov/dhds/dsp/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>.

#### CONMOCIÓN CEREBRAL/LESIONES A LA CABEZA

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser ocasionada por un golpe o sacudida a la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo cuya fuerza se transmite a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las contusiones cerebrales son leves, todas las contusiones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que EBIA ha optado por ofrecer un programa deportivo, debemos eliminar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta sospechoso de sufrir una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede reincorporarse a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica certificado y reciba su autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica registrado determina que el atleta sufre una contusión cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también debe completar un protocolo de reintegrarse al juego de no menos de 7 días

de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica registrado. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre contusiones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

#### PROPIEDAD ESCOLAR PERDIDA O DAÑADA

Si un estudiante daña deliberadamente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, libro de biblioteca, computadora / tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que haya sido prestada al estudiante, los padres / tutores del estudiante son responsables por todos los daños causados por la mala conducta del estudiante sin exceder los diez mil dólares (\$ 10,000), ajustados anualmente por la inflación. Después de notificar por escrito a los padres o tutores del alumno sobre la presunta mala conducta del alumno y permitir el debido proceso, la Escuela Chárter puede retener las calificaciones, las transcripciones y el diploma del alumno hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la Escuela Chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se publicarán las calificaciones y el diploma del estudiante.

#### POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES

La Escuela Chárter tiene como objetivo proporcionar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y para cerrar las brechas en el rendimiento educativo, respetando las pautas de la Ley de educación básica y secundaria ("ESEA"). El personal de la Escuela Chárter reconoce que tener una asociación con las familias resulta esencial para cumplir con este objetivo. Nuestra Política de participación de los padres y la familia aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Hay una copia de la política completa de la Escuela Chárter disponible a petición en la oficina principal.

#### EXÁMENES FÍSICOS Y DERECHO A RECHAZAR

Todos los estudiantes deben haber completado un examen de detección de salud en o antes del día 90 después del ingreso del estudiante en primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener con su médico familiar o posiblemente a través de los servicios prestados por el Departamento de Salud de su Condado. La información y los formularios se distribuyen a los estudiantes matriculados en jardín infantil. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al

profesor una verificación por escrito del médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar el trabajo escolar.

Un padre/tutor que tenga el control o esté a cargo de cualquier niño inscrito en la Escuela Chárter puede presentar anualmente a la Directora Ejecutiva de la escuela en la que el niño está inscrito una declaración escrita y firmada que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del menor. Acto seguido, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares están convencidos de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

#### AUTOBÚS ESCOLAR Y SEGURIDAD DE PASAJEROS

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o autobús para una actividad escolar deben recibir instrucción en los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Hay una copia de la política completa disponible a petición en la oficina principal.

#### PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

La escuela chárter ha establecido un plan integral para la seguridad escolar. El plan está disponible a petición en la oficina principal.

#### INTERACCIONES DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES (DEL MANUAL DEL EMPLEADO)

A los fines de esta política, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte del personal mientras interactúa con un alumno. Traspasar los límites de una relación estudiante - profesor se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero algunas de estas actividades pueden percibirse como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista del estudiante o de los padres. El propósito de la siguiente lista de conductas inaceptables y aceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a, o pueden ser percibidas como, mala conducta sexual.

Los miembros del personal deben comprender sus propias responsabilidades para garantizar que no se crucen los límites según está escrito en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para los fines disciplinarios requeridos. Por lo tanto, es fundamental que todos los empleados estudien esta política a fondo y apliquen el espíritu e intención en sus actividades diarias.

## Comportamientos inaceptables

Estas listas, y cualquier lista posterior, no están destinadas a ser exhaustivas, sino que ilustran los tipos de comportamiento abordados por esta política.

- Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima y besos de CUALQUIER tipo
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- Estar a solas intencionalmente con un estudiante fuera de la Escuela
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados
- Bromas/comentarios sexuales o con doble sentido o connotación sexual
- Buscar la implicación emocional (que puede incluir un vínculo íntimo) con un alumno más allá del cuidado normativo y la preocupación que se requiere de un educador
- Escuchar o contar historias que tienen una connotación sexual
- Discutir problemas personales inapropiados o problemas íntimos con un estudiante en un intento de obtener su apoyo y comprensión
- Involucrarse con un estudiante de manera que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado
- Llevar a los estudiantes hacia / desde la Escuela o las actividades escolares sin el permiso de los padres
- Estar solo en una habitación con un estudiante en la Escuela con la puerta cerrada
- Permitir a los estudiantes entrar en su hogar sin el permiso firmado por los padres para una actividad educativa previamente analizada y previamente comunicada la cual debe incluir a otro educador, padre u otro adulto responsable
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo fisiológico de cualquier persona
- Excesiva atención hacia un estudiante en particular
- Enviar correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes de Facebook o cartas a los estudiantes o conectarse por redes sociales si el contenido no es apropiado y/o sobre actividades escolares

## **Comportamiento inaceptable y aceptable**

- Obtención del consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extracurricular dentro o fuera del campus (sin incluir tutoriales).
- Obtener aprobación formal (del sitio y padres) para sacar a los estudiantes de la propiedad de Escolar para actividades tales como excursiones o concursos
- Correos electrónicos, mensajes de texto, conversaciones telefónicas y otras comunicaciones hacia y con los estudiantes, si se permiten, deben ser profesionales y relacionarse a las actividades o clases de la Escuela (la comunicación debe iniciarse a través de la tecnología y el equipo escolar).
- Mantener la puerta abierta cuando esté solo con un estudiante.
- Mantener un espacio razonable y apropiado entre usted y el estudiante.
- Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- Mantener a los padres informados cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- Mantener las discusiones después de clase con un estudiante de manera profesional y breve.
- Pedir consejo al personal superior o la administración si se encuentra en una situación difícil relacionada con los "Límites".
- Involucrar a su supervisor directo sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más severas.
- Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría convertirse en una situación más grave posteriormente.
- Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes y/o compañeros de trabajo.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si va a estar solo con cualquier estudiante que pueda tener problemas sociales o emocionales graves (y usted no es el educador asignado al caso).
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente, o a una distancia cercana de supervisión, cuando deba estar a solas con un estudiante después del horario escolar normal
- Hablar bien y dar reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos en áreas cuestionables; palmaditas en la espada, dar la mano, y gestos de chócala son adecuados.

- Mantener su conducta profesional como una prioridad durante todo momentos de contacto con los estudiantes.
- Preguntarse si algunas de sus acciones, las cuales van en contra de estas disposiciones valen el sacrificar su empleo y carrera.

## ANEXO B: DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

### DISPONIBILIDAD DEL SEGURO DE SALUD

Los niños, independientemente de su estado migratorio (jóvenes bajo cuidado de crianza, mujeres embarazadas e individuos legalmente presentes, incluidos aquellos con acción diferida para los que llegan a la infancia ["DACA"]) pueden ser elegibles para un seguro de Medi-Cal sin costo o de bajo costo. Medi-Cal cubre las vacunas, revisiones, especialistas, servicios de la vista y dentales, y más para niños y jóvenes a bajo costo o sin costo. La inscripción a Medi-Cal se encuentra abierta durante todo el año.

Covered California es donde los residentes legales de California pueden comparar planes de salud de calidad y elegir el que mejor funcione para ellos. Según los ingresos y el tamaño de la familia, muchos californianos pueden calificar para recibir asistencia financiera. Inscríbase durante la Inscripción Abierta o en cualquier momento en que experimente un evento que cambie su vida, como perder su trabajo o tener un bebé. Tiene sesenta (60) días desde el evento para completar la inscripción. La información sobre la disponibilidad de seguro se proporciona con formularios de inscripción y está disponible en:

[http://hbex.coveredca.com/toolkit/PDFs/ALL\\_IN\\_Flyer\\_EnrollGetCareRenew\\_CC.pdf](http://hbex.coveredca.com/toolkit/PDFs/ALL_IN_Flyer_EnrollGetCareRenew_CC.pdf)

La Escuela Chárter no discriminará a un alumno que no tiene cobertura de atención médica ni utilizará ninguna información relacionada con la cobertura de atención médica de un alumno o interés en aprender sobre la cobertura de atención médica de cualquier manera que pueda dañar al alumno o la familia del alumno.

### DIABETES TIPO 2

#### **Descripción**

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero es cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso. De acuerdo con

El Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (CDC, por sus siglas en inglés), indica que uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.

- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre al interior de las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre se elevan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conllevar problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Se recomienda que los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y señales de advertencia relacionados con la diabetes tipo 2 sean evaluados (con pruebas) para detectar la enfermedad.

### Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los EE.UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes, son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes con la enfermedad.
- **Inactividad.** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos, asiáticos o isleños del pacífico, son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal en los niveles de hormonas que puede ocasionar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

### Señales de alerta y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia, y no todo el que tiene estos síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de sed, sequedad en la boca, y micción frecuente



- Cansancio excesivo
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Parches aterciopelados oscuros o con reborde en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Los períodos irregulares o desaparición del periodo, y/o el crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa

en la sangre\_ **Métodos de prevención y tratamiento de**

## **la diabetes tipo 2**

Los estilos de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con un historial familiar de diabetes, el consumo de alimentos saludables en las cantidades adecuadas y el ejercicio regular puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y lograr niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Comer comida saludable.** Comer de forma sana. Comer alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Tener una mayor actividad física.** Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad del niño, el peso y la altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

### **Tipos de pruebas de detección de la diabetes que se encuentran disponibles**

- **La prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayunar) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en la sangre en una prueba aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba se debe confirmar con una prueba de glucosa en sangre en ayunas.
- **Prueba de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas separadas indica diabetes.

- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante varias horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada anteriormente está destinada a crear conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera escolar, el administrador de la escuela, o con el médico si tiene alguna pregunta.

## SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Escuela Chárter reconoce que cuando no se identifican y no se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Chárter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los alumnos, sino que además ayuda a abordar las barreras del aprendizaje y brinda apoyo para que todos los alumnos puedan desarrollar habilidades para resolver problemas y lograr un desarrollo escolar y, en definitiva, en la vida. Los siguientes recursos disponibles para su hijo:

### Disponible en el plantel:

- Servicios de asesoramiento basados en la escuela: se recomienda a su hijo que se comunique directamente con un asesor de la Escuela Chárter asistiendo a la oficina de consejería durante el horario escolar y haciendo una cita para hablar con un asesor. Nuestros consejeros de la Escuela Chárter apoyan a los alumnos brindándoles sesiones individuales, consultas grupales o de padres cada vez que un alumno tiene dificultades debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluyendo el aislamiento. Los servicios de asesoría, ya sean proporcionados por nuestra Escuela Chárter o por un asesor externo mencionado en esta carta, son voluntarios.
- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, se le recomienda comunicarse con Edmund Zander al 510-577-9557 para solicitar una evaluación.
- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el plantel: si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea recibir ayuda del personal escolar para entregar esta mediación a su hijo, comuníquese con el gerente de la oficina al 510-577-9557.

### **Disponible en la Comunidad:**

- Servicios de Salud Conductual del Condado Alameda

2000 Embarcadero #400, Oakland, CA 94606

(510) 567-8100

**Disponible a nivel nacional:**

- Línea directa nacional para la prevención del suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en dificultades, incluyendo recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas al 1-800-273-8255.
- El Proyecto Trevor: esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. **Disponible en 1-866-488-7386 o visitando <https://www.thetrevorproject.org/>.**
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de mentoría basado en la comunidad. La información del programa específico de la comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.